

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		<b>PÁGINA:</b>
	27/03/2024	CON01-MAN01	16		1 de 131

# MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN

**A 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

SUBCONTADURÍA DE CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
**Contaduría General de la Nación**

CONTADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección: Calle 26 # 69 - 76 | Edificio Elemento  
Torre 1 (Aire) - Piso 15  
Código Postal: 111071, Bogotá, Colombia  
[www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co) | [contactenos@contaduria.gov.co](mailto:contactenos@contaduria.gov.co)  
PBX: +57 (601) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	2 de 131	

CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN  
Mauricio Gómez Villegas

SUBCONTADORA GENERAL Y DE INVESTIGACIÓN  
Rocío Pérez Sotelo

SUBCONTADORA DE CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
Elizabeth Soler Castillo

SUBCONTADOR DE CENTRALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
Juan Camilo Santamaria Herrera

SECRETARIO GENERAL  
Freddy Armando Castaño Pineda

GIT DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE PRODUCTOS  
Jackson Stewar Ackine Leguizamo  
Coordinador (E)

Dirección: Calle 26 # 69 - 76 | Edificio Elemento  
Torre 1 (Aire) - Piso 15  
Código Postal: 111071, Bogotá, Colombia  
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co  
PBX: +57 (601) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		<b>PÁGINA:</b>
	27/03/2024	CON01-MAN01	16		3 de 131

# Manual Funcional del Proceso de Consolidación

<b>Actualizó:</b>	<b>Firmas:</b>	<b>Fechas:</b>
Amanda Santiago	<i>Amanda Santiago</i>	27/03/2024
Nubia E. Porras M.	NUBIA ESTELA PORRAS MORALES	27/03/2024
Yennifer C. Monsalve B.	<i>Jef.</i>	27/03/2024
<b>Revisó:</b>		27/03/2024
Jackson Stewar Ackine Leguizamo <b>Coordinador GIT PAP (E)</b>		
<b>Aprobó:</b>		23/03/2024
Elizabeth Soler Castillo <b>Subcontadora de Consolidación de la Información</b>		



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		<b>PÁGINA:</b>
	27/03/2024	CON01-MAN01	16		4 de 131

## CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE VERSIONES					
Versión	Sección	Tipo	Fecha (dd/mm/aa)	Autor	Observaciones
12.0	Todas	Versión inicial consolidación categoría "Información contable pública - Convergencia".	31/03/2018	Iván Castillo C. J. Ana M. Jurado Pérez Nancy Julieth Martínez Rubio	Definición, Construcción, revisión y aprobación del manual funcional del proceso de consolidación de la información, para la "Información contable pública - Convergencia".
13.0	Inicial  2.3. Funcionalidad del proceso de consolidación	Actualización de vigencia de aplicación del manual y Anexos	26/02/2020	Iván Castillo C. J. Amanda Santiago Jackson S. Ackine L.	Actualización Gráfico 2-5 Funcionalidad del proceso de consolidación. Inclusión de ejemplos de reglas de consolidación. Actualización de los Anexos del manual funcional de consolidación en lo referente a Reglas de Consolidación Archivo Excel.
14.0	Insumos Internos  Insumos Externos  Proceso de Consolidación  Análisis de consistencia del Proceso de Consolidación	Incorporación y ampliación de explicaciones en cada sesión.	25/03/2021	Iván Castillo C. J. Amanda Santiago Nancy Martínez R. J. Jackson S. Ackine L.	Explicación elaboración notas a los Estados Financieros Parametrización subcuentas Definición Reglas de Eliminación Actualización de gráficos del Sistema CHIP Consolidación.



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		<b>PÁGINA:</b>
	27/03/2024	CON01-MAN01	16		5 de 131

CONTROL DE VERSIONES					
Versión	Sección	Tipo	Fecha (dd/mm/aa)	Autor	Observaciones
					Inclusión de ejemplos de cada análisis.
15.0	Políticas de Consolidación Tipos de reglas del proceso de consolidación	Incorporación y ampliación de explicaciones en cada sesión.	21/03/2023	Jackson S. Ackine L. Amanda Santiago Nubia Porras Yennifer Monsalve	Inclusiones políticas de consolidación Amplia explicación De la funcionalidad en los tipos de regla Organización de temas dentro de los tipos de reglas. (Reubicación de los mensajes) Inclusión de anexo Cobertura diciembre 2022
16.0	Estructura de formularios CGN2015_001 CGN2015_002 CGN2016C01 Clasificación Por Modelos Clasificación Sectores Económicos Proceso de Consolidación	Cambio de imagen de los formularios Definición clasificación por modelos Definición clasificación sectores económicos Reorganización del proceso	25/03/2024	Jackson S. Ackine L. Amanda Santiago Nubia Porras Yennifer Monsalve	Actualización de la estructura de los formularios Inclusión definición clasificación por modelos y sectores económicos Organización del documento de acuerdo con el proceso de consolidación

Dirección: Calle 26 # 69 - 76 | Edificio Elemento  
Torre 1 (Aire) - Piso 15  
Código Postal: 111071, Bogotá, Colombia  
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co  
PBX: +57 (601) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	6 de 131	

## Contenido

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>Objetivos .....</b>	<b>14</b>
<i>General.....</i>	<i>14</i>
<i>Específicos.....</i>	<i>14</i>
<b>Marco Legal .....</b>	<b>15</b>
<b>Políticas de consolidación .....</b>	<b>22</b>
<b>Marco Conceptual .....</b>	<b>29</b>
<i>Insumos externos.....</i>	<i>29</i>
<i>Insumos Internos.....</i>	<i>53</i>
<b>Proceso de Consolidación .....</b>	<b>71</b>
<b>2.1 Paso de publicación .....</b>	<b>71</b>
<b>2.2 paso de datos a consolidación .....</b>	<b>73</b>
<b>2.3 Funcionalidad del proceso de consolidación.....</b>	<b>74</b>
2.3.1 Selección de versiones de parámetros .....	75
2.3.3 Agregación de saldos .....	86
2.3.4 Reversión del cierre de entidades: reversión de resultados del ejercicio de entidades .....	87
2.3.5 Estimación de operaciones recíprocas de patrimonio .....	89
2.3.6 Operaciones recíprocas sin liquidez .....	91
2.3.7 Regla general de conciliación .....	91
2.3.8 Generación de operaciones recíprocas a partir de una punta (orden preestablecido).....	95
2.3.9 Operaciones de traslado de saldos a saldos por conciliar (ajustes de la inversión en controladas, asociadas y negocios conjuntos por aplicación del método de participación) .....	98
2.3.10 Cálculo de la participación no controladora pública en el patrimonio .....	99
2.3.11 Cálculo Participación no controladora privada en el patrimonio...101	



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		<b>PÁGINA:</b>
	27/03/2024	CON01-MAN01	16		7 de 131

2.3.12 Cálculo de cierre de los saldos por conciliar (en cuentas de resultados).....	102
2.3.13 Registro del cierre de saldos por conciliar .....	102
2.3.14 Cálculo de cierre por valores consolidados en las cuentas de resultados.....	103
2.3.15 Registro del resultado consolidado del ejercicio en el patrimonio por el cálculo del cierre del consolidado.....	104
2.3.16 Cálculo de la participación no controladora privada en los resultados consolidados.....	105
2.3.17 Registro de la participación no controladora privada en los resultados consolidados.....	107
2.3.18 Cálculo de la participación no controladora pública en los resultados consolidados .....	108
2.3.19 Registro de la participación no controladora pública en los resultados consolidados.....	109
2.3.20 Cálculo de las cifras del consolidado .....	110
<b>2.4 SALIDAS .....</b>	<b>110</b>
2.4.1 Hoja de trabajo.....	113
2.4.2 Estados Financieros consolidados.....	114
2.4.3 Reportes de gestión.....	115
<b>Análisis de consistencia del proceso de consolidación .....</b>	<b>117</b>
<b>Revisión y análisis de consistencia de reportes y estados individualizados.....</b>	<b>117</b>
3.1.1 Impacto por eliminaciones en la hoja de trabajo y en los estados Financieros consolidados .....	117
3.1.2 Análisis de saldos por conciliar .....	118
3.1.3 Cumplimiento de ecuaciones por cruces contables y condiciones específicas .....	118
3.1.4 Cálculo de variaciones de las cuentas .....	125
<b>Verificaciones cruzadas .....</b>	<b>126</b>
3.2.1 Estado de situación Financiera Vs Estado de resultados .....	126
<b>Anexo: Catálogo de Cuentas de Consolidación (CCC).....</b>	<b>129</b>
<b>Anexo: Clasificadores de consolidación.....</b>	<b>129</b>
<b>Anexo: Esquema proceso de consolidación.....</b>	<b>129</b>



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		<b>PÁGINA:</b>
	27/03/2024	CON01-MAN01	16		8 de 131

**Anexo: Excepción Operaciones con Fondos de Reservas Pensional 129**  
**Anexo: Cobertura.....129**  
**Anexo: Reglas de Eliminación .....129**

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1-1 NIVELES DE CLASIFICACIÓN.....	32
TABLA 1-2 CLASES DE AGRUPACIÓN .....	32
TABLA 1-3 NATURALEZA CONTABLE.....	33
TABLA 1-4 LIQUIDEZ Y EXIGIBILIDAD.....	33
TABLA 1-5 ACEPTA SIGNO.....	33
TABLA 1-6 ÁMBITOS DE LA CATEGORÍA .....	55
TABLA 1-7 ASOCIACIÓN DE ENTIDADES A LOS CLASIFICADORES .....	57
TABLA 1-8 CLASIFICACIÓN GASTO FUNCIONES GOBIERNO .....	61
TABLA 1-9 TIPOS DE REGLAS DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN.....	64

## ÍNDICE GRÁFICOS

Gráfico 1-1 Entidades .....	30
Gráfico 1-2 Estructura del formulario	
CGN20105_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA .....	35
Gráfico 1-3 Estructura del Formulario	
CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA .....	41
Gráfico 1-4 Estructura del Formulario	
CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA .....	43
Gráfico 1-5 Composición patrimonial .....	46
Gráfico 1-6 Entidades Adscritas .....	46
Gráfico 1-7 Subestados.....	48
Gráfico 1-8 Agregadoras .....	49
Gráfico 1-9 Planeadora.....	51
Gráfico 1-10 Consolidadora.....	51
Gráfico 1-11 Supras .....	52
Gráfico 1-12 Responsables .....	54
Gráfico 1-13 Clasificación de Entidades.....	59
Gráfico 1-14 Parametrización de subcuentas.....	63
Gráfico 2-1 Paso de publicación (1/2).....	72



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		<b>PÁGINA:</b>
	27/03/2024	CON01-MAN01	16		9 de 131

Gráfico 2-2 Paso de publicación (1/2) .....	72
Gráfico 2-3 Seleccionar publicación (1/3) .....	73
Gráfico 2-4 Seleccionar publicación (2/3) .....	73
Gráfico 2-5 Seleccionar publicación (3/3) .....	73
Gráfico 2-6 Funcionalidad del proceso de consolidación .....	74
Gráfico 2-7 Consolidación .....	74
Gráfico 2-8 Selección de versiones de parámetros .....	75
Gráfico 2-9 Selección de Versión de Árbol (1/4) .....	77
Gráfico 2-10 Selección de Versión de Árbol (2/4).....	77
Seleccionar "Aceptar": .....	77
Gráfico 2-11 Selección de Versión de Árbol (3/4).....	77
Gráfico 2-12 Selección de Versión de Árbol (4/4).....	77
Gráfico 2-13 Selección de Versión Reglas .....	78
Gráfico 2-14 Selección Vigencia de datos fuente.....	80
Gráfico 2-15 Selección Versión de Plan de Cuentas .....	80
Gráfico 2-16 Selección Utiliza datos de periodo anterior.....	82
Gráfico 2-17 Selección Utiliza datos con error permisible .....	83
Gráfico 2-18 Selección de periodos (1/2) .....	84
Gráfico 2-19 Selección de periodos (2/2) .....	84



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	10 de 131	

## PRESENTACIÓN

La Contaduría General de la Nación (CGN), como organismo técnico de regulación de la contabilidad para el Sector público en el país, en desarrollo del mandato constitucional y legal es responsable de determinar las políticas, principios y normas de contabilidad que deben regir en el país, centralizar y consolidar la información contable, y elaborar los Estados Financieros Consolidados del Sector Público y de los niveles Nacional y Territorial.

En cumplimiento de sus funciones, la CGN ha desarrollado, implementado y puesto en producción un proceso de consolidación autónomo y específico para el sector público, que tiene como referencia estándares de consolidación que se manejan a nivel de los grupos económicos y pautas indicadas en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), así como en el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2014 (MEFP 2014) del FMI, con una adaptación propia de este complejo proceso.

Las especificaciones y funcionalidades automatizadas del proceso de consolidación están señaladas siguiendo un orden de secuencia lógico en este documento denominado "MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN", constituyéndose así en el referente básico para la definición, estructuración, verificación y ejecución del proceso.

Este Manual contiene las características, especificaciones y flujo de información del proceso, y se encuentra dividido en los siguientes capítulos: Marco legal, que indica la normatividad sobre la cual se soporta el proceso de consolidación y las políticas aplicables a este; Marco conceptual, en el cual se definen las entradas o insumos del proceso, así como una descripción detallada de cada fase del mismo y las salidas o reportes; y, el análisis de consistencia del proceso de consolidación, donde se indican los puntos de control que buscan garantizar la calidad y conformidad de sus resultados.

Adicionalmente, el Manual contiene un glosario de términos, que presenta definiciones de algunas palabras o expresiones técnicas y abreviaturas propias del proceso; así mismo se incorporan anexos que presentan los insumos básicos del proceso y las salidas del mismo, como el Catálogo de Cuentas de Consolidación, la clasificación de las entidades y los tipos de reglas de



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	11 de 131	

consolidación que se utilizan.

Dirección: Calle 26 # 69 - 76 | Edificio Elemento  
Torre 1 (Aire) - Piso 15  
Código Postal: 111071, Bogotá, Colombia  
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co  
PBX: +57 (601) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	12 de 131	

## INTRODUCCIÓN

El Manual Funcional del Proceso de Consolidación de la información contable reportada por las entidades contables públicas se constituye en la herramienta fundamental, estructurado en forma secuencial, describiendo la forma y las reglas a aplicar para obtener los estados financieros consolidados del sector público colombiano, con sus desagregaciones por niveles o sectores económicos.

La consolidación contable que realiza la CGN es un proceso mediante el cual, a partir de la información contable individual (SalDOS y movimientos, Operaciones recíprocas y Participación patrimonial) que preparan y presentan las entidades públicas, se clasifica y procesa para generar y presentar los resultados y la situación financiera, de un grupo de entidades públicas como si se tratara de un solo ente.

La consolidación contable en la CGN se realiza mediante una serie de procesos secuenciales de tal forma que, a partir de la selección de información contable de las entidades que conforman el centro de consolidación para un periodo determinado, ejecuta la conciliación de los saldos de las operaciones recíprocas reportadas, determinando los saldos por conciliar resultantes del proceso para su posterior registro, reconoce la participación de terceros en el patrimonio y en los resultados del consolidado, obteniendo el saldo final de cada concepto contable, e identificando este conjunto como si fuera la información contable y financiera de un solo ente.

Este proceso de consolidación referenciado, está alineado con prácticas internacionales de contabilidad líderes, adaptado a las particularidades del sector público colombiano y sigue, en general, los pasos necesarios de una consolidación como grupo económico, pero sin perder el propósito de revelar el patrimonio estatal y los resultados de su gestión para la toma de decisiones en materia de finanzas públicas y económicas y, para los propósitos de control y rendición de cuentas a las partes interesadas, identificados como grupos de valor, entre otros: ciudadanos, servidores públicos, proveedores y contratistas, congreso de la república, entes de control, entes de certificación, organismos multilaterales, la academia y la sociedad en general.



SC-7328-1



SA-CER-366516



OS-CER-366518



OS-CER-660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	13 de 131	

El proceso de consolidación de la información contable pública, que conlleve a su vez a la elaboración de los estados financieros consolidados para el sector público, precisa la identificación y clasificación previa de las entidades que integran este sector, la integración línea a línea de los estados financieros individuales homogenizados a nivel de entidad contable pública, la eliminación de transacciones y operaciones internas que se producen entre ellas (operaciones recíprocas), el ajuste a los saldos no coincidentes y la determinación de cifras consolidadas que, en conjunto, permiten la estructuración de informes que representen la situación financiera y los resultados del sector público colombiano.

En el proceso de consolidación se definen como insumos o entradas básicas, en primer lugar, a las entidades contables públicas debidamente clasificadas con criterios económicos y jurídicos previamente definidos en lo que se denomina un centro de consolidación; en segundo lugar, la información contable básica y complementaria de cada entidad, en una estructura homogénea, donde se informa sobre los saldos del periodo, las transacciones recíprocas realizadas con otras entidades públicas y la composición patrimonial, en los casos en los que aplique; y finalmente, el Catálogo de cuentas de consolidación en donde se registran las diferencias presentadas producto de las operaciones recíprocas, para conservar el equilibrio contable como parte y resultado del proceso.

Este proceso se encuentra automatizado y corresponde a un desarrollo propio de la CGN. Así, cada una de las funcionalidades se ejecuta tomando los parámetros que se definan en cada parte del proceso y, aplicando un conjunto de reglas previamente establecidas y en el orden señalado, hasta su culminación con los reportes de la información consolidada, cuya aprobación, para la estructuración de los informes financieros y económicos oficiales, se determina mediante la realización del análisis de consistencia sobre las cifras.



SC-7328-1



SA-CER-366516



OS-CER-366518



OS-CER-660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	14 de 131	

## Objetivos

### General

Describir en forma sistemática el proceso de consolidación contable que aplica la CGN, señalando los elementos básicos y complementarios que constituyen las entradas internas y externas en términos de insumos, el proceso de consolidación a nivel funcional y las salidas mínimas requeridas.

### Específicos

- Divulgar las características del proceso de consolidación del Sector Público Colombiano que adelanta la CGN, para contribuir a la transparencia en la determinación de las cifras contables consolidadas del sector público colombiano.
- Servir de herramienta de información a los organismos de control tanto internos como externos, y demás usuarios interesados, que permita el análisis y evaluación del proceso de consolidación.
- Ser un referente conceptual y técnico para los desarrollos de procesos de consolidación que adelanten las entidades contables públicas.
- Proporcionar orientación en la generación de informes y en la elaboración de notas a los estados financieros derivados del proceso de consolidación periódica.



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	15 de 131	

## Marco Legal

El proceso de consolidación contable que realiza la CGN a partir de la información reportada por las Entidades Públicas se realiza atendiendo los siguientes lineamientos normativos:

- **Constitución Política de Colombia**

El artículo 354 de la Constitución Política, en referencia al cargo de Contador General de la Nación, dispuso:

“Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría.

Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.

PARÁGRAFO. Seis meses después de concluido el año fiscal, el Gobierno Nacional enviará al Congreso el balance de la Hacienda, auditado por la Contraloría General de la República, para su conocimiento y análisis”.

- **Ley 298 de 1996**

La Constitución Política no delimitó expresamente el ámbito de regulación del Contador General de la Nación, entre sector público y privado, al señalarle en general, entre otras responsabilidades, la de “determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley”, si no que mediante la Ley 298 de 1996 delimitó este ámbito de regulación exclusivamente a las entidades públicas.

En desarrollo del artículo 354 de la Constitución Política, la enunciada Ley 298 de 1996, crea la entidad CGN como una Unidad Administrativa Especial. Allí se



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	16 de 131	

establecieron las funciones específicas a desarrollar por la CGN y definió los conceptos en materia de contabilidad pública y del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP).

El artículo 1º de esta Ley dispuso lo siguiente:

“A cargo del Contador General de la Nación, créase la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Personería Jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones”.

El artículo 4º establece las funciones de la CGN. Se destacan aquellos literales que tienen que ver con la regulación para la consolidación, así:

a) Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público;

b) Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan unificar, centralizar y consolidar la contabilidad pública;

(...)

e) Señalar y definir los estados financieros e informes que deben elaborar y presentar las entidades y organismos del sector público, en su conjunto, con sus anexos y notas explicativas, estableciendo la periodicidad, estructura y características que deben cumplir;

f) Elaborar el Balance General, someterlo a la auditoría de la Contraloría General de la República y presentarlo al Congreso de la República, para su conocimiento y análisis por intermedio de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, dentro del plazo previsto por la Constitución Política...”.

Respecto a la definición de Contabilidad pública, el artículo 10 establece:



SC-7328-1



SA-CER-366516



OS-CER-366518



OS-CER-660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	17 de 131	

“...comprende, además de la Contabilidad General de la Nación, la de las entidades u organismos descentralizados, territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan y la de cualquier otra entidad que maneje o administre recursos públicos y sólo en lo relacionado con éstos”.

Con la estructura definida en la Ley 298 de 1996, la CGN adelantó sus funciones constitucionales y legales, pero se hacía evidente la necesidad de una reforma que permitiera atender de una mejor forma las competencias asignadas y las nuevas responsabilidades que se le fueron asignando, la cual se concreta con el Decreto Ley 143 de 2004.

En este mismo sentido en el artículo 3° de la Ley 298 de 1996 definió las funciones del Contador General de la Nación, las cuales particularmente en relación a la elaboración de los estados financieros y de resultados consolidados de la nación, contempla:

a) Uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país;

b) Llevar la Contabilidad General de la Nación, para lo cual expedirá las normas de reconocimiento, valuación y revelación de la información de los organismos del sector central nacional;

c) Consolidar la Contabilidad General de la Nación con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, para lo cual fijará las normas, criterios y procedimientos que deberán adoptar los gobernadores, alcaldes y demás funcionarios responsables del manejo de dichas entidades con el fin de adelantar la respectiva fase del proceso de consolidación, así como para la producción de la información consolidada que deberán enviar a la Contaduría General de la Nación;

d) Elaborar el Balance General, someterlo a la auditoría de la Contraloría General de la República y presentarlo al Congreso de la República, por intermedio de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, dentro del plazo previsto por la Constitución Política;



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	18 de 131	

e) Fijar los objetivos y características del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, referido en la presente ley;

f) Impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos relacionados con la contabilidad pública;”

• **Decreto 1693 de 2023**

El decreto modifica la estructura de la CGN y señala las funciones de las diferentes dependencias definidas. La estructura de la entidad, en términos generales corresponde a lo siguiente:

- Despacho del Contador General de la Nación
- Subcontaduría General y de Investigación
- Subcontaduría de Centralización de la Información
- Subcontaduría de Consolidación de la Información
- Secretaría General
- Órganos de asesoría y coordinación
- Comité Institucional de Gestión y Desempeño
- Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
- Comisión de Personal

El artículo 1º señala los objetivos de la entidad, así:

“Corresponde a la Contaduría General de la Nación, a cargo del Contador General de la Nación, llevar la contabilidad general de la Nación y consolidarla con la de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan. Igualmente, uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley”.

El artículo 2º especifica las funciones generales de la CGN con la nueva estructura, de las cuales se mencionan las siguientes:

“(…)



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	19 de 131	

2. Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública.

(...)

5. Señalar y definir los estados financieros e informes que deben elaborar y presentar las entidades y organismos del sector público, en su conjunto, con sus anexos y notas explicativas, estableciendo la periodicidad, estructura y características que deben cumplir.

(...)

9. Emitir conceptos y absolver consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

10. La Contaduría General de la Nación será la autoridad doctrinaria en materia de interpretación de las normas contables y sobre los demás temas que son objeto de su función normativa.

(...)

21. Establecer y desarrollar programas de capacitación, asesoría y divulgación, de las normas, procedimientos y avances de los estudios sobre contabilidad pública y temas relacionados”.

El presente manual es concordante con la Resolución 195 de 2021 expedida por la CGN, por la cual se modifica el artículo 5º de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 2º de la Resolución 156 de 2018, respecto al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), y con cada una de las resoluciones que adoptaron y desarrollan los marcos normativos aplicables a las entidades contables públicas.

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	20 de 131	

- **Resolución 139 del 17 de mayo de 1999**

Por medio de la cual se precisan los criterios y procedimientos con los cuales la Contaduría General de la Nación ejecuta técnicamente los procesos de consolidación del sector público y de sus niveles nacional y territorial.

Aunque la norma prevé que el proceso de consolidación puede descentralizarse hacia las entidades territoriales, hasta la presente fecha sigue estando centralizado en la CGN. Las Entidades públicas pueden adelantar procesos de consolidación, pero para fines administrativos internos, con el apoyo y coordinación de la CGN.

- **Marco Normativo Entidades de Gobierno**

A través de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, la CGN incorpora, como parte integrante del RCP, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

- **Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público**

Por medio de la Resolución 139 de 2015, la CGN incorpora, como parte integrante del RCP, el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	21 de 131	

- **Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público**

Con la Resolución 037 de 2017 (que derogó la Resolución 743 de 2013 y sus modificaciones), la CGN regula el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Información Financiera, las Normas de Información Financiera, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

- **Marco Normativo para Entidades en Liquidación**

Finalmente, con la expedición de la Resolución 461 de 2017, la CGN incorpora, como parte integrante del RCP, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

*Espacio en blanco*



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	22 de 131	

# Políticas de consolidación

## 1. PERÍMETRO DE LA CONSOLIDACIÓN

La consolidación de la información contable que realiza la CGN implica la ejecución de un proceso técnico y estructurado con el propósito de integrar la información financiera y contable individual de las entidades que conforman el Sector Público Colombiano, de los Niveles Nacional, Territorial, de los Sectores Central, Descentralizado, el Banco de la República y el Sistema General de Regalías, para un mismo periodo contable, con la finalidad de elaborar y presentar los estados financieros como si correspondieran a una sola entidad.

El perímetro de la consolidación corresponde a las entidades que conforman el Sector Público Colombiano de acuerdo con la definición de la Constitución Política y de las normas que desarrollan la estructura del Estado Colombiano, lo cual se retoma en el RCP al establecer su ámbito de aplicación por medio de la Resolución 195 de 2021, la cual en su artículo 1º modifica el artículo 5º de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 2º de la Resolución 156 de 2018, así:

**"ARTÍCULO 5º. Ámbito de aplicación.** El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por:

- 1) las entidades u organismos que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores, las cuales integrarán a su información la de los patrimonios autónomos que constituyan y la de los fondos sin personería jurídica que le sean asignados;
- 2) los patrimonios autónomos cuya constitución sea obligatoria en virtud de un acto legislativo, ley, ordenanza u acuerdo, y estén a cargo de una entidad pública, con independencia de que sean administrados por una sociedad fiduciaria pública o privada.
- 3) los fondos con personería jurídica;
- 4) las entidades u organismos estatales autónomos e independientes;
- 5) las sociedades de economía mixta en las que la participación del sector público sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social;



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	23 de 131	

- 6) las empresas de servicios públicos domiciliarios cuya naturaleza jurídica corresponda a empresas oficiales y las mixtas en las que la participación del sector público sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social;
- 7) el Sistema General de Regalías; y
- 8) los resguardos y territorios indígenas certificados por el Departamento Nacional de Planeación, las asociaciones de resguardos indígenas certificadas por el Departamento Nacional de Planeación, las empresas promotoras de salud indígenas y las instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas”.

En el universo de entidades que conforman el sector público del país, deben diferenciarse en la consolidación, las entidades que pertenecen al nivel nacional y territorial. El proceso se debe realizar para cada nivel y para la totalidad del sector público. Así mismo, las entidades del sector público también se clasifican por sector económico y por marco normativo contable aplicable, incluido el de las entidades que están en procesos especiales de liquidación.

En el nivel nacional deben diferenciarse las entidades que pertenecen al gobierno general, separando el sector central, descentralizado y otras, y las Empresas Estatales, diferenciando las Empresas que cotizan en un mercado de valores y las financieras, de las Empresas que no cotizan; así mismo se identifican las entidades que están en procesos especiales como liquidación y los fondos y patrimonios autónomos que reportan información independiente. La clasificación anterior, corresponde a los modelos normativos definidos por la CGN. En el nivel territorial, se siguen los mismos criterios de clasificación definidos en el nivel nacional.

El proceso de consolidación está en la capacidad de generar el Estado de Situación Financiera Consolidado, el Estado de Resultados Consolidado y el Estado de Cambios en el Patrimonio, por cada una de las agrupaciones posibles, siendo las principales: el Sector Público, el Nivel Nacional y el Nivel Territorial.

## 2. CONSOLIDACIÓN CGN A PARTIR DE LA INFORMACIÓN REPORTADA



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	24 de 131	

El proceso de consolidación de la CGN incorpora la información reportada por las entidades públicas de acuerdo con el marco normativo aplicable, para efectos de elaborar los informes del Sector Público y de los niveles Nacional y Territorial. Así mismo, el sistema permite generar información consolidada por cada uno de los marcos normativos.

De igual forma, el reporte de las operaciones recíprocas por parte de las entidades públicas permite identificar las subcuentas correlativas de una transacción entre dos entidades, a partir de estos reportes, en el proceso de consolidación se identifican saldos por conciliar por diversas causas, sobre los cuales las entidades deben adelantar gestiones con el propósito de eliminar o disminuir las diferencias de los saldos recíprocos.

### 3. CONSOLIDACIÓN CGN INCLUYENDO ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

En el proceso de consolidación de la CGN se incorporan las entidades públicas que se encuentran en procesos de liquidación, hasta la culminación efectiva de este proceso. Lo anterior, por cuanto los bienes, derechos y obligaciones de estas entidades corresponden al Estado y sus remanentes se incorporarán a la entidad pública designada hasta el momento de liquidación definitiva.

Cuando correspondan a empresas en liquidación, se incluyen de igual forma en el proceso de consolidación y debe calcularse para ellas la participación controladora y no controladora que corresponda.

### 4. CONSOLIDACIÓN CGN INCLUYENDO ÚNICAMENTE INFORMACIÓN REPORTADA PARA EL PERIODO A CONSOLIDAR

La información objeto de consolidación en la CGN será la correspondiente a la reportada por las entidades públicas para cada periodo de consolidación o fecha de corte según lo establecido en las normas vigentes respectivas. En este orden de ideas, no se permite la inclusión en el proceso de consolidación de reportes de información de periodos o trimestres anteriores. En consecuencia, si no se cuenta con las cifras de los reportes financieros de la entidad para un determinado periodo de consolidación, dicha entidad quedará en su condición de omisa.

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	25 de 131	

## 5. CONSOLIDACIÓN INCLUYENDO INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y DE CAPITAL

Para los efectos de consolidación contable, la CGN incluye dentro de las entidades públicas a consolidar a las denominadas como intermediarias financieras y de capital. Esto atendiendo directrices de los estándares internacionales de consolidación y lo señalado en el artículo 10º de la Ley 298 de 1996:

“Para efectos de la presente Ley, la Contabilidad Pública comprende, además de la Contabilidad General de la Nación, la de las entidades u organismos descentralizados, territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan y la de cualquier otra entidad que maneje o administre recursos públicos y sólo en lo relacionado con estos”.

Esto significa que hacen parte de los activos financieros del consolidado del sector público, el portafolio de inversiones y de cartera (correspondientes a los recursos colocados en el mercado), y de los pasivos las captaciones del sistema financiero (correspondientes a las obligaciones por los recursos recibidos de los terceros), con independencia que obedezcan a recursos administrados o intermediados por las entidades financieras públicas.

Las operaciones recíprocas efectuadas entre las entidades clasificadas como intermediarios financieros y las demás entidades contables públicas se eliminan durante el proceso de consolidación, siguiendo los mismos parámetros generales del proceso.

## 6. CONSOLIDACIÓN A PARTIR DE SALDOS (NO INCLUYE MOVIMIENTOS DÉBITO Y CRÉDITO)

El proceso de consolidación contable que adelanta la CGN se realiza tomando los saldos finales, distribuidos en corriente y no corriente reportados a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) por las entidades públicas en forma trimestral, mediante el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA, iniciando con la integración y sumatoria “línea por línea” de los saldos de los mismos códigos y

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	26 de 131	

conceptos contables de cada una de las entidades públicas que intervienen en dicho proceso.

Los movimientos débitos y créditos y los saldos iniciales que reportan las entidades contables públicas se utilizarán para el seguimiento de transacciones y hechos económicos registrados, para la preparación de algunas notas, para las estadísticas fiscales y como insumos de las cuentas nacionales.

## 7. CONSTRUCCIÓN DE ÁRBOLES DE CONSOLIDACIÓN

Los árboles de consolidación corresponden a las estructuras jerárquicas que se establecen para las entidades públicas con características de identificación comunes.

Podrán construirse los árboles de consolidación o agrupaciones de entidades que se consideren necesarios para un fin determinado, y el proceso estará en la capacidad de realizar consolidaciones por cada uno de ellos y por las agrupaciones que al interior de este se establezcan.

## 8. OPERACIONES RECÍPROCAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES

Las operaciones recíprocas relacionadas con pensiones que se presenten entre una entidad contable pública con entidades, fondos o patrimonios autónomos que administran estas pensiones no son objeto de eliminación en el proceso de consolidación, con el propósito de reflejar los valores de cotizaciones, transferencias y el pasivo pensional respectivo. Esto en atención a lo señalado en la Ley 100 de 1993 en relación con el destino específico de estos recursos.

## 9. MATERIALIDAD O IMPORTANCIA RELATIVA

La CGN define como cifras materiales para la presentación de los estados financieros y demás informes relacionados, un valor igual o superior a diez mil millones de pesos (\$10,0 MM). Cuando existan conceptos con valores inferiores a este umbral, se deben agrupar en un concepto genérico de "otros" para completar el 100% de un grupo o de una clase.



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	27 de 131	

En el proceso de consolidación y específicamente en el de eliminaciones de operaciones recíprocas, éste se realiza sin considerar un límite de cifras, es decir, que se elimina cualquier valor reportado como operación recíproca.

No obstante, en la generación de reportes para efectos de la gestión directa a dichos saldos se priorizan los mayores valores a conciliar o “Saldos de operaciones recíprocas”, superiores a tres mil millones de pesos (\$3,0 MM), cifra considerada representativa para la presentación y evaluación de la información, a efecto de ser divulgada a los usuarios internos y externos de la CGN, hecho que permite la clasificación, análisis y gestión requerida para la depuración y eliminación de las cifras allí contenidas. Esto sin dejar de lado la gestión que se realiza de forma general sobre las demás cifras con independencia de su valor.

Por otra parte, y a nivel individual, las entidades tienen la potestad de establecer la expresión material de sus cifras representativas, en el contexto de su análisis y para la presentación de la información, teniendo en cuenta que es insumo para evaluar la información, en forma individual o en combinación con otra información.

## 10. ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE CONSOLIDACIÓN

La estructura que organiza y clasifica la información en los procesos de consolidación se sustenta en aspectos normativos, tales como los marcos normativos que aplican a segmentos de entidades y la estructura del Estado colombiano. Con lo anterior, en el sistema CHIP, se representa y unifican estos conceptos a través de árboles de consolidación que permiten generar información en diferentes niveles de agrupación.



SC-7328-1



SA-CER-366516



OS-CER-366518



OS-CER-660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	28 de 131	

# Capítulo 1 Marco Conceptual

Dirección: Calle 26 # 69 - 76 | Edificio Elemento  
 Torre 1 (Aire) - Piso 15  
 Código Postal: 111071, Bogotá, Colombia  
[www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co) | [contactenos@contaduria.gov.co](mailto:contactenos@contaduria.gov.co)  
 PBX: +57 (601) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	29 de 131	

## Marco Conceptual

A continuación, se describen los insumos del proceso de consolidación, los cuales constituyen los elementos necesarios para su ejecución, es decir, son las precondiciones que debe cumplir la información requerida por el proceso y que permiten su captura y organización, con miras a su utilización en las diferentes fases de este.

### Insumos externos

#### 1.1.1 ENTIDADES

De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública:

“Para efectos del SNCP en Colombia, la entidad contable pública es la unidad mínima productora de información que se caracteriza por ser una unidad jurídica, administrativa o económica que: a) desarrolla funciones de cometido estatal, b) controla recursos públicos, c) debe realizar una gestión eficiente de los recursos públicos que controla, d) está sujeta a diversas formas de control y e) está obligada a rendir cuentas sobre el uso de los recursos y el mantenimiento del patrimonio público. En consecuencia, la entidad contable pública debe desarrollar el proceso contable y producir estados, informes y reportes contables con base en las normas que expida el Contador General de la Nación.

La entidad contable pública se caracteriza como unidad jurídica, si el acto de creación le determina expresamente la personalidad jurídica; como unidad administrativa, si se crea sin personería jurídica por medio de la Constitución Política y demás disposiciones normativas, dotándola de autonomía para el cumplimiento de funciones específicas de cometido estatal; y como unidad económica, si se le destinan o provee recursos públicos, pero carece de autonomía y de personería jurídica”.



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	30 de 131	

Gráfico 1-1 Entidades

11500000 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Estado: ACTIVO  
SubEstado: NINGUNO

Nit:

Sigla:

Razón Social:

Objeto:

Documento de Creación:

Número de Documento:

Fecha:

Departamento:

Municipio:

Dirección:

Código Postal:

Telefono:

Fax:

E-mail:

Página Web:

Sector:

Naturaleza:

Gobierno Territorial:

Departamento:

Municipio:

Agregadora:  Consolidadora:

Planeadora:

Nombre de Usuario:

Los datos básicos de las entidades públicas relevantes para el proceso de consolidación son: código institucional, razón social, estado, creación, naturaleza, ámbito y sector, entre otros. El sistema CHIP contempla otro tipo de datos relacionados con la clasificación y ubicación geográfica de las entidades cuya utilidad está representada en términos de gestión.

Por otra parte, existen las "entidades referenciadas" (entidades privadas) que tienen relación con las entidades públicas, por estar agregadas o por ser



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	31 de 131	

inversionistas minoritarios (privados), las cuales le permiten al proceso de consolidación identificar la participación no controladora respectiva y controlar las estadísticas de entidades agregadas.

- Empresas privadas: Inversionistas en sociedades de economía mixta que permiten determinar la participación no controladora privada en el patrimonio y en los resultados de los estados contables consolidados.
- Entidades públicas agregadas: Son entidades que, a pesar de llevar contabilidad independiente, reportan su información a través de una entidad contable pública agregadora. Por ejemplo: personerías, Concejos, Asambleas, Colegios, etc.

### 1.1.2 CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS (CGC)

Está constituido por “conceptos” que componen el CGC destinado al reconocimiento y revelación de los hechos, transacciones y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales de las entidades públicas, de acuerdo con el marco normativo que aplique a cada una de ellas.

#### Atributos Básicos

Los conceptos se componen de atributos básicos que permiten identificarlos plenamente, como se muestra a continuación:

**Código.** El código es el elemento nodal mediante el cual se canaliza la organización y generación de consultas, estructuración de reportes y procesamiento de datos con respecto a la información cuantitativa. La estructura del código se describe en los “niveles de clasificación” expuestos en los atributos extensibles de conceptos.

**Denominación.** Es el nombre con que se identifican todos y cada uno de los códigos contables contenidos en el CGC, distinguidos en el sistema como “conceptos”.



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	32 de 131	

Vigencia. Cada concepto del sistema tiene una vigencia que corresponde al tiempo de creación y finalización de cada código del CGC aplicable en cada período.

### Atributos extensibles de conceptos

Estos atributos otorgan determinadas características a los conceptos y determinan comportamientos en virtud de las propiedades que estos tengan. Los atributos extensibles de los conceptos de la Categoría de Información Contable Pública-Convergencia (CICPC), son los siguientes:

- **Niveles de clasificación:** Corresponde a los cuatro primeros niveles jerárquicos en que se encuentran clasificados los conceptos contables del CGC definidos a través de una lista, así:

TABLA 1-1 NIVELES DE CLASIFICACIÓN

CÓDIGO	NOMBRE
1	Clase
2	Grupo
3	Cuenta
4	Subcuenta

- **Clases de agrupación:** Corresponden al primer nivel de agrupación de cuentas contables, y se definen a través de una lista, así:

TABLA 1-2 CLASES DE AGRUPACIÓN

CÓDIGO	NOMBRE
1	Activo
2	Pasivo
3	Patrimonio
4	Ingresos
5	Gastos
6	Costos de ventas
7	Costos de transformación
8	Cuentas de orden deudoras
9	Cuentas de orden acreedoras

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	33 de 131	

- **Naturaleza contable:** Corresponde al tipo de saldo débito (Db) o crédito (Cr), definido en cada uno de los códigos que conforman el CGC del Régimen de Contabilidad Pública, así:

TABLA 1-3 NATURALEZA CONTABLE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	DB
2	CR

- **Liquidez y exigibilidad:** Permite identificar el grado de liquidez de los activos o la exigibilidad de los pasivos. Para el caso de las cuentas de resultado, el atributo se designa de acuerdo con las directrices establecidas por la CGN para su reporte. Este atributo está definido por una lista, así:

TABLA 1-4 LIQUIDEZ Y EXIGIBILIDAD

CÓDIGO	NOMBRE
1	Corriente
2	No corriente
3	Corriente y no corriente
4	No aplica

- **Acepta signo:** Identifica el signo con el que debe reportarse una cuenta así: positivo cuando la naturaleza contable del concepto corresponde a la de su clase, negativo en caso contrario y ambisigno cuando es susceptible de tener un comportamiento igual o contrario al de su clase. Los valores posibles se determinan en la siguiente lista:

TABLA 1-5 ACEPTA SIGNO

CODIGO	NOMBRE
1	Positivo
2	Negativo
3	Ambisigno

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	34 de 131	

### Atributos extensibles del Catálogo General de Consolidación

- **Catálogo de consolidación:** Permite diferenciar las cuentas que forman parte del CGC de las usadas exclusivamente en el proceso de consolidación, y está definido con un tipo de dato lógico, así: 0 para designar los conceptos que no pertenecen al Catálogo de Cuentas de Consolidación (CCC) y 1 en caso contrario.
- **Cuenta recíproca:** Identifica si una cuenta contable debe ser reportada o no en el formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA, y está definido con un tipo de dato lógico, así: 0 para designar los conceptos que no deben ser reportados como cuenta recíproca, dado que no son susceptibles de eliminación, y 1 en caso contrario.
- **Pertenece a regla de consolidación:** Permite identificar si una cuenta contable hace parte de una regla de consolidación, y está definido con un tipo de dato lógico, así: 0 para designar los conceptos que no pertenecen a una regla de consolidación y 1 en caso contrario.
- **Obliga a reportarse como recíproca al 100%:** Permite identificar si el saldo de una cuenta contable en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA debe reportarse obligatoriamente el 100% de su valor en el formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA, y está definido con un tipo de dato lógico, así: 0 para designar los conceptos no obligados al reporte en un 100% antes mencionado y 1 en caso contrario.
- **Saldo por conciliar:** Identifica las cuentas en las que se registran los saldos por conciliar generados en el proceso de consolidación. Estos saldos corresponden a las diferencias de reporte entre Entidades que han participado en una transacción mutua donde se implican aspectos opuestos como activos/pasivos o ingresos/gastos, entre otras correlaciones posibles, y está definido con un tipo de dato lógico, así: 0 para designar los conceptos que no acumulan saldos por conciliar y 1 en caso contrario.



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	35 de 131	

### 1.1.3 INFORMACIÓN CONTABLE BÁSICA (ICB)

La consolidación se alimenta con la ICB reportada por las entidades públicas a través de los formularios de la CICPC en el Sistema CHIP. Esta consolidación es resultado de la interacción de los conceptos (elementos básicos en los cuales se centra el objeto de la información) y variables (diferentes modalidades, circunstancias o características que pueden adoptar o presentar los conceptos de orden cualitativo o cuantitativo) como se describe a continuación:

- **CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA**

Permite el reporte de la información contable correspondiente al saldo inicial, movimientos débito y crédito y saldo final, en las fechas de corte por cada trimestre definido. El saldo final se discrimina en porción corriente y no corriente.

El saldo inicial corresponde al saldo final del trimestre inmediatamente anterior, el cual se cruza de forma automática por el Sistema CHIP en el momento del envío. La sumatoria de los movimientos débito debe ser igual a la sumatoria de los movimientos crédito. Los saldos al final de cada trimestre deben conservar la ecuación contable, y constituyen el balance de prueba.

#### Estructura del formulario

Gráfico 1-2 Estructura del formulario  
CGN20105\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	36 de 131	

Código entidad - Razón social Entidad Contable Pública }  
 Marco Normativo }  
 Período de reporte }  
 INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA }  
 CGN2015 001 SALDOS Y MOVIMIENTOS CONVERGENCIA } ENCABEZADO FORMULARIO

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pesos)	MOVIMIENTO DEBITO(Pesos)	MOVIMIENTO CREDITO(Pesos)	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Pesos)
1	ACTIVOS	116367673303047.69	19217048167607.11	12826293452679.17	122755427977975.63	7136640493968.71	115618787484006.92
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	223000000.00	8152402821.56	8375402821.56	0.00	0.00	0.00
1.1.05	CAJA	223000000.00	0.00	223000000.00	0.00	0.00	0.00
1.1.05.02	CAJA MENOR	223000000.00	0.00	223000000.00	0.00	0.00	0.00
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	0.00	8152402821.56	8152402821.56	0.00	0.00	0.00
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	0.00	8152402821.56	8152402821.56	0.00	0.00	0.00
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	103092297764117.85	9098763484025.18	279278215213.37	111911783042929.66	0.00	111911783042929.66
1.2.24	INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ AL COSTO	19020553383717.42	823970579450.70	3123935084.63	15813290028083.49	0.00	15813290028083.49
1.2.24.13	ACCIONES ORDINARIAS	3477743177107.87	0.00	1724798261.50	3476018378846.37	0.00	3476018378846.37
1.2.24.14	ACCIONES PREFERENCIALES	57731890.98	0.00	0.00	57731890.98	0.00	57731890.98
1.2.24.20	APORTES EN ORGANISMOS INTERNACIONALES	11542752474718.57	823970579450.70	26059136823.13	12337213917346.14	0.00	12337213917346.14

CONCEPTOS

VARIABLES CUANTITATIVAS

## Descripción de los conceptos

A los conceptos de este formulario les es aplicable la descripción que se realizó en el numeral 1.1.2 Catálogo General de Cuentas (CGC).

## Descripción de las variables cuantitativas

Se utiliza para reportar la información contable correspondiente al saldo inicial, movimientos débito, movimientos crédito y saldo final, en las fechas de corte por cada trimestre definido. El saldo final se discrimina según su liquidez o exigibilidad en corriente y no corriente.

El saldo inicial corresponde al saldo final del trimestre inmediatamente anterior, el cual se cruza de forma automática por el Sistema CHIP en el momento del envío. La sumatoria de los movimientos débito debe ser igual a la sumatoria de los movimientos crédito. Los saldos al final de cada trimestre deben conservar la ecuación contable y constituyen el balance de prueba.

**Encabezado del formulario.** Los datos de encabezado aparecen automáticamente como parte del esquema del formulario, una vez la entidad haya efectuado la actualización respectiva, es decir, la entidad no requiere diligenciarlos a través del Sistema CHIP.

**Descripción de conceptos.** Los conceptos corresponden a las subcuentas definidas en el CGC establecidas y habilitadas a través de los respectivos ámbitos

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	37 de 131	

para la entidad. Estos conceptos aparecen automáticamente al seleccionar el formulario a diligenciar.

**Saldo inicial.** Para cada trimestre de la categoría a reportar, el saldo inicial corresponde al saldo final del trimestre inmediatamente anterior, el cual se verifica de forma automática por el Sistema CHIP en el momento del envío. Cuando una entidad reporta por primera vez a través del Sistema CHIP, la variable saldo inicial debe ser reportada en cero (digitando el número 0), lo anterior aplica también para las entidades creadas producto de un proceso de escisión, fusión y liquidaciones, y ésta presenta su primer reporte. Si la fusión se da por absorción o supresión o traslado de funciones, la entidad absorbente reportará en la variable de saldo inicial su información y los valores que se incorporan del organismo absorbido, deben reportarse sumados con el movimiento débito y el movimiento crédito.

Los valores deben ser positivos, es decir, sin signo. Se exceptúan las subcuentas que tengan el atributo "NATURALEZA" contrario a la de su clase, como sucede con las cuentas valuativas relativas al Deterioro, Depreciación y Amortización, así como aquellas subcuentas que son de naturaleza contraria al interior de una cuenta, caso en el cual los valores se incorporan con signo negativo (-). También estarán con signo negativo (-) las subcuentas que siendo de igual NATURALEZA a la de la clase, por situaciones de la dinámica contable permiten saldos contrarios, como sucede con las subcuentas "Pérdida o déficit del ejercicio" del Patrimonio e "Impuesto a las ventas retenido (Db)" del Pasivo, "Ganancias o pérdidas por cobertura de flujos de efectivo" del Patrimonio, entre otras. Estas excepciones se reportan con signo negativo.

**Movimientos débitos y créditos.** Estos valores corresponden a los registrados por la entidad entre el primero y el último día del trimestre de reporte establecido en la categoría y deben diligenciarse en todos los casos sin signos.

**Movimiento débito.** Corresponde al valor de la sumatoria de los movimientos débito de la respectiva subcuenta, registrados durante el trimestre de reporte.

**Movimiento crédito.** Corresponde al valor de la sumatoria de los movimientos crédito de la respectiva subcuenta, registrados durante el trimestre de reporte.

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	38 de 131	

**Saldo final.** Corresponde al valor que resulte de la sumatoria aritmética de los valores incluidos en las variables saldo inicial, movimiento débito y movimiento crédito, dependiendo de la naturaleza de la clase a la que pertenezca la subcuenta. El Sistema CHIP Local hará el cómputo en cada entidad en el momento de ejecutar la funcionalidad de validación o de cálculo.

Si la clase a la cual pertenece la subcuenta tiene asignado el atributo "Naturaleza Débito", tomará el valor de la columna "Saldo inicial", le sumará el valor de la columna movimiento "Débito" y restará el valor de la columna movimiento "Crédito", es decir:

$$\text{Saldo inicial} + \text{Débito} - \text{Crédito} = \text{Saldo final}$$

Si la clase a la cual pertenece la subcuenta tiene asignado el atributo "Naturaleza Crédito", tomará el valor de la columna "Saldo inicial", le restará el valor de la columna movimiento "Débito" y sumará el valor de la columna movimiento "Crédito".

$$\text{Saldo inicial} - \text{Débito} + \text{Crédito} = \text{Saldo final}$$

Una vez realizados los cálculos descritos anteriormente, el "Saldo final" deberá conservar las mismas reglas establecidas para el "Saldo inicial".

**Distribución del saldo final en corriente y no corriente.** Se debe distribuir el valor de la columna "Saldo final" en las columnas "Saldo final corriente" y "Saldo final no corriente", teniendo en cuenta el atributo Liquidez en los activos y Exigibilidad en los pasivos, conservando el signo de la variable saldo final.

En todo caso, el saldo final de las cuentas de Patrimonio, Ingresos, Gastos, Costos y Cuentas de Orden, se ubica en la columna del saldo final no corriente, conservando el signo correspondiente de la variable saldo final.

**Saldo final corriente.** Corresponde a una porción del saldo final, clasificado y definido bajo el concepto de "Corriente" teniendo en cuenta el criterio de liquidez en los activos o exigibilidad en los pasivos así:



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	39 de 131	

Según lo establecen los diferentes marcos normativos sobre la presentación de estados financieros, la entidad clasificará un activo como corriente cuando: a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas); b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

La entidad clasificará un pasivo como corriente cuando: a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación; b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros. El valor corriente debe conservar el signo correspondiente a la columna del Saldo final.

Las entidades en proceso de liquidación clasificarán un activo para liquidar como corriente cuando: a) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los doce meses siguientes a la fecha de los estados financieros; b) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o c) espere que el proceso de liquidación culmine antes de los doce meses siguientes al cierre del periodo contable.

Por otra parte, las entidades en proceso de liquidación clasificarán un pasivo para liquidar como corriente cuando: a) espere liquidarlo dentro de los doce meses siguientes a la fecha de los estados financieros, con independencia de la fecha de vencimiento de la obligación; o b) espere que el proceso de liquidación culmine antes de los doce meses siguientes al cierre del periodo contable.



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	40 de 131	

**Saldo final no corriente.** Corresponde a una porción del saldo final, el cual la entidad ha clasificado y definido bajo el concepto de “No Corriente” teniendo en cuenta el criterio de liquidez en los activos o exigibilidad en los pasivos. Una vez clasificados los activos y pasivos en corrientes, la entidad clasificará todos los demás activos y pasivos como no corrientes. En todos los casos, la entidad clasificará los activos y pasivos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

El valor no corriente debe conservar el signo correspondiente a la columna del saldo final.

Las entidades en proceso de liquidación clasificarán todos los demás activos y pasivos para liquidar como no corrientes. Así mismo, todos los activos y pasivos para trasladar se clasifican como no corrientes.

- **FORMULARIO**  
**CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA**

Se utiliza para reportar los saldos de las transacciones realizadas entre entidades públicas, los cuales están asociados con activos, pasivos, ingresos, gastos y costos de ventas, que son objeto de eliminación en el proceso de consolidación, de acuerdo con las Reglas de eliminación definidas por la CGN, que pueden consultarse a través de la página web: [www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co) por la ruta “Productos/Reglas de Eliminación/” y ubicados por años y corte de periodo.

Las OR se clasifican de acuerdo con el impacto en la consolidación contable, de la siguiente manera:

- **Eliminables:**

Son aquellas transacciones que generan doble acumulación en la agregación de la información contable básica y, por lo tanto, deben ser objeto de eliminación para corregir esta situación en el consolidado. Son ejemplos: inversión patrimonial vs. patrimonio y las transferencias.



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	41 de 131	

Son eliminables por cuanto el consolidado pretende revelar los derechos y obligaciones originados con terceros, el patrimonio de las entidades del centro de consolidación, los ingresos derivados de terceros, así como los gastos o costos realizados con terceros.

Para el proceso de consolidación, los terceros corresponden, en primera instancia, al sector privado, y en segunda instancia, a las entidades distintas a las que conforman el centro de consolidación.

- **No eliminables:**

Cuando no causan doble acumulación en la agregación de la información contable básica, ya que existe una compensación entre la acumulación de los registros en la entidad destino y la desacumulación en los registros de la entidad fuente, y por lo tanto no hay duplicidad en el momento de efectuar la agregación de la Información Contable Básica. Como ejemplo de este tipo de OR está: Traspaso de bienes.

También pueden ser transacciones no eliminables cuando por disposición de tipo económico y siendo necesaria su revelación en los estados financieros consolidados, no se requieren eliminar determinadas transacciones. Ejemplo, el pasivo pensional, los ingresos y gastos por servicios de salud, educación, entre otros, en la medida que van dirigidos a personas naturales.

- **Operaciones recíprocas consigo mismas**

Las entidades pueden reportar operaciones recíprocas consigo mismas cuando se cumplen situaciones específicas definidas por la CGN, como, por ejemplo: una entidad pública presta un servicio y obtiene ingresos por ello, pero ella directamente consume en su actividad este servicio, generando un gasto o costo. En este caso reportará tanto el ingreso como el gasto o costo consigo misma.

### Estructura del formulario

Gráfico 1-3 Estructura del Formulario  
CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	42 de 131	

Código entidad - Razón social Entidad Contable Pública  
 Marco Normativo  
 Período de reporte  
 INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA  
 CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA

} ENCABEZADO FORMULARIO

CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR CORRIENTE(Pesos)	VALOR NO CORRIENTE(Pesos)
1	ACTIVOS		67140704647 12,31	79636143193171,63
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS		57731890,98	79636143193171,63
1.2.24	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO	032800000 - SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES - SATENA-	57731890,98	0,00
1.2.24.14	ACCIONES PREFERENCIALES		57731890,98	0,00
1.2.24.14	ACCIONES PREFERENCIALES	238086001 - TERMINAL DE TRANSPORTES DE PEREIRA S. A.	57731890,98	0,00
1.2.27	INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	031400000 - EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -	0,00	794790688982713,77

CONCEPTOS

VARIABLES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS

## Descripción de los conceptos

A los conceptos de este formulario les aplica la descripción que se realizó en el numeral 1.1.2 Catálogo General de Cuentas (CGC).

## Descripción de las variables cuantitativas

**Encabezado del formulario.** Los datos de encabezado aparecen automáticamente como parte del esquema del formulario, una vez la entidad haya efectuado la actualización respectiva, es decir, la entidad no requiere diligenciarlos a través del Sistema CHIP.

**Descripción de conceptos.** Los conceptos corresponden a las subcuentas definidas en el CGC establecidas y habilitadas a través de los respectivos ámbitos para las entidades públicas incluidas en el RCP. Estos conceptos aparecen automáticamente al seleccionar el formulario a diligenciar.

**Entidad recíproca.** Corresponde al código institucional y al nombre de la entidad con quien se generó la operación recíproca. Es una variable donde el reporte de los valores de cada concepto debe efectuarse indicando la(s)

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	43 de 131	

respectiva(s) entidad(es) con la(s) cual(es) se ha(n) generado la(s) reciprocidad(es). La lista de entidades que pueden reportarse las presenta el sistema.

**Valor corriente.** Valor derivado de la fracción clasificada en la variable Saldo final corriente en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA, conservando el signo del valor registrado en dicho formulario. La suma de los valores reportados, para una misma subcuenta, puede ser igual o menor al valor incluido en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA.

**Valor no corriente.** Valor derivado de la fracción clasificada en la variable Saldo final no corriente en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA, conservando el signo del valor registrado en dicho formulario. La suma de los valores reportados, para una misma subcuenta, puede ser igual o menor al incluido en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA.

▪ **FORMULARIO  
CGN2016C\_01\_VARIACIONES\_TRIMESTRALES\_SIGNIFICATIVAS**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 411 de 2023, el propósito de este formulario es explicar el origen de las variaciones significativas en los cortes de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Las variaciones significativas serán determinadas por la propia entidad de acuerdo con parámetros que tengan en cuenta su materialidad, importancia del concepto o comportamientos de valores por fuera de rangos normales, las cuales pueden originarse por diferentes situaciones, incluidas reclasificaciones, ajustes, cambios de políticas contables o corrección de errores, entre otras.

**Estructura del formulario**

Gráfico 1-4 Estructura del Formulario  
CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	44 de 131	

Código entidad - Razón social Entidad Contable Pública  
 Marco Normativo  
 Período de reporte  
 INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA  
 CGN2016C01\_VARIACIONES\_TRIMESTRALES\_SIGNIFICATIVAS

} **ENCABEZADO FORMULARIO**

CODIGO	NOMBRE	CLASIFICACIÓN VARIACIÓN	DETALLE VARIACIÓN	VALOR VARIACIÓN (PESOS)(Pesos)
1	ACTIVOS		N/A	20545382897903,38
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS		N/A	22823376721209,28
1.2.24	INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ AL COSTO		N/A	4535991868447,28
1.2.24.20	APORTES EN ORGANISMOS INTERNACIONALES	DETALLE 1	La variación de \$4.53 billones que presentada en esta cuenta durante el periodo comprendido entre diciembre de 2021 y diciembre de 2022 corresponde principalmente a los siguientes conceptos: a) Ajuste por diferencial cambiario realizado a los aportes \$2.03 billones b) Transferencia del Banco de la República al MHCP según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1955 de 2019 \$ \$194 billones c) Aportes realizado durante el año a: BCIE \$7.124 millones. Corporación Interamericana de Inversiones \$ \$18.305 millones. Corporación Financiera Internacional \$29.413 millones. BIRF \$41.920 millones. CAF \$388.937 millones. BDC \$5.145 millones. BIRF \$51.323 millones. CFI \$38.011 millones.	4535991868447,28

CONCEPTOS

VARIABLES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS

**Encabezado del formulario.** Los datos de encabezado aparecen automáticamente como parte del esquema del formulario, una vez la entidad haya efectuado la actualización respectiva, es decir, la entidad no requiere diligenciarlos a través del Sistema CHIP.

**Descripción de conceptos.** Los conceptos corresponden a las subcuentas definidas en el CGC establecidas y habilitadas a través de los respectivos ámbitos para la entidad. Estos conceptos aparecen automáticamente al seleccionar el formulario a diligenciar.

**Clasificación variación.** Es una variable cualitativa de detalle, que permite incorporar varios comentarios para cada subcuenta del CGC, relacionada con las variaciones significativas.



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	45 de 131	

**Detalle de la variación.** Se utiliza para informar sobre aspectos de carácter significativo que se refieren a la explicación de las variaciones presentadas por la entidad, relativas a un concepto específico.

**Valor variación:** Corresponde al valor de la variación explicado en la columna "Detalle de la variación".

Para las particularidades del diligenciamiento y reporte de los diferentes formularios, la CGN prepara y publica a través del área del CHIP las ayudas y las instrucciones correspondientes a través de guías que pueden consultarse en la página [www.chip.gov.co](http://www.chip.gov.co) por la ruta "Categorías/Información de Apoyo CGN".

#### ▪ ESTADOS FINANCIEROS

Las entidades deberán reportar los estados financieros, que incluyen las notas, en archivo PDF, en la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, a través del Sistema CHIP, siguiendo las instrucciones y en cumplimiento de los plazos que imparte la CGN, a través de la normatividad, doctrina, instructivos, guías y demás documentos relacionados que se publican en la WEB.

La preparación de los Estados Financieros y sus notas obligadas en cada marco normativo deben ser coherentes y consistentes con la información reportada en los formatos a través del sistema CHIP. Las notas a los estados financieros buscan explicar en mejor detalle las cifras reportadas y se construyen a partir de una estructura uniforme y detallada, indicada en el anexo: "PLANTILLA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN UNIFORME DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS" en cumplimiento de la normatividad vigente que le es aplicable a las entidades públicas.

En la utilización de la citada estructura se exceptúa a las entidades públicas incluidas en el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, no obstante, deberán diligenciar la tabla "Homologación de estructura para empresas cotizantes", como parte integral de las notas generales.

Por otra parte, se debe señalar que, la estructura de las notas indicada anteriormente le permite recoger y presentar a las entidades públicas la mayoría



SC-7328-1



SA-CER-366516



OS-CER-366518



OS-CER-660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	46 de 131	

de las revelaciones que la normatividad aplicable a cada marco normativo les obliga a presentar. No obstante, las entidades que dispongan de aplicativos u otras bases de datos con mayor detalle de información o diseños diferentes, pueden ajustar o complementar el uso de estos anexos para la preparación y presentación de sus notas.

#### 1.1.4 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE ENTIDADES

Dentro de la información de las entidades existen datos adicionales que son utilizados en los procesos propios de la consolidación contable, tales como:

- **Composición patrimonial (TPP)**

Discriminación de la propiedad accionaria o de cuotas partes según el tipo de sociedad (Industriales y Comerciales del Estado Societarias, Sociedades de Economía Mixta, Sociedades públicas).

Las entidades registran en el respectivo aplicativo (CHIP) su composición patrimonial al momento de crearse, y actualizan esta información cada vez que se modifique la participación que tienen los inversores en su capital social. De manera que se puede diferenciar claramente la naturaleza de las entidades entre públicas y privadas a través de la funcionalidad correspondiente.

Esta información se utiliza para la determinación de la "Participación controladora y no controladora", que corresponde a la participación del centro de consolidación y de los terceros en los resultados consolidados y la eliminación de la reciprocidad inversión-patrimonio. La composición patrimonial dentro del sistema conserva históricos. Para un periodo dado puede visualizarse tal como se muestra a continuación:

Gráfico 1-5 Composición patrimonial



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	47 de 131	

Consulta de Composición Patrimonial									
38218000 - E.S.P. Electrificadora del Caquetá S.A.									
Estado: ACTIVO									
SubEstado: NINGUNO									
NIT	Código	Razón Social	Departamento	Ciudad	Estado	Sector	Naturaleza	Porcentaje (%)	Seleccionar
830037248:0	923272086	Codensa S.A. ...	DISTRITO CA...	BOGOTA - DI...	REFERENCIA	SECTOR PRI...	SECTOR PRI...	0.003	<input type="checkbox"/>
800095763:0	215618256	El Paujil	DEPARTAME...	EL PAUJIL	ACTIVO	SECTOR PUB...	PRINCIPAL	0.804	<input type="checkbox"/>
800095770:2	211018410	La Montañita	DEPARTAME...	LA MONTAÑITA	ACTIVO	SECTOR PUB...	PRINCIPAL	0.407	<input type="checkbox"/>
899999090:2	11500000	Ministerio de ...	DISTRITO CA...	BOGOTA - DI...	ACTIVO	SECTOR PUB...	PRINCIPAL	72.349	<input type="checkbox"/>
800091594:4	111818000	Departament...	DEPARTAME...	FLORENCIA	ACTIVO	SECTOR PUB...	PRINCIPAL	15.718	<input type="checkbox"/>
800095773:4	217918479	Morelia	DEPARTAME...	MORELIA	ACTIVO	SECTOR PUB...	PRINCIPAL	1.628	<input type="checkbox"/>
800095775:9	219218592	Puerto Rico - ...	DEPARTAME...	PUERTO RIC...	ACTIVO	SECTOR PUB...	PRINCIPAL	0.174	<input type="checkbox"/>
891190431:8	212918029	Albania - Caq...	DEPARTAME...	ALBANIA (CA...	ACTIVO	SECTOR PUB...	PRINCIPAL	1.399	<input type="checkbox"/>
800095760:9	214718247	El Doncello	DEPARTAME...	EL DONCELLO	ACTIVO	SECTOR PUB...	PRINCIPAL	1.861	<input type="checkbox"/>
800095785:2	215318753	San Vicente d...	DEPARTAME...	SAN VICENTE	ACTIVO	SECTOR PUB...	PRINCIPAL	0.581	<input type="checkbox"/>
800095734:7	219418094	Belén de los ...	DEPARTAME...	BELEN DE L...	ACTIVO	SECTOR PUB...	PRINCIPAL	4.675	<input type="checkbox"/>
800095728:2	210118001	Florencia - Ca...	DEPARTAME...	FLORENCIA	ACTIVO	SECTOR PUB...	PRINCIPAL	0.4	<input type="checkbox"/>

Acumulado: 100  
Nueva Vigencia Inicial: 10-03-2021

- **Entidades Adscritas**

Las entidades adscritas son organismos que gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente, de conformidad con la Ley 489 de 1998. Estas entidades desarrollan principalmente funciones administrativas bajo la orientación y el control de las respectivas entidades públicas principales.

La Entidad registra o actualiza las novedades en cuanto a la adscripción, de forma que se indica claramente a cuál Entidad está adscrita. Este proceso se hace a través de la funcionalidad web de "entidades" del sistema CHIP. La adscripción dentro del sistema conserva históricos, para un periodo y una entidad determinada, puede visualizarse tal como se muestra a continuación:

Gráfico 1-6 Entidades Adscritas



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	48 de 131	

Asignación de Entidades Adscritas

923272416 - U.A.E. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Estado: ACTIVO

SubEstado: ACTIVA

NIT:

Código:

Razón Social:

Departamento:

Ciudad:

Sector:

Naturaleza:

Esta información se utiliza para la determinación de los centros de consolidación, especialmente para clasificar las entidades de gobierno general, para ubicar los sectores administrativos y cuando se construyen “árboles por participación patrimonial”.

- **Estados**

En el sistema CHIP, las entidades que se identifican dentro del sector público pueden encontrarse en la base de datos con los siguientes estados dependiendo de si deben o no remitir información a la CGN.

- **Solicitud:** Estado en el cual se encuentra una entidad que se acaba de registrar en el sistema. Si la solicitud es aprobada, la entidad pasa a estado activo.
- **Activo:** Las entidades que están habilitadas para realizar cualquier operación en el sistema.
- **Inactivo:** Estado asignado a las entidades que por alguna razón ya no están obligadas a reportar información a través del CHIP, y por lo tanto quedan inhabilitadas para ejecutar cualquier clase de operación en el sistema.

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	49 de 131	

- **Eliminado:** Estado asignado a una entidad cuando ha sido rechazada su solicitud de inscripción al CHIP. Al tomar este estado, el sistema borra cualquier registro que de la entidad se encuentre.

- **Subestados**

Legalmente, las entidades pueden tener los siguientes subestados en relación con el desempeño normal de sus actividades o decisiones que cambian su vida jurídica:

- **Activo:** Cuando la entidad se encuentra en el desempeño normal de sus actividades.
- **Escisión:** Estado en el cual una sociedad (escindida) traspasa parte de sus activos y/o pasivos en bloque a una o varias sociedades ya constituidas, o a una o varias que se constituyen, llamadas beneficiarias.
- **Fusión:** Cuando una entidad transfiere la totalidad de su patrimonio a otra.
- **Liquidación:** Cuando todos los esfuerzos se encuentran encaminados a cesar la vida jurídica de la entidad.

En el sistema se visualiza de la siguiente manera:

*Espacio en blanco*

Gráfico 1-7 Subestados

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	50 de 131	

Cambio de Estado

923272416 - U.A.E. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Estado: ACTIVO  
Subestado: ACTIVA  
Fecha: 03-11-2011  
Acto Administrativo: Concepto Jurídico  
Observaciones: Oficio 201110-158348

Nuevo Estado:

Fecha Inicial Nuevo Estado:

Acto Administrativo:

Observaciones:

Seleccionar

ACTIVA

EN ESCISION

EN LIQUIDACION

PROYECTO DECO

EN FUSION

- **Agregadoras**

Corresponde a aquella condición que permite a ciertas Entidades efectuar un proceso de agregación simple de información contable de otras unidades que hacen parte o tienen una relación estrecha con ellas. Este proceso no implica la realización de eliminaciones de reciprocidades ni que existan cálculos de participación no controladora, ni la distribución de resultados.

La entidad agregadora es la responsable de actualizar a través del sistema CHIP local, el listado de entidades agregadas que incorpora en su información contable sujeta a remisión a la CGN. Aunque es una funcionalidad que está habilitada en el sistema, su marca o utilización o no, actualmente no tiene un efecto directo en el proceso de consolidación.

El listado de entidades agregadas se visualiza en el sistema como se muestra a continuación:

Gráfico 1-8 Agregadoras

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	51 de 131	

Asignación de Entidades Agregadas

20615000 - Colegio de Boyacá

Estado: ACTIVO

SubEstado: NINGUNO

NIT	Código	Razón Social	Departamento	Ciudad	Estado	Sector	Naturaleza	Seleccionar

Categoría:

- **Planeadora**

Facultad que le corresponde a las entidades que dirigen los programas globales de la planeación, ya sea a nivel nacional o regional. Las entidades deben registrar y actualizar las novedades sobre las entidades planeadoras, indicando cuál es la entidad responsable de estructurar el respectivo plan de desarrollo. Aunque es una funcionalidad que está habilitada en el sistema su marca o utilización o no, actualmente no tiene un efecto directo en el proceso de consolidación.

En el sistema la información sobre planeadoras se visualiza así:

*Espacio en blanco*

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	52 de 131	

Gráfico 1-9 Planeadora

Asignación de Entidad Planeadora

10500000 - Departamento Nacional de Planeación

Estado: ACTIVO

SubEstado: NINGUNO

NIT:

Código:

Razón Social:

Departamento:

Ciudad:

Sector:

Naturaleza:

- **Consolidadora**

Indica si la entidad efectúa o no procesos de consolidación propiamente dichos con otras unidades. Es decir, si además de la agregación, realiza eliminación de reciprocidades y determina la participación no controladora, cuando sea procedente. Aunque es una funcionalidad que está habilitada en el sistema su marca o utilización o no, actualmente no tiene un efecto directo en el proceso de consolidación.

En el sistema, la información sobre una entidad consolidadora se visualiza así:



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	53 de 131	

Gráfico 1-10 Consolidadora

- **Supras**

Una entidad Supra, es aquella que está compuesta por un conjunto de entidades públicas con el propósito de desarrollar actividades de beneficio común, tales como la Confederación de Departamentos, Asociaciones de Municipios y Áreas Metropolitanas.

Las entidades Supras deben registrar y actualizar las novedades sobre las entidades que participan en su conformación. En el sistema, se visualizan así:

*Espacio en blanco*

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	54 de 131	

Gráfico 1-11 Supras

Asignación de Entidades a Entidad Supra								
923271020 - Asociación de Municipios de la Provincia de Ricaurte - N.S								
Estado: INACTIVO								
SubEstado: LIQUIDACION								
NIT	Código	Razón Social	Departamento	Ciudad	Estado	Sector	Naturaleza	Seleccionar
890505662:3	219954099	Bochalema	DEPARTAMENT...	BOCHALEMA	ACTIVO	SECTOR PUBLI...	PRINCIPAL	<input checked="" type="checkbox"/>
800099251:1	219954599	Ragonvalia	DEPARTAMENT...	RAGONVALIA	ACTIVO	SECTOR PUBLI...	PRINCIPAL	<input checked="" type="checkbox"/>
800099237:6	213954239	Durania	DEPARTAMENT...	DURANIA	ACTIVO	SECTOR PUBLI...	PRINCIPAL	<input checked="" type="checkbox"/>
890503106:0	217254172	Chinácota	DEPARTAMENT...	CHINACOTA	ACTIVO	SECTOR PUBLI...	PRINCIPAL	<input checked="" type="checkbox"/>
890503680:7	217754377	Labateca	DEPARTAMENT...	LABATECA	ACTIVO	SECTOR PUBLI...	PRINCIPAL	<input checked="" type="checkbox"/>
890501362:0	212054820	Toledo - Norte d...	DEPARTAMENT...	TOLEDO (NOR...	ACTIVO	SECTOR PUBLI...	PRINCIPAL	<input checked="" type="checkbox"/>

## Insumos Internos

### 1.2.1 PARAMETRIZACIÓN "CATEGORÍA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA (CICPC)"

Proceso tendiente a determinar la conformación de la CICPC a través del cual se definen las reglas pertinentes para que operen sus componentes, de forma tal que se especifiquen los esquemas y datos requeridos por el sistema para su operación, procesamiento y generación de resultados. La parametrización incorpora los siguientes elementos:

- **Conceptos**

En la CICPC los conceptos corresponden al CGC del RCP, constituido por seis dígitos estructurados jerárquicamente por niveles. Estos conceptos (CGC) constituyen el marco referencial de esta Categoría.

- **Atributos Extensibles**

Los atributos son propiedades que complementan la información de los conceptos, y sirven para clasificarlos según sus propiedades.

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	55 de 131	

- **Variables**

Las variables constituyen el espectro de posibles valores que puede tomar un conjunto de conceptos que pertenecen a una misma categoría.

Las variables para la CICPC se reflejan como las columnas creadas y asignadas a los diferentes formularios de la categoría, a través de las cuales el usuario puede ingresar información. Estas variables pueden ser cualitativas o cuantitativas.

- Variables cualitativas

Corresponden a los encabezados, fragmentaciones o calificaciones de la respectiva variable, y sirven para ingresar los datos que aclaran la información cuantitativa. Pueden ser datos abiertos, por ejemplo, comentarios o datos de referencia (listas) como tipos de documento de identificación, entre otros.

- Variables cuantitativas

Son las que determinan el dato en sí, asociado solamente a un concepto o categoría de información. Son variables, por ejemplo, los saldos contables.

- **Responsables**

Todas las entidades públicas deben garantizar la calidad de la información y el envío de esta a través del sistema CHIP. Esta actividad está en cabeza de un funcionario que es el responsable de la entidad. En la CICPC se especifican los responsables en términos de cargos, de acuerdo con las definiciones del módulo de administración de la categoría, en consonancia con la normatividad expedida por la CGN.



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	56 de 131	

Gráfico 1-12 Responsables

Asignación de Responsables

10200000 - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado: ACTIVO

SubEstado: NINGUNO

Cargo: Seleccionar

Seleccionar

Representante Legal

Contador

Director Financiero

Revisor Fiscal

Jefe de Control Interno

Formulario

Nombre y Apellido:

Número de Cédula:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

Cargo en la Entidad:

Tarjeta Profesional:

Género:  M  F En Propiedad:

- **Ámbitos de la categoría**

Los ámbitos son una clasificación de conceptos, variables, expresiones y formularios que permiten subdividirlos en los criterios técnicos definidos por la CGN, así como, definir los conceptos que sirven para caracterizar la información que reportan las entidades, dependiendo el ámbito al cual están asignadas:

TABLA 1-6 ÁMBITOS DE LA CATEGORÍA

<b>ÁMBITOS DE LA CATEGORÍA</b>
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN
EMPRESAS COTIZANTES
EMPRESAS NIIF PYMES
BANCO DE LA REPÚBLICA



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	57 de 131	

ENTIDADES DE GOBIERNO
EMPRESAS NO COTIZANTES
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS Y FONDOS

- **Periodos (periodicidad, vigencia y periodos de aplicación)**

- **Periodicidad.** Corresponde a los periodos en que se divide un año, para efectos de reportar la información. En la actualidad la periodicidad es trimestral y podrá ser ajustada a periodos diferentes según las necesidades de los usuarios de la información.
- **Vigencia.** La vigencia está dada por la existencia o no de un concepto o variable, y depende exclusivamente de su incorporación o exclusión de la publicación respectiva del periodo.
- **Periodos de aplicación.** Para cada concepto y variable se establece una asociación a todos o algunos de los periodos definidos, lo cual hace que se active o inactive para un periodo de reporte de información particular este concepto o variable.

Por ejemplo, el concepto 1.1.05.01 - Caja Principal tiene una vigencia en todos los periodos, en tanto que los conceptos 5.9.05.01 - Cierre de ingresos, gastos y costos, y 5.9.05.02 - Cierre corrección monetaria, solamente tienen aplicación para el último periodo de reporte de cada año.

- **Formularios**

Son los modelos o formatos a través de los cuales las entidades reportan la información requerida por la CGN. Estos se estructuran a partir de los conceptos y las variables definidas en la categoría ICPC. Actualmente son dos (2) los formularios definidos para el proceso de consolidación contable:

CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA  
CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	58 de 131	

- **Publicación**

Constituye la fase final de la parametrización, donde se materializan las características y preceptos fundamentales para el reporte de información y, así, dejar disponible los elementos constitutivos de la CICPC para su posterior diligenciamiento por parte de los usuarios.

### 1.2.2 ATRIBUTOS EXTENSIBLES DE ENTIDADES (CLASIFICADORES)

Son características adicionales que amplían la información de las entidades y permiten clasificarlas de acuerdo con las necesidades de los usuarios para propósitos de consolidación (árboles de consolidación) y otras aplicaciones que define el usuario a partir de tales características.

### 1.2.3 ASOCIACIÓN DE ENTIDADES A LOS CLASIFICADORES

Todas las entidades deben ser clasificadas de acuerdo con las listas definidas para los atributos extensibles de entidades, de tal forma que una entidad esté asociada dentro de la lista a mínimo nivel en una sola opción de agrupación.

Una entidad puede estar en más de un clasificador (lista), ya que estos dependen de la utilidad que determine el usuario. En la actualidad están parametrizados los siguientes clasificadores (Ver anexo: Clasificadores de consolidación):

TABLA 1-7 ASOCIACIÓN DE ENTIDADES A LOS CLASIFICADORES

<b>CLASIFICADORES</b>
CGN CONVERGENCIA
CGN POR MODELOS
CGN POR DEPARTAMENTOS
CGN MEFP 2014
CGN MEFP SECTORES ECONÓMICOS
ENTIDADES NO CONSOLIDABLES CGN
CLASIFICACIÓN GASTOS FUNCIONES GOBIERNO



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	59 de 131	

- **Clasificador CGN Convergencia:**

Corresponde a la clasificación de las entidades en el árbol de consolidación para efectos contables, estructurado a partir de los criterios definidos por la CGN con el propósito de elaborar los diferentes informes, como es el caso de los estados financieros consolidados del sector público y del nivel nacional que audita la Contraloría General de la República.

- **Clasificador por Modelos:**

Incluye los cuatro marcos normativos: Empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público, Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, Gobierno General y entidades en Proceso Especiales (liquidación), clasificando las entidades que son del Nivel Nacional y las del Nivel Territorial.

- **Clasificador CGN MEFP\_2014:**

Es importante aclarar que la consolidación contable para fines estadísticos presenta diferencias, en el número de entidades a consolidar, con la consolidación contable para la elaboración de los estados financieros del sector público, del nivel nacional y territorial, presentados como una sola entidad, en virtud del ordenamiento constitucional y legal, los cuales son presentados a la Contraloría General de la República (CGR), para el proceso de auditoría y el respectivo dictamen. Para efectos de este clasificador, se entenderá como consolidación contable, la consolidación que realiza la CGN para fines estadísticos.

En este árbol se clasifican las entidades de acuerdo con el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas MEFP - 2014, para la producción de las estadísticas fiscales que genera la CGN y que publica el Fondo Monetario Internacional.

De igual forma, la información contable reportada por las entidades públicas a la CGN es el insumo fundamental para la generación de las Estadísticas de



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



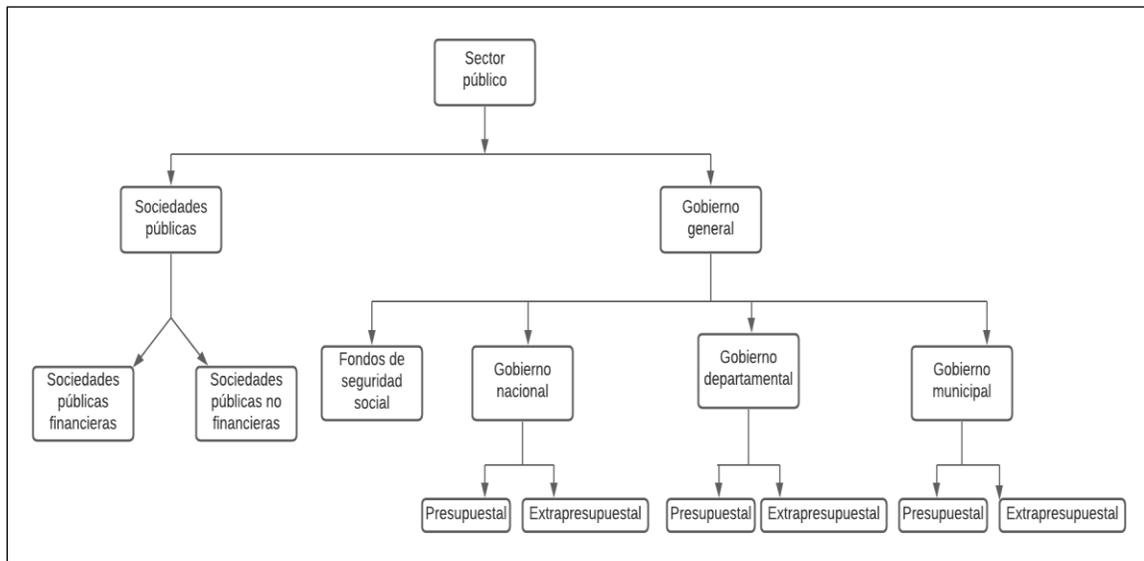
	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	60 de 131	

Finanzas Públicas – EFP, la cual satisface los requerimientos definidos en el MEFP 2014, como la preparación bajo el principio de “devengo”.

- Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.
- Departamento Nacional de Planeación – DNP.
- Banco de la República.
- Contraloría General de la República -CGR.

Las entidades se clasifican como se muestra en los diagramas siguientes:

Gráfico 1-13 Clasificación de Entidades



### ▪ Clasificación Sectores Económicos

Este clasificador permite consolidar la información por sectores económicos teniendo en cuenta la estructura estipulada en los Decretos Únicos Reglamentarios – DUR por cada sector administrativo. Los sectores económicos que se tienen actualmente son:

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	61 de 131	



Por su parte, los nodos de consolidación de este clasificador en el CHIP son:

CODIGO	NOMBRE
1	SECTORES ECONOMICOS
1:1	SECTOR EDUCACION
1:1:1	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
1:1:2	FONDOS ESPECIALES
1:1:3	ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN SECTORIAL
1:1:4	JUNTAS, FOROS Y COMITÉS
1:1:5	ENTIDADES ADSCRITAS
1:1:6	ENTIDADES VINCULADAS
1:1:7	ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
1:1:7:1	ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - NACIONAL
1:1:7:2	ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - TERRITORIAL
1:2	SECTOR MINERO ENERGETICO
1:2:1	MINISTERIO DE MINAS Y ENEREGIA
1:2:2	ORGANISMOS DE REGULACIÓN Y APOYO TECNICO
1:2:3	PRESTADORES DE SERVICIOS
1:2:3:1	SUBSECTOR ENERGIA
1:2:3:1:1	SUBSECTOR ENERGIA - NACIONAL
1:2:3:1:2	SUBSECTOR ENERGIA - TERRITORIAL
1:2:3:2	SUBSECTOR HIDROCARBUROS
1:2:3:2:1	SUBSECTOR HIDROCARBUROS - NACIONAL
1:2:3:2:2	SUBSECTOR HIDROCARBUROS - TERRITORIAL
1:2:4	PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES
1:2:4:1	ENERGIA
1:2:4:2	HIDROCARBUROS
1:3	SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
1:3:1	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE)
1:3:2	UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES (UAE)
1:3:3	SECTOR DESCENTRALIZADO
1:3:3:1	DESCENTRALIZADO - ENTIDADES ADSCRITAS
1:3:3:2	DESCENTRALIZADO - ENTIDADES VINCULADAS
1:3:4	ESPECIALES
1:3:5	ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Dirección: Calle 26 # 69 - 76 | Edificio Elemento  
 Torre 1 (Aire) - Piso 15  
 Código Postal: 111071, Bogotá, Colombia  
 www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co  
 PBX: +57 (601) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	62 de 131	

- **Clasificación por Departamentos**

Es un clasificador que permite consolidar la información de los departamentos definidos en la Constitución Política de Colombia, de acuerdo con su ubicación geográfica, división territorial y la organización de las entidades que conforman cada uno de ellos.

- **Clasificación Entidades no consolidables**

Clasificación que incluye entidades que no hacen parte del ámbito de aplicación del Régimen de contabilidad pública (Resolución 195 de 2021, modificatoria de la Resolución 156 de 2018 que a su vez modificó la Resolución 354 de 2007), no obstante, por situaciones especiales, el Contador General de la Nación ha considerado solicitarles reportar la categoría Información contable pública - Convergencia.

- **Clasificación Gasto Funciones Gobierno**

En este árbol se clasifican las entidades dependiendo de su objeto social y de la destinación de sus gastos, es decir, en donde gastan y cuál es el objetivo del gasto.

Esta clasificación se encuentra definida en la NICSP 22, donde se especifica el estado de gasto por erogaciones del gobierno y lo que pretende es mostrar en que sectores o actividades se está invirtiendo.

En este árbol se consignan los 10 sectores en los cuales se puede concentrar el gasto del gobierno, la clasificación de las entidades se hace por su objetivo principal y en donde tiene el mayor porcentaje de gasto.

TABLA 1-8 CLASIFICACIÓN GASTO FUNCIONES GOBIERNO

• Servicios públicos generales
• Defensa
• Orden público y seguridad
• Asuntos económicos
• Protección del medio ambiente



SC-7328-1



SA-CER-366516



OS-CER-366518



OS-CER-660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	63 de 131	

- Vivienda y servicios comunitarios
- Salud
- Actividades recreativas, cultura y religión
- Educación
- Protección social

Se ha dispuesto un anexo que describe el contenido de los clasificadores (Ver anexo: Clasificadores de consolidación).

#### 1.2.4 CATÁLOGO DE CUENTAS DE CONSOLIDACIÓN (CCC)

Los estados consolidados revelan no solo la información de las entidades objeto de consolidación contenida en el CGC antes mencionado, sino también la información resultante de las operaciones propias de la consolidación como la eliminación de Operaciones Recíprocas (OR), el cálculo de la participación no controladora y de los resultados pertenecientes a los terceros, y la determinación de resultados consolidados; para lo cual cuenta con el Catálogo de Cuentas de Consolidación como instrumento que permite clasificar y revelar las transacciones propias del proceso. (Ver anexo: Catálogo de cuentas de consolidación).

- **Atributos básicos y extensibles.**

El conjunto de conceptos derivados de este catálogo tiene los mismos atributos básicos y extensibles asignados a los conceptos derivados del CGC.

#### 1.2.5 PARAMETRIZACIÓN DE SUBCUENTAS

Es un ejercicio previo al proceso de la consolidación que permite realizar las marcas a las subcuentas creadas en los catálogos de cuentas de cada marco normativo, allí se define si una subcuenta está obligada a ser reportada en las operaciones recíprocas de las entidades, lo cual implica que dicha subcuenta hace parte de las reglas de eliminación.

Inicialmente para el periodo se analiza la normativa emitida, las solicitudes de las entidades a través de Orfeos y el análisis de las operaciones recíprocas por parte del equipo de consolidación y se determina que subcuentas cumplen la



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	64 de 131	

condición de ser correlativas en una operación entre entidades, se proyecta el mantenimiento de la regla y se marca como obligada a reportar operación recíproca, la cual es reportada al GIT CHIP, dentro de los primeros quince (15) días del último mes del periodo a parametrizar.

Gráfico 1-14 Parametrización de subcuentas

CUENTA	descrip	EMPRESAS NO COTIZANTES	ENTIDAD ES GOBIERNO	RESOLUCIO N	PERIODO	NIVEL DE CLSIF	CLASES DE AGRUP	CUENTA RECIP	LIQUIDEZ EXGIB	PERTENECE A REGLA	ACEPTA SIGNO	100% RECIP	SALDO POR CONC	CGCONSOLID ACIÓN	NATURA LEZA	SALDO CERO
1.3.84.53	Rendimientos financieros de asignaciones directas		X	191	1 Trm 2021			1		1		0	0	0		
1.9.86.08	Gasto diferido por pago de regalías con obras		X	191	1 Trm 2021			1		1		0	0	0		
2.4.02.09	Subvención a empresas públicas con recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías		X	191	1 Trm 2021			0		0		0	0	0		
2.9.10.29	Regalías		X	191	1 Trm 2021			0		0		0	0	0		
2.9.90.06	Ingreso diferido por pago de regalías con obras		X	191	1 Trm 2021			1		1		0	0	0		

## 1.2.6 PARÁMETROS DE CONSOLIDACIÓN

Corresponden a los elementos que hacen parte del proceso de consolidación, que permiten realizar la configuración previa del sistema para su operación.

### 1.2.6.1 REGLAS DE ELIMINACIÓN

Estas reglas corresponden a un conjunto de agrupaciones de subcuentas, que identifican las diferentes Operaciones recíprocas efectuadas entre las entidades contables públicas.

La eliminación de Operaciones Recíprocas es la fase más relevante para el proceso de consolidación, y consiste en depurar o deducir, a partir de la información reportada por las entidades contables públicas en el formulario CGN2015\_002\_Operaciones\_Recíprocas\_Convergencia a la CGN, o generadas en el proceso, las transacciones, hechos y operaciones económicas y financieras que se presentan entre las entidades públicas que se consolidan en el período correspondiente y que afectaron activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos recíprocamente. Para ejecutar esta fase se toman como base las Reglas de eliminación, publicadas trimestralmente en la página web de la CGN la cual define la utilización recíproca de cuentas en transacciones en donde intervienen dos o más entidades públicas. Estas reglas son organizadas y una vez aprobadas por la coordinación se incorporan en el sistema.

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	65 de 131	

### 1.2.6.2 TIPOS DE REGLAS DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN

El sistema dispone de dieciséis (16) tipos de reglas que, ejecutadas de manera secuencial y lógica, una vez agregada la información de las entidades en los formularios: CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA y CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA, permiten el desarrollo del proceso. Estos tipos de reglas se les detallan su funcionamiento en el sistema y aplicación técnica contable en el capítulo 2.

TABLA 1-9 TIPOS DE REGLAS DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN

TIPO DE REGLA	ORDEN
Reversión del cierre de la entidad	1
Estimación de operaciones recíprocas de patrimonio	2
OR sin liquidez	3
Regla general de conciliación	4
Generación de OR a partir de una punta (Orden preestablecido)	5
Operaciones de traslado de saldos a saldos por conciliar	6
Cálculo de la participación no controladora pública	7
Cálculo de la participación no controladora privada	8
Cálculo del cierre de saldos por conciliar	9
Registro del cierre de saldos por conciliar	10
Cálculo del cierre por valores consolidados en cuentas de resultados	11
Registro del resultado por el cálculo del cierre consolidado en el patrimonio	12
Cálculo y registro participación no controladora privada en el resultado	13
Registro de la distribución de la participación no controladora privada	14
Cálculo y registro participación no controladora pública en el resultado	15
Registro de la distribución de la participación no controladora pública	16

De acuerdo con la funcionalidad, los diferentes tipos de reglas permiten:

- El enfrentamiento de las operaciones recíprocas entre las entidades públicas partícipes del proceso e incluidas en un centro de consolidación.

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	66 de 131	

Estas operaciones se eliminan en el proceso de consolidación y se revelan las diferencias por los saldos no coincidentes en los conceptos del Catálogo de Cuentas de Consolidación. Este enfrentamiento incluye las siguientes reglas:

- Regla General de Conciliación
  - Generación de OR a partir de una punta (orden preestablecido)
  - Operación Recíproca sin liquidez
- b) Viabilizar la ejecución de las diferentes fases del proceso de consolidación en donde no se presenta eliminación de OR. Dichas fases se encuentran estructuradas en el sistema de la siguiente manera:
- Reversión del cierre de entidad
  - Estimación de operaciones recíprocas de patrimonio
  - Operaciones de traslado de saldos del formato CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA a saldos por conciliar
  - Cálculo de la participación no controladora pública
  - Cálculo de la participación no controladora privada
  - Cálculo de cierre saldos por conciliar
  - Registro de cierre saldos por conciliar
  - Cálculo de cierre por valores consolidados en las cuentas de actividad
  - Registro del resultado por el cálculo del cierre consolidado en las cuentas de actividad
  - Registro del resultado por el cálculo del cierre consolidado en el patrimonio
  - Cálculo y registro participación no controladora privada en el resultado
  - Registro de la distribución de la participación no controladora privada
  - Cálculo y registro participación no controladora pública en el resultado
  - Registro de la distribución de la participación no controladora pública

### 1.2.6.3 PLAN DE CUENTAS

Este parámetro permite seleccionar las cuentas del CGC que está vigente para el periodo objeto de consolidación. Es el instrumento de clasificación para:

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	67 de 131	

- Definir los conceptos que pueden utilizar las Entidades para el reporte de su ICB.
- Definir los conceptos que se pueden utilizar en la determinación de los estados contables consolidados.

#### 1.2.6.4 DATO FUENTE

Parámetro que permite seleccionar la información contable básica de cada entidad que será objeto de consolidación. El sistema tomará la información hasta la fecha definida como rango.

El sistema tomará la información de cada formulario, así:

- CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA se toman los datos relativos a "saldo final corriente" y "saldo final no corriente"
- CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA se toma el código de la entidad recíproca, el "valor corriente" y "valor no corriente"

#### 1.2.6.5 ÁRBOLES DE CONSOLIDACIÓN

Un árbol es una estructura jerárquica que permite hacer clasificaciones ascendentes o descendentes por criterios homogéneos, dependiendo de los objetivos perseguidos. Está conformado por un conjunto de nodos que corresponden a centros de consolidación. Los nodos finales están conformados por hojas que corresponden a las Entidades que entrarán a un proceso de consolidación específico. La estructura de los árboles está predefinida por los atributos extensibles de las entidades.

Un centro de consolidación es un conjunto de entidades agrupadas fundamentalmente a partir de criterios específicos, que deben asociarse mediante la asignación de los valores de los atributos extensibles. Una entidad solamente puede estar asociada a un nodo dentro de un atributo extensible, aunque puede estar en más de un atributo extensible. El nivel (Nacional o Territorial) corresponde al indicado en el acto administrativo que crea la entidad, y en el caso de no indicarse, se asigna en el nivel donde la sumatoria de los

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	68 de 131	

porcentajes de participación patrimonial de las entidades contables públicas sea mayor.

Con este parámetro el sistema seleccionará el árbol de consolidación de la lista definida. En el anexo: Clasificadores de consolidación, se visualiza una estructura de árbol y su lista como clasificador.

### 1.2.6.6 ERRORES PERMISIBLES

Situaciones que no afectan la razonabilidad de los estados contables consolidados, pero que generan una alerta con el propósito de que la Entidad tenga elementos de análisis para mejorar sus reportes futuros. Comprende específicamente los reportes de OR en conceptos que no forman parte de las reglas de conciliación y reportes de OR con entidades inactivas.

Este parámetro permite incluir o excluir del proceso de consolidación aquellas entidades que enviaron la información contable básica con errores permisibles.

Actualmente este parámetro es controlado en el proceso de validación de la información; esto significa que, cuando la información se toma para realizar la consolidación, no es posible determinar si la misma tiene errores permisibles o no, y la exclusión o no de una entidad se puede hacer a través del parámetro de discrecionalidad.

### 1.2.6.7 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL

Característica que identifica a las entidades cuya propiedad corresponde a más de un inversionista (dueño), tales como las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (E.I.C.E) societarias, Sociedades de Economía Mixta (SEM), Sociedades Públicas y Empresas de Servicios Públicos (ESP).

Actualmente y en concordancia con el ámbito de aplicación del RCP, son objeto de consolidación las SEM y similares en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al 50% del capital social.



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	69 de 131	

El sistema CHIP cuenta con una validación que permite verificar que el porcentaje de participación de las entidades contables públicas sumen el 100%.

### 1.2.6.8 PERIODO

Es la funcionalidad que permite a los usuarios estratégicos definir y controlar en el sistema la periodicidad para el reporte de un determinado tipo de información correspondiente a una categoría; presenta las siguientes características:

- Se pueden definir períodos diarios, mensuales, bimensuales, trimestrales, semestrales, anuales.
- Requiere la definición de la fecha de inicio de aplicación para el reporte de la información, en el formato dd/mm/aa.
- Permite identificar y almacenar la información reportada por las Entidades.
- Es susceptible de ser modificado, para lo cual requiere una nueva publicación de la categoría respectiva, que opera únicamente hacia el futuro.

El parámetro permite seleccionar el periodo a consolidar.

### 1.2.6.9 INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DISCRECIONAL DE ENTIDADES

Una vez cumplido el proceso de selección del centro de consolidación para las entidades que lo conforman, el usuario puede realizar las siguientes actividades de manera discrecional y por alguna razón que lo justifique:

- Incluir alguna(s) de las Entidades que quedaron excluidas (por efecto de la aplicación de algún otro parámetro o porque se hayan excluido en otro proceso), que pueden afectar los estados contables consolidados en caso de no incluirlas. Dentro de las razones para la inclusión se pueden tener en cuenta aspectos relevantes tales como: control o influencia importante, extemporaneidad, disposiciones legales que sometan a entidades al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.



SC-7328-1



SA-CER-366516



OS-CER-366518



OS-CER-660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	70 de 131	

- Excluir alguna(s) de las entidades que fueron incluidas, cuya información contable puede afectar los estados contables consolidados. Dentro de las razones para la exclusión se pueden tener en cuenta aspectos relevantes tales como: inconsistencia en los reportes de la ICPC, reporte en cifras diferentes de pesos, dos entidades que presentan la misma información.

### 1.2.6.10 INFORMACIÓN DE PERIODOS ANTERIORES

Funcionalidad discrecional dentro del proceso de consolidación que permite incluir la información contable de una Entidad del período inmediatamente anterior, únicamente cuando la entidad no ha reportado información para el período objeto de consolidación.

No obstante, la existencia de esta funcionalidad se ha establecido como política institucional que el proceso de consolidación de un periodo solo se hará con información allegada de ese periodo.

*Espacio en blanco*



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	71 de 131	

# Capítulo 2

# Proceso de Consolidación

Dirección: Calle 26 # 69 - 76 | Edificio Elemento  
 Torre 1 (Aire) - Piso 15  
 Código Postal: 111071, Bogotá, Colombia  
[www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co) | [contactenos@contaduria.gov.co](mailto:contactenos@contaduria.gov.co)  
 PBX: +57 (601) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	72 de 131	

## Proceso de Consolidación

La consolidación contable que realiza la CGN es un proceso es un proceso mediante el cual, a partir de la información contable individual (SalDOS y movimientos, Operaciones Recíprocas y Participación Patrimonial) reportada por las entidades públicas, se clasifica y procesa para presentar los resultados y la situación financiera de un grupo de entidades como si se tratara de un solo ente, de conformidad con el procedimiento comprendido en las etapas que se describen en este Manual.

El Manual contiene la normativa básica para realizar el proceso de consolidación del sector público colombiano. Se ha estructurado sobre la base de procesos generales de consolidación de grupos económicos y siguiendo lineamientos de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2014 (MEFP 2014) y la norma de consolidación de los respectivos Marcos Normativos, con la adaptación necesaria a las particularidades de las entidades públicas, de transacciones específicas y del propósito señalado en la Constitución Política y la ley.

En términos generales, se selecciona y agrega el insumo correspondiente a la CICPC de las Entidades que conforman el centro objeto de consolidación. Se eliminan las OR realizadas entre ellas que se consideran eliminables, controlando las diferencias de reporte a través de los conceptos destinados a registrar los saldos por conciliar; se calcula y reconoce la participación patrimonial y los resultados correspondientes a los terceros ajenos al centro, tanto privados como públicos, a título de participación no controladora, cuando haya lugar a ello; para obtener finalmente los saldos depurados que dan origen a los estados consolidados del respectivo centro, ejecutándose una dinámica de cierre.

### 2.1 Paso de publicación

Corresponde al paso de la publicación de la categoría ICPC, del corte que será objeto de consolidación.

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	73 de 131	

**1** Ingresar a Chip/Consolidación/paso de publicación:

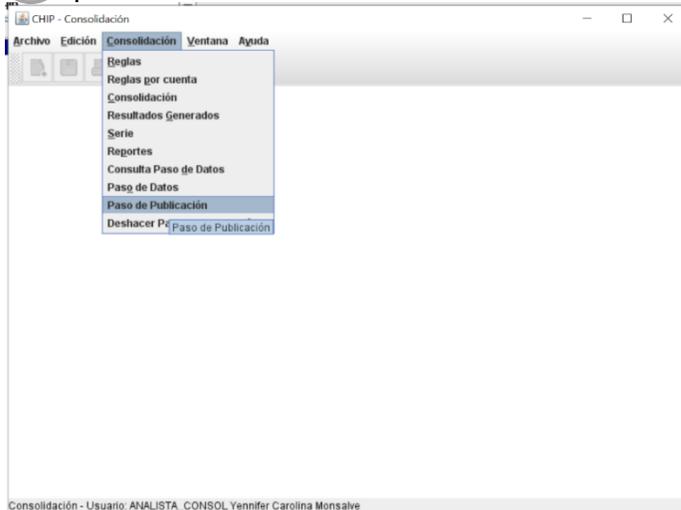


Gráfico 2-1 Paso de publicación (1/2)

**2** A continuación, se selecciona el periodo y se da clic en "Pasar".

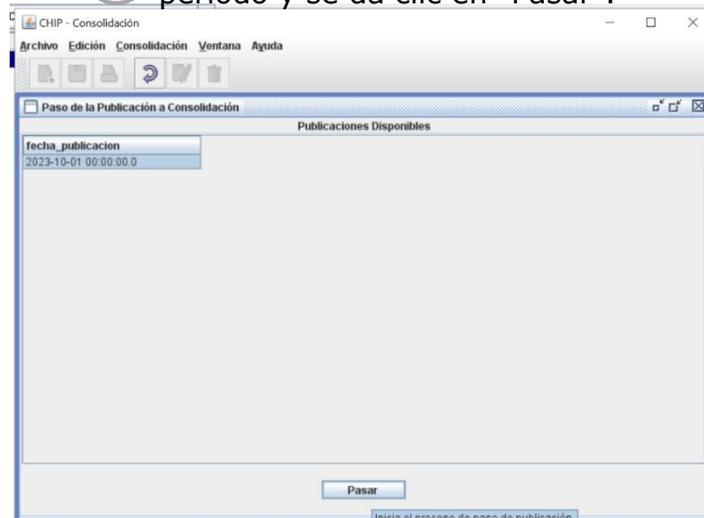


Gráfico 2-2 Paso de publicación (1/2)

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	74 de 131	

## 2.2 paso de datos a consolidación

El segundo paso que se efectúa en el proceso de consolidación es el paso de datos de la información de las categorías de Información Contable Pública Convergencia a las tablas de consolidación.

**1** Ingresar a CHIP/Consolidación/paso de datos.

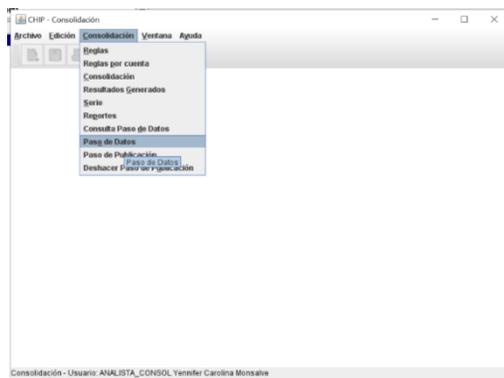


Gráfico 2-3 Seleccionar publicación (1/3)

**2** Seleccionar la categoría y el periodo a pasar:

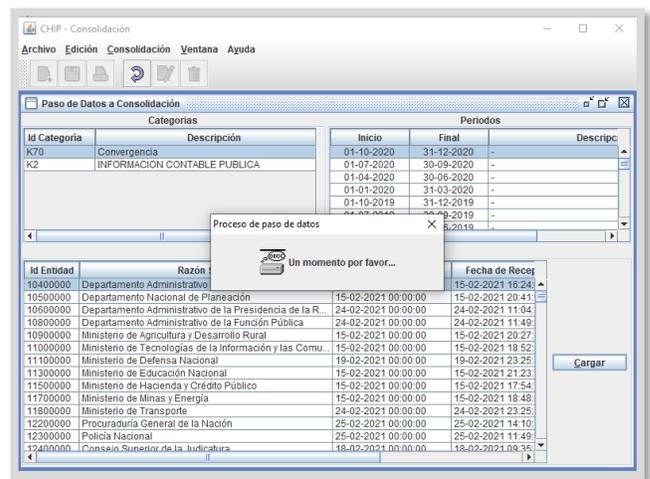


Gráfico 2-4 Seleccionar publicación (2/3)

**3** Seleccionar "Aceptar":

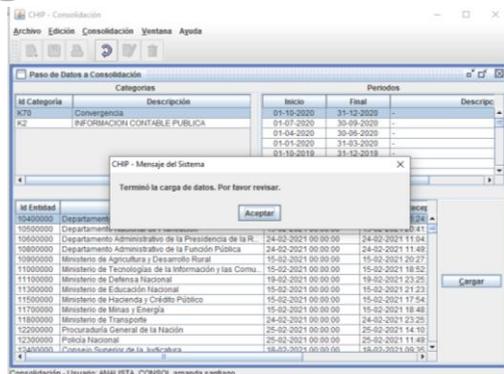


Gráfico 2-5 Seleccionar publicación (3/3)



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	75 de 131	

Una vez culminado el paso de datos, se generan los reportes que correspondan a efectos de revisar la coherencia y consistencia del paso de la información para continuar con el proceso de consolidación.

### 2.3 Funcionalidad del proceso de consolidación

En el siguiente gráfico, se observa el flujo de información en un proceso de consolidación, incluyendo entradas y salidas:

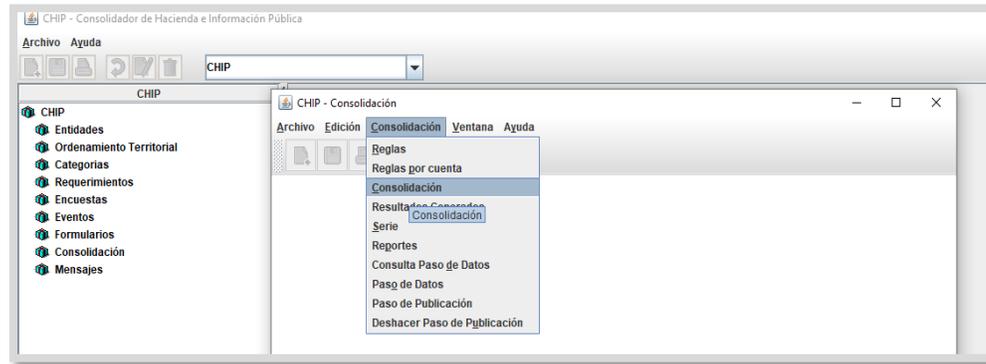


A continuación, se describen los pasos que se ejecutan durante el proceso de consolidación en el sistema CHIP:

Se ingresa por Consolidación/consolidación:

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	76 de 131	

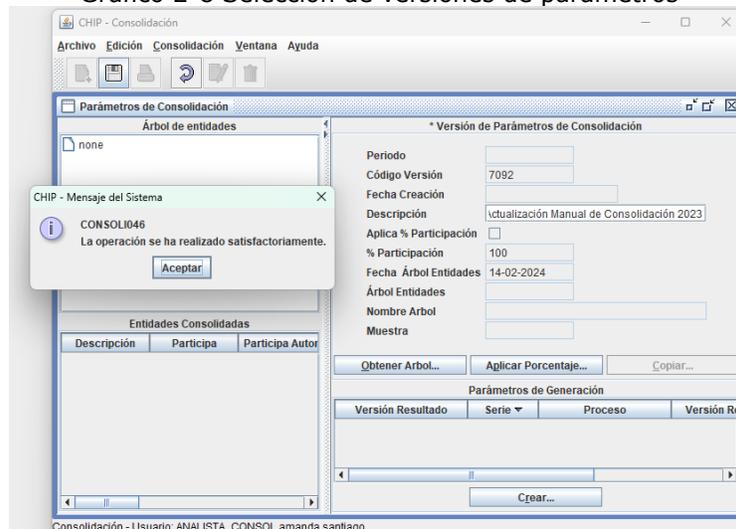
Gráfico 2-7 Consolidación



### 2.3.1 SELECCIÓN DE VERSIONES DE PARÁMETROS

Los diferentes parámetros de consolidación deben ser creados o seleccionados a través de distintas versiones que el sistema exige y guarda. En el proceso se debe seleccionar una versión de parámetros que corresponde al conjunto de lineamientos que determinan las características de la información a consolidar, parámetros que generan efectos reflejados en los saldos consolidados. En el sistema corresponden a:

Gráfico 2-8 Selección de versiones de parámetros



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	77 de 131	

### 2.3.1.1 VERSIÓN DE ÁRBOL

La versión de árbol es la unión indisoluble de un clasificador y las entidades asociadas al mismo a una fecha determinada. Dicha versión tiene las siguientes características:

- Una nueva versión de árbol se puede originar por la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos, o la totalidad de ellos, en un mismo día:
  - Las modificaciones de un clasificador, relativas a adición o eliminación de niveles y red denominación de niveles.
  - Las novedades de entidades, relativas a inclusión o exclusión en un clasificador.
  - Los cambios de clasificación de las entidades dentro de un clasificador.
- Una versión de árbol se cierra cuando se genera una nueva versión.
- Todas las versiones, cerradas o abiertas, se mantienen en el tiempo y son susceptibles de utilizarse en cualquier proceso de consolidación que se realice con posterioridad a su creación, aunque la fecha de corte de este sea anterior a la fecha de ejecución.
- En consecuencia, las novedades de entidades que se presenten en el módulo de entidades no dan lugar a una nueva versión de árbol, mientras no se asocien a los clasificadores.

Se selecciona el clasificador de acuerdo con la “versión de árbol”, se identifican y estructuran los centros de consolidación (nodo-entidad). Solo se incluyen las entidades activas para el periodo y que estén asociadas al clasificador, y, en casos excepcionales, las entidades a que hace referencia la “versión de inclusión o exclusión discrecional de entidades”.



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				 Cuentas Claras, Estado Transparente	
	<b>PROCESO:</b>		CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>		<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		<b>PÁGINA:</b>
	27/03/2024		CON01-MAN01	16		78 de 131

**1** Seleccionar botón "Obtener árbol" y aceptar:

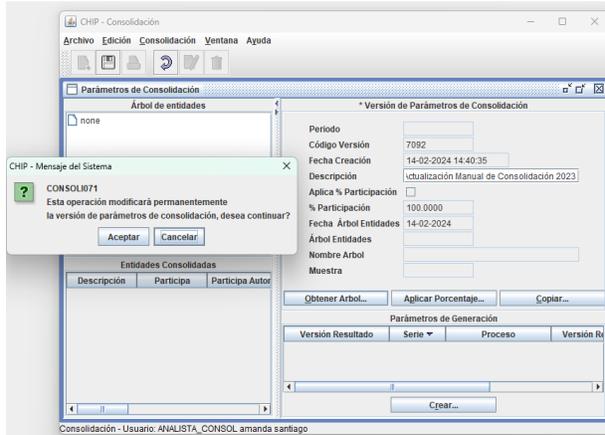


Gráfico 2-9 Selección de Versión de Árbol (1/4)

**2** Diligenciar fecha corte del trimestre a consolidar:

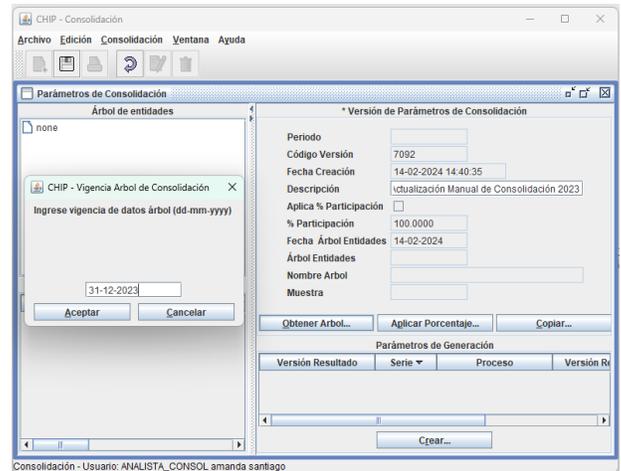


Gráfico 2-10 Selección de Versión de Árbol (2/4)

**3** Una vez elegido el periodo a consolidar se debe seleccionar el árbol de consolidación:

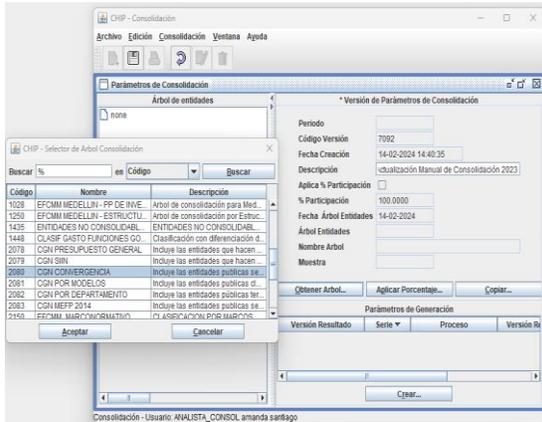


Gráfico 2-11 Selección de Versión de Árbol (3/4)

**4** Seleccionar "Aceptar":

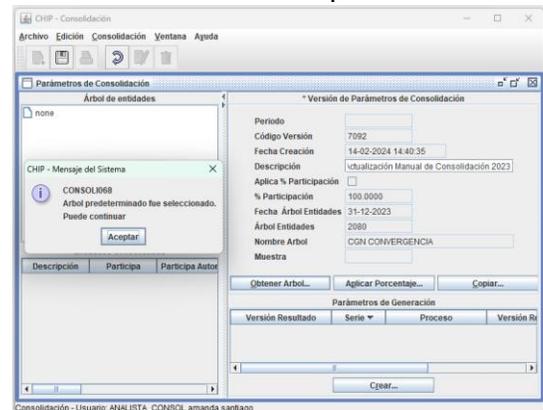


Gráfico 2-12 Selección de Versión de Árbol (4/4)

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	79 de 131	

### 2.3.1.2 VERSIÓN DE REGLAS

La versión de reglas es el conjunto integral de reglas que se definen para aplicar a un proceso de consolidación, y tiene las siguientes características:

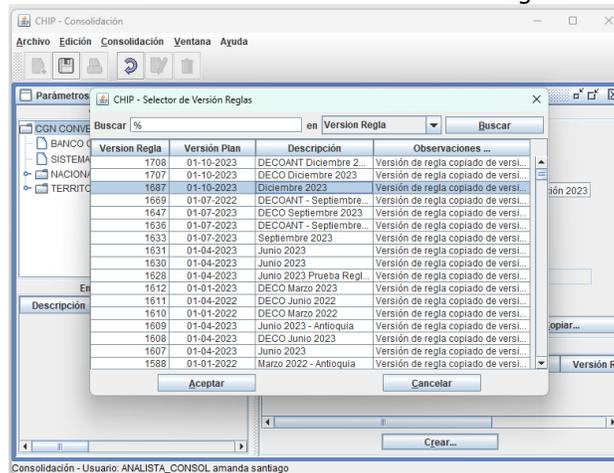
- Pueden existir múltiples versiones de reglas.
- Para un mismo período se pueden definir diferentes versiones de reglas, según las condiciones o propósitos que se requiera particularizar en un proceso de consolidación, pero para ejecutarlo sólo es posible seleccionar una versión de reglas.
- La versión de reglas se construye para una versión de plan específico.
- Puede estar conformada por reglas de consolidación y conciliación simultáneamente, o solamente por alguna de ellas.
- Es susceptible de mantenimiento toda vez que no se haya utilizado.
- Es susceptible de ser copiada.
- Su identificación se hace con un número secuencial que asigna el sistema y una denominación que define el administrador de consolidación.
- Es susceptible de ser borrada y/o renombrada siempre y cuando no esté involucrada en un proceso de consolidación.
- En el sistema se define la versión de regla a partir de las modificaciones que se requieren en la parametrización del respectivo periodo a consolidar. Así mismo, permite ser copiada para ser renombrada y utilizada por otros usuarios estratégicos o ser el punto de partida de otra parametrización del siguiente trimestre.

*Espacio en blanco*

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	80 de 131	

Se debe seleccionar la versión de reglas para el periodo a consolidar:

Gráfico 2-13 Selección de Versión Reglas



### 2.3.1.3 VERSIÓN DE DATO FUENTE

Versión de dato fuente es el conjunto de ICB que reporta cada entidad pública para un periodo específico. La versión de dato fuente se toma como insumo para el proceso de consolidación a ejecutar, en las condiciones especificadas en el parámetro "Vigencia de Datos fuente", y tiene las siguientes características:

- Corresponde a los envíos de la CICP efectuados por las entidades y que en el CHIP tienen estado "aceptado".
- Existen tantas versiones de dato fuente como reportes por categoría aceptados hechos por una entidad contable pública. Se genera una nueva versión de datos fuente cuando se ejecuta el proceso de paso de datos y las entidades tienen envíos nuevos.
- Para un período se puede utilizar cualquiera de las versiones de dato fuente disponible para el mismo.

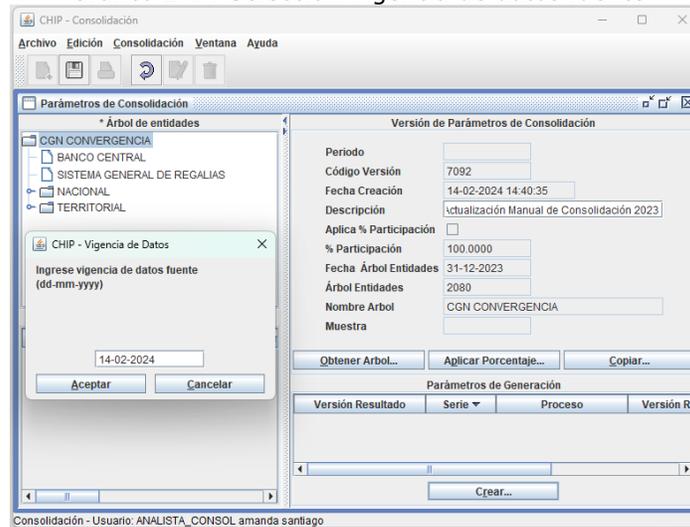
La información utilizada para la consolidación corresponde a la reportada por las entidades en los formularios:

- ✓ CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	81 de 131	

✓ CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA  
A continuación, se ingresa la vigencia de datos fuente que corresponde a las fechas de ejecución del proceso de consolidación:

Gráfico 2-14 Selección Vigencia de datos fuente



### 2.3.1.4 VERSIÓN DE PLAN – CATALOGO GENERAL DE CUENTAS

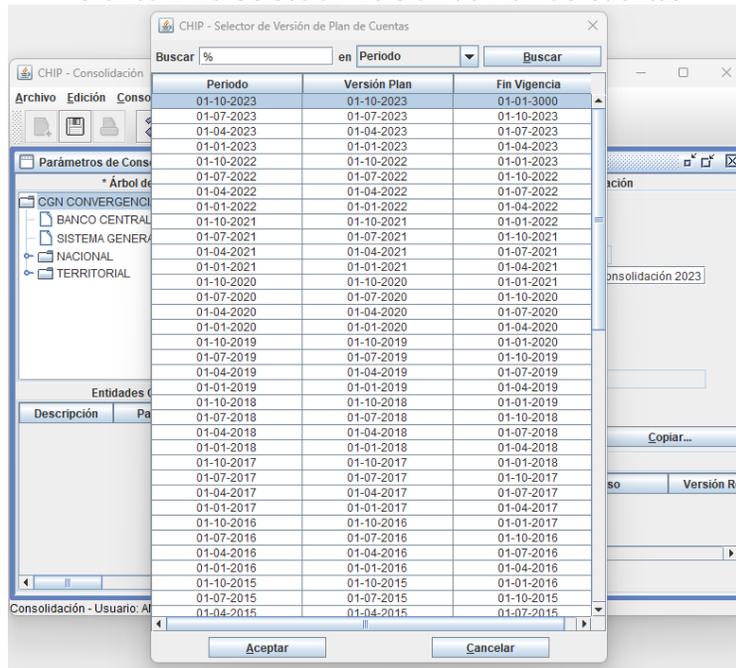
Versión de Plan es el conjunto de elementos que se toman posteriormente a la publicación de la categoría y aplican para un período específico: CGC, CCC, y los Atributos extensibles (pertenece a regla, Saldo por conciliar, Operación recíproca). La versión de plan presenta las siguientes características:

- Proviene del módulo de categorías del sistema CHIP.
- Se configura como versión en el momento de la publicación de la categoría y no es susceptible de modificación. Por lo tanto, cualquier mantenimiento a alguno de los elementos que conforman la versión de plan amerita una nueva publicación de la categoría.
- Los conceptos que conforman el CGC de la versión son los mismos que aplican a las entidades para el reporte de su ICB.
- La aplicabilidad o no de los conceptos para un periodo depende del atributo de "vigencia" que se define durante la parametrización.

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	82 de 131	

Se selecciona la versión del plan que se encuentra vigente en el periodo objeto de consolidación y que corresponde al que utilizaron las Entidades para reportar la ICB de dicho periodo.

Gráfico 2-15 Selección Versión de Plan de Cuentas



### 2.3.1.5 VERSIÓN UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERÍODO ANTERIOR

Mecanismo que permite extraer la información del período inmediatamente anterior, ajusta el dato relativo al período y lo incorpora al proceso como si se tratara de la información del período actual objeto de consolidación. Tiene las siguientes características:

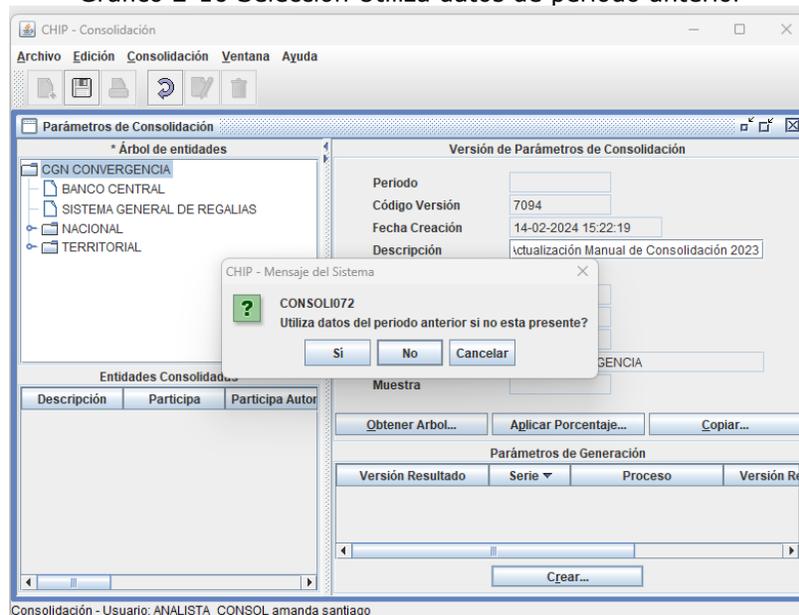
- No genera un envío para la entidad contable pública, y por lo tanto ésta sigue figurando como omisa.
- No efectúa ningún cambio en los conceptos ni en los valores de las variables de los formularios.
- En los casos de modificaciones en el CGC, solo es viable su aplicación cuando no se ha producido eliminación de conceptos.

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	83 de 131	

- Es susceptible de consulta como parte de los insumos del proceso de consolidación.

De conformidad con la política que al respecto definió la CGN, la consolidación de un periodo sólo se hará con información allegada de ese periodo y no se sustituye con información de un periodo anterior. Por tanto, si una Entidad no presenta información de un periodo determinado o su información es inconsistente, no es objeto de consolidación en dicho periodo.

Gráfico 2-16 Selección Utiliza datos de periodo anterior



### 2.3.1.6 VERSIÓN UTILIZACIÓN DE ERRORES PERMISIBLES

Es una condición que se le define al proceso de consolidación a ejecutar y permite determinar cuáles registros de los formularios CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA se incorporan a éste de manera que se tiene las siguientes posibilidades:

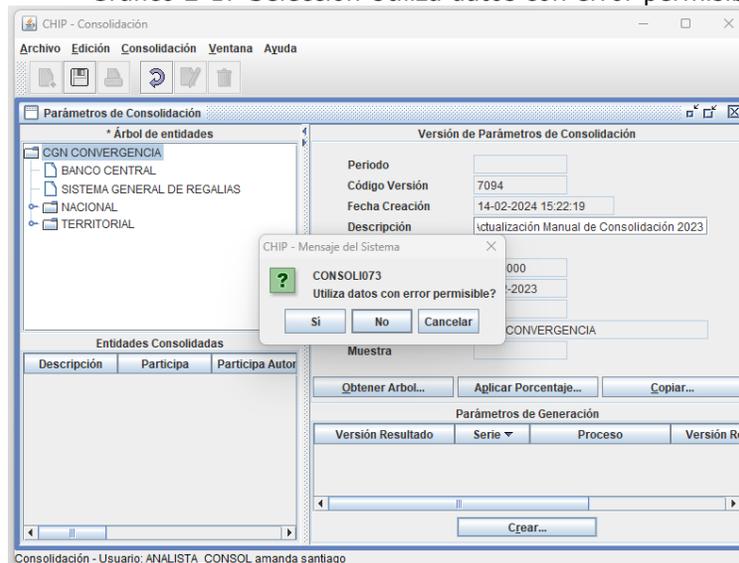
- Con errores permisibles: Incorpora la totalidad de los registros del formulario

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	84 de 131	

CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA, y los aplica en la acumulación y eliminación de OR, así como en la determinación de saldos por conciliar.

- Sin errores permisibles: Incorpora únicamente los registros del formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA que se validaron exitosamente (aceptados), de tal forma que solo estos se aplican en la acumulación y eliminación de OR, así como en la determinación de saldos por conciliar, es decir, se excluyen los registros validados con error permisible.

Gráfico 2-17 Selección Utiliza datos con error permisible



### 2.3.1.7 VERSIÓN DE PERÍODO

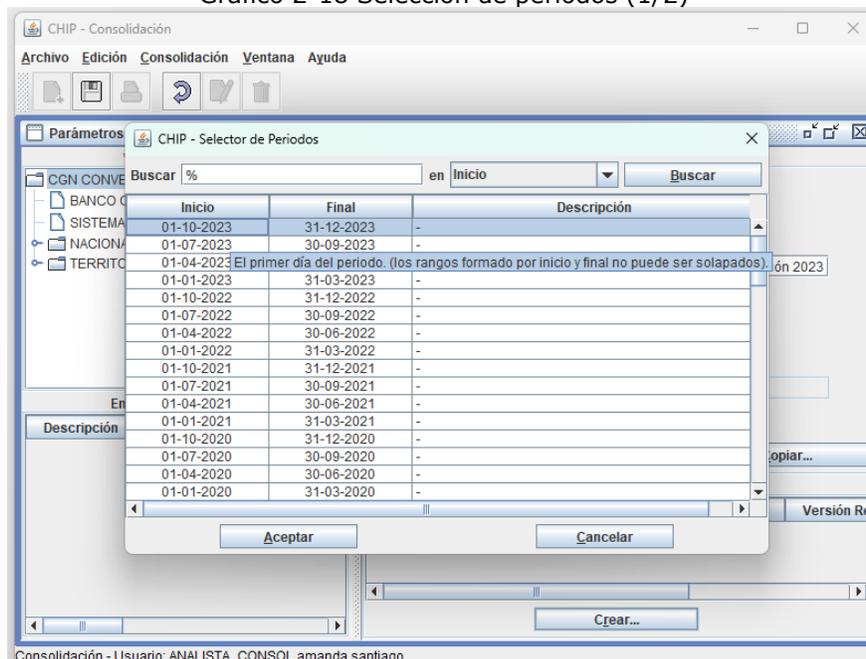
Es el mecanismo que permite seleccionar y controlar la información que se utilizará en la ejecución de un proceso de consolidación, y tiene las siguientes características:

- **Información contable básica - ICB.** Permite seleccionar la ICB reportada por las entidades para el corte correspondiente al período objeto de consolidación.

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	85 de 131	

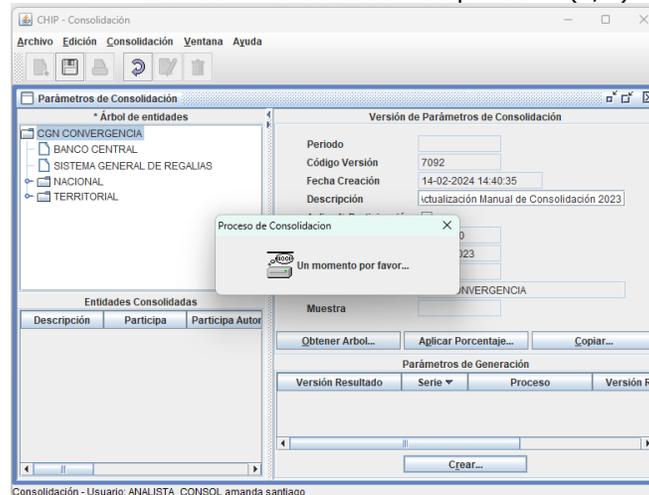
- **Tabla de composición patrimonial - TPP.** Permite seleccionar las tablas de participación patrimonial vigentes más cercanas a la fecha del fin del período, es decir, es el punto de referencia para seleccionar las tablas activas que deben ingresar al proceso.
- **Entidad pública - EP.** Permite determinar las entidades que estaban activas durante el período y son susceptibles de participar en un proceso de consolidación. En consecuencia, todas las entidades inactivas durante el período son excluidas del proceso, y aquellas que se inactiven en el transcurso del período son susceptibles de ser consolidadas si se dispone de la ICB del período correspondiente y a su vez son incluidas en la etapa de selección de información.
- **Plan de cuentas.** Permite determinar el Plan General de Cuentas (PGC) y el Catálogo de Cuentas de Consolidación vigentes para el período objeto de consolidación.
- **Reglas.** Identifica y visualiza las versiones de reglas aplicables para el período de consolidación.

Gráfico 2-18 Selección de periodos (1/2)



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	86 de 131	

Gráfico 2-19 Selección de periodos (2/2)



### 2.3.2 VERSIÓN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL

Mecanismo mediante el cual se efectúa un filtro para seleccionar las Entidades societarias que bajo determinada condición de composición patrimonial pueden o no ser objeto de consolidación. Este mecanismo tiene las siguientes características:

- Selecciona e incorpora la composición patrimonial y las Entidades receptoras de inversión activas que cumplan con la condición de que se haya definido como porcentaje de participación patrimonial de propiedad del sector público, para un proceso de consolidación.
- Excluye la composición patrimonial y las Entidades receptoras de inversión activas que tengan un porcentaje de participación de propiedad del sector público inferior a la condición definida para un proceso de consolidación.
- En caso de que no se predefina el valor de la condición del porcentaje de participación patrimonial de propiedad del sector público, la totalidad de la composición patrimonial y las Entidades receptoras de inversión activas ingresarán al proceso de consolidación.

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	87 de 131	

- La composición patrimonial seleccionada se utilizará en la eliminación de las OR Inversión/Patrimonio, en la determinación y reconocimiento de la participación no controladora, y en la distribución de resultados para los inversionistas ajenos al centro objeto de consolidación.
- Si se aplica el filtro, el efecto resultante se refleja en la variable "Excluido por el sistema" y en la de "justificación de la exclusión"

### 2.3.3 AGREGACIÓN DE SALDOS

Fase en la cual se efectúan las sumatorias aritméticas de los saldos finales extractados de los formularios establecidos para el reporte de la Información Contable por parte de las Entidades Públicas incorporadas en un proceso de consolidación, así:

#### 2.3.3.1 DE LAS CUENTAS DE BALANCE DE PRUEBA Y COMPLEMENTARIAS

Es una relación resultante de la agregación algebraica de los saldos débitos y créditos de las cuentas de balance y cuentas de resultados, y las cuentas de orden que conservan el equilibrio de la partida doble del registro de los hechos económicos.

Dentro de esta agregación se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- Se conserva la "naturaleza" de los conceptos.
- El manejo de signos se ajusta a las siguientes reglas: Los grupos, cuentas y subcuentas que presentan saldos y naturaleza contraria a la de su respectiva clase se presentarán con signo positivo, siempre que las sumatorias jerárquicos ascendentes presenten un saldo neto positivo en el "débito" o "crédito" correspondiente, de lo contrario se presentarán con signo negativo.

Los grupos, cuentas y subcuentas se ajustarán al atributo "acepta signo" de tal forma que las identificadas como "positivo" se mostrarán sin signo, las "negativo" se mostrarán con signo menos y las "ambisigno" se mostrarán con el signo que resulte de la agregación algebraica.

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	88 de 131	

- La agregación debe hacerse a mínimo nivel, y se ejecutan los cálculos verticales para los niveles superiores.
- La agregación se hace por “naturaleza”, y “liquidez” o “exigibilidad”.
- Solo se agregan los saldos del formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA, de las entidades activas que conforman el centro de consolidación.

### 2.3.3.2 DE LAS OPERACIONES RECÍPROCAS

Es una relación resultante de la agregación algebraica de los saldos débitos y créditos eliminables, tanto de las cuentas de balance como de las cuentas de resultado, producto de las transacciones entre entidades públicas. Dentro de esta agregación se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- Se conserva la “naturaleza” de los conceptos.
- La agregación debe hacerse a mínimo nivel, y se ejecutan los cálculos verticales para los niveles superiores.
- La agregación se hace por “naturaleza”, y “liquidez” o “exigibilidad”.
- Se agregan tanto los saldos reportados por las entidades en el formulario CGN2015\_002\_operaciones\_recíprocas\_convergencia, como los saldos de las OR estimadas y las asimiladas, todos ellos correspondientes a Entidades activas que conforman el centro de consolidación seleccionado.
- Solo se agregan OR cuyos conceptos estén dentro de alguna de las reglas de conciliación.
- Solo se agregan OR en donde la entidad origen y la entidad destino estén dentro del centro objeto de consolidación.

### 2.3.4 REVERSIÓN DEL CIERRE DE ENTIDADES: REVERSIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO DE ENTIDADES

El proceso de consolidación realiza su propio cierre, razón por la cual el sistema reversa o elimina los cierres reportados por las entidades y deja en cero las subcuentas del resultado del ejercicio incluidas en las cuentas 3110 o 3230, esto aplica para todos los marcos normativos. Para ello, el sistema registra créditos aquellas cuentas que era débito y viceversa.



SC-7328-1



SA-CER-366516



OS-CER-366518



OS-CER-660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	89 de 131	

### Propósitos:

- Facilitar la determinación y el registro de los resultados consolidados del ejercicio, el cual difiere del agregado de los resultados individuales, en la medida que las entidades que aplican el Método de participación patrimonial para la actualización de sus inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, incluyen estos resultados en su información, por tanto, deben deducirse del proceso, para que el proceso de consolidación determine el resultado consolidado.
- Viabilizar el cálculo y la asignación independiente de los importes correspondientes a terceros ajenos al centro objeto de consolidación por concepto de la “distribución” de resultados del ejercicio y reconocimiento de la participación no controladora proveniente de los demás conceptos patrimoniales.

### Funcionalidad:

Lleva a cero los saldos de los conceptos 311001 – Utilidad o excedente del ejercicio, 311002 – Pérdida o déficit del ejercicio, 311005 – Utilidad o excedente de la gestión de la liquidación, 311006 – Pérdida o déficit de la gestión de la liquidación, 323001 – Utilidad o excedente del ejercicio, 323002 – Pérdida o déficit del ejercicio, 323006 – Utilidad o excedente de la gestión de la liquidación, 323007 – Pérdida o déficit de la gestión de la liquidación, 590501 – Cierre de ingresos, gastos y costos, proveniente de los valores reportados por las entidades en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA, sin que estos sean afectados.

La implementación de este tipo de regla requiere de un enfrentamiento, por cada concepto a reversar, de los conceptos que hacen parte de las cuentas de patrimonio frente a los conceptos correlativos en las cuentas que hacen parte del Estado de resultados. Ejemplo: Regla No 65 Utilidad o excedente de la gestión de la liquidación 3110.

A continuación se relacionan las reglas que aplican al tipo “Reversión del cierre de entidades”:



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	90 de 131	

- 63 – Excedente del ejercicio – 3110
- 64 – Deficit del ejercicio – 3110
- 65 – Utilidad o excedente de la gestión de la liquidación - 3110
- 66 – Pérdida o déficit de la gestión de la liquidación – 3110
- 69 – Utilidad o excedente del ejercicio – 3230
- 70 – Pérdida o déficit del ejercicio -3230
- 71 – Utilidad o excedente de la gestión de la liquidación - 3230
- 72 – Pérdida o déficit de la gestión de la liquidación – 3230

### 2.3.5 ESTIMACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS DE PATRIMONIO

El proceso de consolidación requiere condiciones previas, como la existencia de las Tablas de composición patrimonial – TCP en el CHIP, estas son creadas y actualizadas a través de la información suministrada por las empresas societarias.

Las TCP contienen la información de sus inversionistas, sean públicos o privados, con los códigos asignados por el sistema y los porcentajes de participación. El tipo de regla “Estimación operaciones recíprocas de patrimonio”, toma la información reportada en saldos y movimientos por la entidad que tiene la TCP y calcula para cada subcuenta del patrimonio, el porcentaje de participación que le corresponde a cada inversionista o entidad recíproca relacionada en la TCP. En otras palabras, toma la cuenta Destino y la multiplica por el porcentaje de participación patrimonial que tenga la entidad recíproca, generando las operaciones recíprocas por estos montos. Esta información la conserva, como insumo en la ejecución de otros tipos de regla.

#### Propósitos:

Garantizar el proceso de eliminación del componente de inversión-patrimonio, para las entidades partícipes de la consolidación que tienen esta relación. El sistema tiene una funcionalidad que permite generar la operación recíproca del patrimonio automáticamente, a partir de la tabla de composición patrimonial. Igualmente, se hace este proceso con el propósito de:

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	91 de 131	

- Descongestionar, en cantidad de operaciones y tiempos de procesamiento, la validación local de la ICB.
- Eliminar cálculos complejos por parte de las Entidades cuando estos pueden ejecutarse en el proceso de consolidación, dado que se dispone de las bases de cálculo respectivas.
- Facilitar la identificación de los terceros con quienes se tienen saldos recíprocos que cambian por la dinámica de transacciones que no son controlables por alguno de los indirectamente implicados.
- Garantizar la integración de conceptos y valores de las entidades partícipes en la consolidación, sin duplicar los valores de activos, patrimonio y resultados.

Las OR generadas por estimación hacen parte, al igual que las reportadas por las entidades en el formulario CGN2015\_002\_SALDOS\_DE\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA, de la "acumulación", "eliminación" y "determinación de saldos por conciliar" de reciprocidades. En caso de concurrencia de reporte de operaciones recíprocas que son objeto de estimación y operaciones reportadas, estas últimas no son tomadas en cuenta en el proceso.

Con cada valor resultante se genera una operación recíproca para la entidad receptora de la inversión patrimonial, donde la entidad recíproca es la entidad inversora identificada en la "Tabla de composición patrimonial - TCP". La TCP, se utiliza para la eliminación de la operación recíproca inversión/patrimonio y para el "Cálculo de valor de las no controladoras públicas" y el "Cálculo de valor de las no controladoras privadas".

### **Funcionalidad:**

Toma el valor de cada uno de los conceptos destino de las cuentas del patrimonio reportados en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA, por la entidad receptora de la inversión, sin incluir las cuentas de resultado del ejercicio (el cual fue eliminado en el primer proceso de reversión), y lo multiplica por cada uno de los porcentajes de participación contenidos en la "Tabla de composición patrimonial".



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	92 de 131	

Con esta estimación crea la punta recíproca del patrimonio que posteriormente se utiliza en la regla Estimación de operación recíproca del patrimonio, para estimar la inversión patrimonial y el patrimonio.

A continuación se relaciona la regla que aplica el tipo de "Estimación de operaciones recíprocas de patrimonio":

- 83 – Estimación OR de patrimonio

### 2.3.6 OPERACIONES RECÍPROCAS SIN LIQUIDEZ

#### Propósitos:

El sistema toma los valores de las cuentas fuente reportados por las entidades en el formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA de la entidad fuente, y enfrenta el valor reportado en el formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA, para las cuentas destino de la entidad recíproca, compara estos valores sin discriminar en corriente y no corriente en ambas puntas. Si los valores recíprocos no coinciden, la diferencia la registra en la cuenta de saldos por conciliar que corresponda, dependiendo la entidad que reportó el menor valor.

En la definición de la regla se debe especificar si el saldo por conciliar de la operación se registra en el Corriente o en el no Corriente.

A continuación se relaciona las reglas que aplican al tipo "Operaciones recíprocas sin liquidez":

- 59 - Inversiones
- 61 – Financiamiento interno
- 62 – Financiamiento interno Gubernamental

### 2.3.7 REGLA GENERAL DE CONCILIACIÓN

Es el tipo de regla base de las operaciones recíprocas, y su funcionalidad se da al enfrentar las cuentas fuentes y destino de los saldos reportados por las entidades en las dos puntas de una operación y genera saldos por conciliar en



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	93 de 131	

las cuentas indicadas del catálogo de consolidación. Esto independiente si el registro está en la porción corriente y no corriente. Aplican las siguientes reglas:

- 1 – Disponible en bancos
- 2 – Certificados de depósito a término (CDT)
- 3 – Ingresos no tributarios
- 6 – Seguridad Social en Salud
- 7 – Sistema General de Regalías
- 8 - Sistema General de Participaciones
- 10 - Ingresos y gastos anticipados
- 12 - Otras Transferencias y Subvenciones
- 13 - Arrendamiento Operativo y Financiero
- 15 - Esquemas de cobro
- 16 - Excedentes y Dividendos y Participaciones
- 17 – Impuestos
- 18 - Anticipo de impuestos
- 19 - Derechos y obligaciones por rendimientos
- 20 - En administración
- 22 - Avances y anticipos
- 23 - Patrimonios autónomos
- 25 - Pago por cuenta de terceros
- 26 - Intereses de mora
- 27 - Depósitos en garantía
- 28 – Diferidos condicionados
- 29 - Multas y sanciones
- 30 - Servicios públicos, comunicaciones y transporte
- 32 - Servicios informáticos
- 33 - Arrendamientos operativos
- 36 – Tributarios
- 37 - Cuota de fiscalización y auditaje
- 40 – Comisiones
- 41 - Sistema General de Participaciones
- 42 - Sistema General de Regalías
- 44 - Subvenciones y otras transferencias
- 46 - Operaciones de enlace
- 47 - Operaciones sin flujo de efectivo
- 48 – Rendimientos

Dirección: Calle 26 # 69 - 76 | Edificio Elemento  
Torre 1 (Aire) - Piso 15  
Código Postal: 111071, Bogotá, Colombia  
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co  
PBX: +57 (601) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	94 de 131	

- 49 - Intereses
- 50 - Sobretasa ambiental
- 51 - Estampillas
- 54 - Servicios de seguridad y escolta
- 55 - Servicios de almacenamiento y pesaje
- 78 - Recursos Fondo Único TIC
- 97 - Recursos Administrados ADRES
- 99 - Ingresos por Tasas
- 101 - Intereses
- 110 - Servicios de mantenimiento y reparación
- 111 - Acuerdos no clasificados
- 114 - Renta de monopolio de juegos de suerte y azar
- 115 - Enajenación de activos
- 117 - Aporte Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales
- 118 - Aportes Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales
- 119 - Subvención por diferencial de compensación
- 128 - Cuota de fiscalización y auditaje
- 129 - Unidad de pago por capitación del régimen subsidiado (UPC-S)
- 130 - Gastos por licencia de maternidad y paternidad
- 131 - Ingreso por presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud
- 132 - Licencias de maternidad y paternidad
- 133 - Presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud
- 134 - Cofinanciación STMP
- 135 - Gestión del ingreso STMP
- 137 - Reembolsos relacionados con demandas
- 138 - Recursos Administrados- Plan de activos
- 139 - Créditos a socios y accionistas
- 140 - Deterioro

### Propósitos:

Depurar o deducir, a partir de las OR reportadas y las estimadas, los saldos generados en la agregación de las "Cuentas del Balance de prueba" de las entidades que conforman el centro de consolidación. Ejemplo: Regla 1. Disponible en Bancos.



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	95 de 131	

### Funcionalidad:

Proceso mediante el cual, entidad por entidad, se descuenta del saldo agregado de "las Cuentas del Balance de prueba" el valor del saldo de las OR reportadas, estimadas y asimiladas en cada concepto contable (subcuenta) correspondiente. En este proceso se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- Solo se eliminan las operaciones recíprocas de las entidades que reportan las subcuentas fuente y destino que estén en el mismo centro de consolidación.
- Las OR efectuadas con entidades ajenas al centro de consolidación serán objeto de eliminación en fases sucesivas del proceso, y se identifican como operaciones recíprocas sobrevivientes.
- La eliminación por cada entidad se hace independientemente del valor que deba eliminarse en el concepto y de la entidad recíproca de la OR respectiva.
- En ningún caso el acumulado de las eliminaciones podrá superar el valor agregado de cada concepto del "balance de prueba".
- Solo se eliminan los saldos de los conceptos que hagan parte de alguna de las reglas de conciliación.
- El proceso de eliminación implica una operación de disminución de los saldos agregados, es decir que a los conceptos de saldo débito les efectúa créditos, y viceversa.
- No afecta la "naturaleza" ni la "liquidez" o "exigibilidad" de cada concepto.

Las diferencias se determinan teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se enfrentan las sumatorias de los valores fuente con las sumatorias de los valores destino que conforman la regla de conciliación que se esté aplicando, se determina cuál de estas sumatorias es la de menor valor y la diferencia respectiva.
- La determinación de las diferencias se hace por tipo de regla, regla y entidad por entidad.
- Cuando una de las dos entidades que intervienen en la OR no reporta su parte de la transacción, se asume que reportó un valor igual a cero.
- La diferencia se genera de acuerdo con su clasificación en corriente y no corriente según la transacción eliminada.

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	96 de 131	

- Las diferencias calculadas siempre serán positivas y su tratamiento contable se ajusta a las reglas de reconocimiento definidas a continuación.
  - ✓ La diferencia se registra en el concepto del Catálogo de Cuentas de Consolidación (CCC) que corresponde a la "clase" en donde se encuentre el menor valor acumulado de los conceptos (fuente o destino) que intervienen en la OR.
  - ✓ La diferencia se registra en el concepto que se haya definido en la regla de conciliación que se esté aplicando, y la clasificación de "liquidez" o "exigibilidad" se establece de conformidad con lo definido en el algoritmo asociado a la misma.
  - ✓ En todo caso, los conceptos de saldos por conciliar tendrán naturaleza contraria a la de su clase y por lo tanto representan un menor valor de esta, es decir, si la clase es débito, el concepto para el registro de las diferencias (saldos por conciliar) será crédito, y viceversa.
  - ✓ Toda regla de conciliación tiene conceptos para registrar la diferencia de acuerdo con la "naturaleza" que tenga el saldo determinado, de conformidad con el párrafo inmediatamente anterior.

### **2.3.8 GENERACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS A PARTIR DE UNA PUNTA (ORDEN PRESTABLECIDO)**

Es un tipo de regla especial que se ejecuta en el sistema, teniendo en cuenta que presenta varios elementos que la diferencia con relación a los demás tipos de regla. El objetivo es que concilia las cuentas fuente a las cuentas destino respetando un orden preestablecido en el momento de crear o modificar la regla. Este orden indica al sistema como ir confrontando el valor de la primera cuenta fuente, agotando el saldo de la cuenta destino, y así sucesivamente hasta culminar las cuentas fuente, dejándolas en cero (0) y disminuyendo o eliminando las cuentas destino. La ejecución de la regla se describe en los siguientes pasos:

1. El sistema busca las entidades que reportaron en las cuentas fuente, en el formato de operaciones recíprocas.
2. Busca las entidades que reportaron en las cuentas destino en el formato de saldos y movimientos, contra la misma entidad fuente identificada en la regla.

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	97 de 131	

3. Se toma el valor total (corriente más no corriente) de la cuenta fuente reportada en operaciones recíprocas.
4. Se busca el saldo corriente en el reporte de saldos y movimientos de la primera cuenta destino y la primera entidad destino.
5. Se genera una recíproca por al valor reportado en operaciones recíprocas de la entidad fuente, teniendo cuidado de no sobrepasar el valor de saldos y movimientos reportado por la entidad destino en subcuenta correlativa y relacionada en la regla.
6. Cuando se agota el corriente de la primera cuenta destino, se empieza a generar recíprocas en no corriente de la cuenta destino.
7. Cuando se agota la primera cuenta, sigue con el corriente de la segunda cuenta destino.
8. Si no alcanzan los saldos de todas las cuentas destino para agotar el saldo reportado en la cuenta fuente, entonces se genera el saldo por conciliar con la última entidad y valor cruzado por el sistema, respetando el orden preestablecido en la regla.

En la ejecución de este tipo de regla es importante tener presente las siguientes situaciones:

- Si una entidad reporta en operaciones recíprocas, la cuenta fuente y la entidad recíproca no reporta la cuenta destino, el sistema busca esta cuenta destino en el valor reportado en el formato de saldos y movimientos, aplicando el orden preestablecido.
- Si la entidad destino reporta en saldos y movimientos, así como en operaciones recíprocas, pero la entidad fuente no reporta en operaciones recíprocas, el sistema no realiza ninguna transacción o cruce porque el tipo de regla obliga esta información.
- Cuando las entidades fuente y destino reportan en saldos y movimientos, y en operaciones recíprocas, pero con valores diferentes, el sistema genera la recíproca por el valor de lo reportado por la entidad fuente en operaciones recíprocas, cruzando con el saldo que lleve la ejecución en la cuenta destino, de acuerdo el orden preestablecido.
- Si la entidad destino reporta en saldos y movimientos, pero no reporta en operaciones recíprocas, el sistema ejecuta la regla con base en la información de la entidad fuente y cruza los valores de la entidad fuente



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	98 de 131	

reportados en operaciones recíprocas, con la entidad destino, valores reportados en saldos y movimientos.

### Propósito:

- Garantizar la depuración o eliminación de determinados saldos contables a partir de tomar una sola punta del reporte, sin necesidad de tener la otra punta. Esta depuración o proceso se justifica cuando determinado concepto utilizado y valores reportados corresponden a una entidad específica. Por ejemplo: La emisión de Títulos TES, que corresponde exclusivamente a la entidad Deuda Pública; Ingresos parafiscales del ICFB, SENA, ESAP; los gastos e ingresos por seguros, entre otros.

La OR se genera hasta el monto reportado en el concepto fuente, a través del formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA, el cual sirve para generar la otra punta en el concepto que se considera recíproco. En general, no deben establecerse diferencias de saldos por conciliar.

### Funcionalidad:

Toma las cuentas fuente del formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA sin tener en cuenta la clasificación de corriente y no corriente, y genera las OR en las cuentas de destino, hasta el monto total reportado en estas últimas en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA, en el orden especificado, agotando primero los saldos corrientes y después, si se agota este, los no corrientes de la primera cuenta fuente y así, hasta agotar el valor de las cuentas fuente. Si no se agota el 100% del saldo de las cuentas fuente, se genera saldo por conciliar en la porción no corriente. En algunos casos, los conceptos (ingresos y gastos) y valores corresponden al no corriente. Ejemplo: Regla 102 – Títulos de Tesorería TES.

A continuación se relacionan las reglas que aplican al tipo "Generación de operaciones recíprocas a partir de una punta (Orden establecido):

- 102 – Títulos de tesorería (TES)
- 103 – Rentas Parafiscales SENA – ICBF



SC-7328-1



SA-CER-366516



OS-CER-366518



OS-CER-660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	99 de 131	

- 104 – Rentas parafiscales ESAP – ESCUELAS INDUSTRIALES
- 105 – Aportes SENA
- 106 – Aportes ICBF
- 107 – Aportes ESAP
- 108 – Aportes ESCUELAS INDUSTRIALES
- 109 – Seguros y Reaseguros
- 120 – Bonos y títulos
- 121 – Bienes y servicios
- 122 – Seguros y reaseguros
- 123 – Indemnizaciones
- 124 – Indemnizaciones
- 125 – Contribuciones

### **2.3.9 OPERACIONES DE TRASLADO DE SALDOS A SALDOS POR CONCILIAR (AJUSTES DE LA INVERSIÓN EN CONTROLADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS POR APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN)**

Este tipo de regla permite crear y modificar reglas estructuradas solo con cuentas fuentes, y omite las cuentas destino; el sistema retoma la sumatoria de todas las subcuentas reportadas, relacionadas como cuenta fuente en la regla y lleva el saldo por conciliar directamente a una cuenta de ajuste del catálogo de consolidación.

En este caso, las reglas que conforman este tipo de regla terminan de revertir las utilidades y pérdidas generadas en la aplicación del método de participación patrimonial.

#### **Propósitos:**

Depurar y ajustar las subcuentas de inversiones patrimoniales que contemplan los registros correspondientes a la actualización de dichas inversiones por aplicación del método de participación patrimonial (MPP), para las entidades partícipes del proceso de consolidación.

Se entiende que al aplicar el MPP la inversión del inversionista se incrementa o disminuye por los resultados del periodo en la controlada, asociada y negocio conjunto, lo cual se registra como ingreso o gasto, según



SC-7328-1



SA-CER-366516



OS-CER-366518



OS-CER-660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	100 de 131	

corresponda a utilidad o pérdida. Por tanto, es necesario realizar el ajuste de estos valores, para no duplicar la información a consolidar.

### **Funcionalidad:**

El proceso toma los valores reportados por las entidades inversionistas en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA, en las cuentas de ingresos y gastos que reflejan la aplicación del método de participación patrimonial en controladas, asociadas y negocios conjuntos, cuentas 4811, 4812 y 4813, 5811, 5812 y 5813 respectivamente, y los incorpora como operación recíproca en cada concepto a deducir o eliminar, y la contrapartida corresponde a un registro en la cuenta de consolidación 1.50 – Saldo de operaciones recíprocas en los activos (cr), conceptos 1.50.02-Inversiones e Instrumentos derivados, subcuenta 1.50.02.04-Ajuste por mayor valor en el patrimonio.

Con este ajuste el proceso corrige el mayor o menor valor que está en la inversión patrimonial, deduciendo directamente del total de los activos, ante la imposibilidad de hacerlo en forma individual. Este valor ajustado tendrá relación con el ajuste que se realiza al patrimonio, a través de la cuenta 3.50-Operaciones recíprocas en el patrimonio (db); 3.50.05-Inversiones patrimoniales vs Patrimonio institucional: 3.50.05.01-Ajuste por mayor valor en la inversión patrimonial. Por ello, en la presentación de los estados financieros consolidados se deben netear en el patrimonio los saldos de las cuentas 1.50.02.04-Ajuste por mayor valor en el patrimonio y de la 3.50.05.01-Ajuste por mayor valor en la inversión patrimonial, con el propósito de mostrar un solo valor neto. Ejemplo: Regla 94 – Utilidad por el método de participación patrimonial.

A continuación, las reglas que aplican al tipo “Operaciones de traslado de saldos a saldos por conciliar (Ajustes de la inversión en controladas, asociadas y negocios conjuntos por aplicación del método de participación”:

- 93 – Pérdidas por el método de participación patrimonial
- 94 – Utilidad por el método de participación patrimonial



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	101 de 131	

### 2.3.10 CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA PÚBLICA EN EL PATRIMONIO

#### Propósitos:

Reconocer la participación que como inversionista posee una entidad pública en el patrimonio de otra entidad pública receptora de la inversión que se consolida. Para reconocer esta participación se entiende que el inversionista público pertenece a un centro de consolidación diferente al que se consolida y se encuentra la entidad emisora.

#### Funcionalidad:

La participación no controladora pública se determina y registra atendiendo las siguientes características:

- Ejecuta la regla “Cálculo de la participación no controladora pública”.
- El valor de la participación no controladora pública se determina a partir de las OR estimadas de patrimonio, donde la entidad recíproca no hace parte del centro objeto de consolidación.
- El cálculo se hará entidad por entidad y operación por operación, de tal forma que se reconoce la participación no controladora al centro de consolidación al que pertenece la entidad pública inversora (recíproca).
- La participación no controladora que se reconoce en un centro de consolidación deja de serlo en el centro que contiene las dos entidades, tanto la inversora como la receptora de la inversión, y esta operación recíproca se elimina como inversión/patrimonio en este consolidado.

Se toma la operación recíproca estimada de patrimonio y, con el valor resultante, se efectúan los siguientes registros:

- Si el concepto involucrado en la operación recíproca es crédito, le hace un débito y acredita la participación no controladora correspondiente al centro de consolidación al que pertenece la entidad recíproca.



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	102 de 131	

- Si el concepto involucrado en la operación recíproca es débito, le hace un crédito y debita la participación no controladora correspondiente al centro de consolidación al que pertenece la entidad recíproca.
- Si el saldo es contrario a la naturaleza del concepto, y el concepto es crédito, acredita el concepto patrimonial y debita la participación no controladora correspondiente. Si el concepto es débito, debita el concepto patrimonial y acredita la participación no controladora correspondiente.
- El concepto de la participación no controladora se determina a partir del centro de consolidación en donde se encuentre la entidad inversora en el árbol de clasificación CGN, y el concepto a utilizar en el catálogo de consolidación es 3.90 – Participación no controladora; 3.90.02 - Sector público.
- 

La regla que aplica al tipo “Cálculo de la participación no controladora pública”:

- 76 – Cálculo de la participación no controladora pública

### 2.3.11 CÁLCULO PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA PRIVADA EN EL PATRIMONIO

#### Propósitos:

Reconocer la participación que tiene el sector privado en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión que participa de un centro de consolidación, que para este caso será una Sociedad de Economía Mixta (SEM). Ejemplo: Regla 80 – Participación no controladora privada.

#### Funcionalidad:

La participación no controladora se determina y registra atendiendo las siguientes características:

- Ejecuta la regla “Cálculo participación no controladora privada”.
- El valor de la participación no controladora privada se determina a partir de las estimaciones de patrimonio para los particulares.



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	103 de 131	

- El cálculo se hace por cada SEM en un solo valor que agrupa la participación de todos los particulares en su patrimonio.
- La participación no controladora privada se reconoce en todos los centros de consolidación en donde esté la entidad receptora de inversión, es decir la SEM.

Se toma el valor estimado de patrimonio que les corresponde a los particulares y con el valor resultante, se efectúan los siguientes registros:

- Si el concepto involucrado en la estimación es crédito, le hace un débito y acredita la participación no controladora privada.
- Si el concepto involucrado en la estimación es débito, le hace un crédito y debita la participación no controladora privada.
- Si el saldo es contrario a la naturaleza del concepto, y el concepto es crédito, acredita el concepto patrimonial y debita la participación no controladora privada. Si el concepto es débito, debita el concepto patrimonial y acredita la participación no controladora privada.
- El concepto a utilizar en el catálogo de consolidación es 3.90 – Participación no controladora; 3.90.01 -Sector privado.

El tipo “Cálculo de la participación no controladora privada” aplica a la regla:

- 80 – Participación no controladora privada

### **2.3.12 CÁLCULO DE CIERRE DE LOS SALDOS POR CONCILIAR (EN CUENTAS DE RESULTADOS)**

#### **Propósitos:**

Determinar el valor neto como resultado del cierre de los conceptos de las cuentas de resultados que representan saldos por conciliar (4.50 – 5-50).

#### **Funcionalidad:**

Se realizan las siguientes actividades:

- Se ejecuta la regla “Cálculo de cierre saldos por conciliar”.

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	104 de 131	

- Se genera un cálculo intermedio sin impactar ninguno de los conceptos involucrados en la regla anterior.
- El cálculo anterior se registra en una cuenta puente, así: si el concepto de la regla es débito, hace un crédito y viceversa. (59.98.04)
- El saldo final de esta cuenta puente será el que se registre como cierre de saldos por conciliar en los conceptos del estado de resultados.

La regla que participa del tipo “Cálculo de cierre de los saldos por conciliar”:

- 75 - Cierre de saldos por conciliar

### 2.3.13 REGISTRO DEL CIERRE DE SALDOS POR CONCILIAR

#### Propósitos:

Realizar el registro del cálculo realizado de los saldos por conciliar de los conceptos que conforman el estado de resultados, para revelar el cierre de ingresos, gastos y costos. Ejemplo: Regla 84 – Registro del cierre de saldos por conciliar.

#### Funcionalidad:

Una vez determinados los cálculos para los “cierres” de los diferentes conceptos de saldos por conciliar en los resultados, se procede a realizar los registros en los conceptos de consolidación destinados para revelar el cierre de ingresos, gastos y costos.

El registro se realiza utilizando la cuenta puente 59.98.04 – Participación pública controladores – centro de consolidación

La regla que opera al tipo “Registro del cierre de saldos por conciliar”:

- 84 – Registro del cierre de saldos por conciliar

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	105 de 131	

### 2.3.14 CÁLCULO DE CIERRE POR VALORES CONSOLIDADOS EN LAS CUENTAS DE RESULTADOS

Lleva a cero (0) las cuentas de cierres de consolidación contra el patrimonio

#### Propósitos:

Determinar el resultado neto del Estado de resultado una vez deducidas las eliminaciones de OR, así: Saldos de Ingresos (4 - 4.50) menos Saldos de Gastos (5 - 5.50) y Saldos de Costos (6 - 6.50).

#### Funcionalidad:

Se debe dejar explícito el impacto en los resultados del consolidado que generan los conceptos reportados por las entidades una vez efectuada la eliminación de las OR respectivas, para lo cual se realizan las siguientes actividades:

- Se ejecuta la regla "cálculo de cierre por valores consolidados en las cuentas de actividad (Resultados)".
- Se genera un cálculo intermedio sin impactar ninguno de los conceptos involucrados en la regla anterior.
- El cálculo anterior se registra en una cuenta puente del proceso de consolidación, así: si el concepto de la regla es crédito, hace un débito y viceversa.
- El saldo final de esta cuenta puente será el que se registre como cierre del estado de resultados. (59.98.04)

La regla que aplica al tipo "Cálculo de cierre por valores consolidados en las cuentas de actividad (Resultados)"

- 79 - Cálculo de cierre por valores reportados

### 2.3.15 REGISTRO DEL RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO POR EL CÁLCULO DEL CIERRE DEL CONSOLIDADO

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	106 de 131	

Aplica el valor calculado en el cierre por valores en las cuentas de resultados y lo registra en las cuentas de utilidad o pérdida del ejercicio.

**Propósitos:**

Registrar y revelar el cálculo del resultado consolidado del ejercicio determinado en los pasos anteriores y acumulado en la cuenta 59.98.04 - Participación pública controladores – centro de consolidación

**Funcionalidad:**

Una vez determinados los cálculos para los “cierres” de los diferentes conceptos que conforman el estado de resultados, se procede a realizar los registros en los conceptos de consolidación destinados para revelar tanto el cierre de ingresos, gastos y costos como de los resultados consolidados del ejercicio en el patrimonio, así:

- Si el saldo de la cuenta puente calculada en el paso anterior es débito, debita el concepto de “cierre de ingresos, gastos y costos” (gasto 5.9.98.04 - Participación pública controladores - Centro de consolidación) relacionado en la cuenta fuente de la regla, en contrapartida con el concepto destino “Resultados consolidados del ejercicio - Pérdida o déficit consolidado del ejercicio” (patrimonio 3.3.02.03). Si el saldo de la cuenta puente es crédito, acredita el concepto de “cierre de ingresos, gastos y costos” (gasto 5.9.98.04 - Participación pública controladores - Centro de consolidación) relacionado en la cuenta fuente de la regla, en contrapartida con el concepto destino “Resultados consolidados del ejercicio - Utilidad o excedente consolidado del ejercicio” (patrimonio 3.3.01.03).

Una vez efectuados los registros del cierre de saldos por conciliar y el registro del resultado por el cálculo del cierre consolidado en el patrimonio, y debido a que se calculan y registran dos “cierres”, es necesario determinar el saldo definitivo del resultado consolidado de ejercicio, para lo cual el sistema ejecuta los siguientes pasos:

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	107 de 131	

- Si se efectuaron registros en los dos conceptos de "Resultados consolidados del ejercicio", es decir, hay utilidad y pérdida simultáneamente, se determina cuál de estos conceptos registra el mayor valor, y se hace un cálculo de tal forma que al mayor valor se le deduce el menor valor y el remanente se registra al concepto que tenía el mayor valor.
- De esta forma solo se muestra un único concepto utilidad o pérdida.
- Si los dos registros se efectuaron en el mismo concepto, se muestra el total del concepto respectivo.

La regla que aplica al tipo "Registro del resultado consolidado del ejercicio en el patrimonio por el cálculo del cierre del consolidado":

- 81 – Registro de utilidad y pérdida por el cierre

### **2.3.16 CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA PRIVADA EN LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS.**

#### **Propósitos:**

Una vez realizado el cálculo y el registro del resultado consolidado del ejercicio, es necesario determinar el valor que le corresponde a cada inversionista privado en los resultados de la entidad receptora de inversión y en el consolidado.

#### **Funcionalidad:**

- Se toma la información de la composición patrimonial de las entidades societarias que conforman el centro de consolidación.
- Se toma el valor de los resultados de cada una de las entidades societarias reportados en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA. Si las entidades no reportan este concepto, el proceso efectúa un cálculo temporal para determinar su saldo mediante el cálculo aritmético de Ingresos menos Gastos menos Costos.
- Se multiplica el valor del resultado de cada entidad por los porcentajes contenidos en su correspondiente composición patrimonial; con estos

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	108 de 131	

valores se genera un registro temporal que identifica: el valor y la entidad inversora a la cual se debe reconocer esta participación.

Una vez determinados los valores que le corresponden al sector privado de los resultados del ejercicio, se procede a registrar estos valores en sus correspondientes conceptos de cierre de ingresos, gastos y costos, y los de participación de los resultados consolidados del ejercicio, para lo cual se ejecutan los siguientes pasos:

- Se ejecuta la regla "Cálculo y registro de la participación no controladora en el resultado". Cuando corresponda a una pérdida, se debitará el concepto 5.9.98.04 – Participación pública controladores – Centro de consolidación, con crédito al concepto 5.9.98.03 – Participación no controladora privada.
- Cuando corresponda a una utilidad, se acredita el concepto 5.9.98.04 – Participación pública controladores – Centro de consolidación, con debito al concepto 5.9.98.03 – Participación no controladora privada.

La regla que aplica al tipo "Cálculo de la participación no controladora privada en los resultados consolidados":

- 86 - Distribución del Sector Privado-paso 2.

### **2.3.17 REGISTRO DE LA PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA PRIVADA EN LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS.**

El proceso de consolidación identifica el valor que le corresponde al sector privado del patrimonio consolidado e incluye los resultados del periodo a partir de la estimación de la tabla de composición patrimonial.

#### **Propósitos:**

Determinar el valor que le corresponde a cada inversionista privado en los resultados de la entidad receptora de inversión y en el consolidado.

#### **Funcionalidad:**

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	109 de 131	

Una vez determinados los valores de la participación no controladora privada en los resultados, se procede a registrarlos afectando los conceptos de resultados consolidados del ejercicio, para lo cual:

- Se ejecuta la regla "Registro de la participación no controladora privada". Si corresponde a una utilidad, se debita el concepto 5.9.98.03 – Participación no controladora privada, con crédito al concepto 3.3.01.02 – Utilidad no controladores privado. Si corresponde a una pérdida, se acredita el concepto 5.9.98.03 – Participación no controladora privada, con debito al concepto 3.3.02.02 – Pérdida no controladores privado (Db).

En concordancia con los registros establecidos anteriormente y como la distribución se hace entidad por entidad, en el consolidado pueden aparecer registros de distribución simultánea de utilidad o pérdida, por tal razón se determina el saldo definitivo de la distribución, así:

- Se determina cual concepto de resultado consolidado del ejercicio (utilidad o pérdida) es el de mayor valor.
- Al concepto de menor valor en el resultado consolidado del ejercicio se le hace un registro crédito si tiene saldo débito o viceversa por el valor que tenga como distribución.
- Al concepto de mayor valor en el resultado consolidado del ejercicio se le hace un registro débito si al de menor valor se le efectuó un crédito, o crédito si al de menor valor se le efectuó un débito.

Aplica a la regla del tipo "Registro de la participación no controladora privada en los resultados consolidados":

- 85 – Cálculo y registro de la participación no controladora privada en los resultados consolidados.

### **2.3.18 CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA PÚBLICA EN LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS**

#### **Propósito:**

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	110 de 131	

Determinar el valor que le corresponde a cada inversionista público (entidad pública), que no pertenece al centro de consolidación, en los resultados de la entidad receptora de inversión y en el consolidado.

### **Funcionalidad:**

- Se toma la información de la composición patrimonial de las entidades societarias que conforman el centro de consolidación.
- Se toma el valor de los resultados de cada una de las entidades societarias reportados en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA. Si las entidades no reportan este concepto, el proceso efectúa un cálculo temporal para determinar su saldo mediante el cálculo aritmético de Ingresos menos Gastos menos Costos.
- Se multiplica el valor del resultado de cada entidad por los porcentajes contenidos en su correspondiente composición patrimonial; con estos valores se genera un registro temporal que identifica: el valor y la entidad inversora a la cual se debe reconocer esta participación.

Una vez determinados los valores que le corresponden a la participación no controladora del sector público en los resultados consolidados del ejercicio, se procede a registrar estos valores en sus correspondientes conceptos de cierre de ingresos, gastos y costos, y los de participación de los resultados consolidados del ejercicio, para lo cual se ejecutan los siguientes pasos:

- Se ejecuta la regla "Cálculo y registro de la participación no controladora pública en el resultado". Cuando corresponda a una pérdida, se debitará el concepto 5.9.98.04 – Participación pública controladores – Centro de consolidación, con crédito al concepto 5.9.98.02 – Participación no controladora pública – fuera del centro.
- Cuando corresponda a una utilidad, se acredita el concepto 5.9.98.04 – Participación pública controladores – Centro de consolidación, con debito al concepto 5.9.98.02 – Participación no controladora pública – fuera del centro.

Aplica a la regla del tipo "Registro de la participación no controladora público en los resultados consolidados":

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	111 de 131	

- 95 – Cálculo sector público

### 2.3.19 REGISTRO DE LA PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA PÚBLICA EN LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS.

#### Propósitos:

Determinar el valor que le corresponde a cada inversionista público que está por fuera del centro de consolidación en los resultados de la entidad receptora de inversión y en el consolidado.

#### Funcionalidad:

Una vez determinados los valores de la participación no controladora pública en los resultados, se procede a registrarlos afectando los conceptos de resultados consolidados del ejercicio, para lo cual:

- Se ejecuta la regla "Registro de la participación no controladora pública". Si corresponde a una utilidad, se debita el concepto 5.9.98.02 – Participación no controladora pública, con crédito al concepto 3.3.01.01 – Utilidad fuera del centro pública. Si corresponde a una pérdida, se acredita el concepto 5.9.98.02 – Participación no controladora pública, con débito al concepto 3.3.02.01 – Pérdida pública – fuera del centro (Db).

En concordancia con los registros establecidos anteriormente y como la distribución se hace entidad por entidad, en el consolidado pueden aparecer registros de distribución simultánea de utilidad o pérdida, por tal razón se determina el saldo definitivo de la distribución, así:

- Se determina cual concepto de resultado consolidado del ejercicio (utilidad o pérdida) es el de mayor valor.
- Al concepto de menor valor en el resultado consolidado del ejercicio se le hace un registro crédito si tiene saldo débito o viceversa por el valor que tenga como distribución.



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	112 de 131	

- Al concepto de mayor valor en el resultado consolidado del ejercicio se le hace un registro débito si al de menor valor se le efectuó un crédito, o crédito si al de menor valor se le efectuó un débito.

Aplica a la regla del tipo “Registro de la participación no controladora pública en los resultados consolidados”:

- 92 – Registro distribución público

### 2.3.20 CÁLCULO DE LAS CIFRAS DEL CONSOLIDADO

El saldo consolidado se determina a partir de los saldos agregados, se aplica la eliminación de OR, se descuentan los saldos por conciliar, la participación no controladora, las cuentas de cierre y la distribución de los resultados.

## 2.4 SALIDAS

### SALDOS POR CONCILIAR: Mensajes y Reconocimientos ejecutados en el sistema por las diferencias en Operaciones Recíprocas

Para determinar si hay lugar a reconocer diferencias por operaciones recíprocas, se procede así: Partiendo de las OR de cada una de las entidades que pertenecen al centro de consolidación, se enfrentan los montos de los conceptos incorporados en cada regla de conciliación, de conformidad con las siguientes situaciones:

- Cuando los conceptos fuente son de naturaleza débito y los de destino son de naturaleza crédito, se debita el concepto de naturaleza crédito y se acredita el de naturaleza débito. En este registro se pueden presentar los siguientes casos:
  - Saldos recíprocos débitos y créditos iguales: No hay diferencia ni reconocimiento de saldo por conciliar. Se depuran o deducen los dos valores.
  - Menor saldo en los conceptos de naturaleza débito: Se determina la diferencia y ésta se registra en el respectivo concepto de “saldo por conciliar” de naturaleza crédito, previa depuración o eliminación de los

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	113 de 131	

valores reportados por las entidades públicas que generan las diferencias.

- o Menor saldo en los conceptos de naturaleza crédito: Se determina la diferencia y ésta se registra en el concepto de "saldo por conciliar" de naturaleza débito, previa depuración o eliminación de los valores reportados por las entidades públicas que generan las diferencias.

Una vez calculadas las diferencias de saldos por conciliar, el sistema las agrupa por su origen y las identifica de acuerdo con los siguientes mensajes auxiliares:

✓ **Por inconsistencias en reporte y registros contables**

Esta clasificación de saldo por conciliar determina errores en el manejo y registro de las operaciones recíprocas, por situaciones como:

- Utilización errónea de cuentas.
- Registro de valores diferentes.
- Se reporta una operación recíproca con una entidad que no intervino en la transacción.
- Se reporta una operación en corto plazo mientras que la contrapartida se registra en el largo plazo o viceversa aun cuando la exigibilidad debe ser una sola.
- Reporte de una operación recíproca con otra entidad y ésta a su vez no reporta.

✓ **Por criterio contable y normatividad vigente**

Esta clasificación de saldo por conciliar determina disparidad en el criterio para el registro de las operaciones, que se pueden resumir en:

- La misma operación se puede clasificar de formas diferentes en cada una de las entidades involucradas (corriente y no corriente).
- La normatividad vigente permite procesos de actualización para una entidad, pero no para la otra (Inversión títulos de deuda vs. Deuda).

✓ **Por el momento del devengo o causación**



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	114 de 131	

Esta clasificación de saldo por conciliar identifica la disparidad que se presenta por el momento en que se efectúa el registro de las operaciones en cada una de las entidades. Dichas operaciones se pueden resumir en:

- Transacciones que no se inician para las dos entidades en el mismo momento (Ej.: Declaraciones de impuestos).
- Registro de transacciones al final del periodo para una entidad y comienzo en el siguiente periodo para la otra (Ej.: pagos o confirmación de giros).

✓ **Diferencia eliminada vía proceso de consolidación**

Esta clasificación de saldo por conciliar identifica las diferencias generadas por el registro, principalmente, de los costos, en entidades que los reconocen, los cuales no se eliminan vía reporte de información, sino por la vía del mismo proceso de consolidación.

✓ **Por el método de medición en inversiones**

Corresponden a diferencias justificadas en la medición realizada por las entidades en el registro y actualización de las inversiones financieras y patrimoniales.

El propósito de establecer esta clasificación de los saldos por conciliar generados y marcados es para la gestión a realizar con las entidades. Esto significa que algunos saldos por conciliar, no deben ser objeto de requerimientos, si esta es la justificación. Estos son a) "Por el método de medición en inversiones"; b) "Diferencia eliminada vía proceso de consolidación"; c) "Por criterio contable y normatividad vigente"; d) "Por el momento del devengo o causación y e) Por aplicación de diferentes marcos normativos".

Con los saldos por conciliar anteriores, las entidades partícipes deben revisar que los valores reportados correspondan, y aunque se revele el saldo por conciliar, estos no son objeto de conciliación con las demás entidades.



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	115 de 131	

Una vez ejecutado el proceso automático de consolidación, el sistema CHIP permite generar los siguientes reportes:

#### 2.4.1 HOJA DE TRABAJO

Es un reporte que muestra por columnas las fases sucesivas de ejecución del proceso de consolidación. En esta hoja de trabajo se presentan los diferentes conceptos (código y denominación de las cuentas) clasificados en corriente (liquidez 1) y no corriente (liquidez 2), y el proceso en cada columna señala los resultados débito y crédito, resumiéndolo de la siguiente manera:

- **Saldo Agregado:** Contiene la agregación de los saldos reportados por las entidades en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA y las transacciones de reversión del cierre de entidades.
- **Agregado Recíprocas:** Contiene el agregado de saldos de OR reportadas en el formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA, las calculadas y asimiladas.
- **Saldo por Conciliar:** Contiene el agregado de diferencias calculadas como saldos de OR en las entidades que conforman el respectivo centro de consolidación y el traslado de las operaciones asimiladas.
- **Participación no controladora en el patrimonio:** Contiene el agregado de las transacciones que se efectúan para la determinación de la participación de terceros públicos y privados en el patrimonio del consolidado.
- **Cierre:** Contiene los registros que se efectuaron para la determinación del cierre y el registro de los resultados consolidados del ejercicio, antes de la distribución.
- **Distribución o participación no controladora en los resultados:** Contiene la información de la participación de los terceros públicos y privados en los resultados consolidados del ejercicio.

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	116 de 131	

- **Unificación del resultado:** Contiene los registros del “cálculo de la participación”.
- **Saldo Consolidado:** Contiene los saldos definitivos una vez efectuada la agregación de saldos, la eliminación de reciprocidades, el descuento de saldos por conciliar, participación no controladora, cierre y distribución.

#### 2.4.2 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Son los reportes que muestran los diferentes estados contables consolidados diseñados y clasificados de acuerdo con las normas contables expedidas por la CGN, y pueden estructurarse para los centros de consolidación que hicieron parte del proceso. Los estados financieros consolidados que actualmente genera el sistema son:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de resultados
- Estado de Cambios en el Patrimonio

#### 2.4.3 REPORTE DE GESTIÓN

Corresponden a los diferentes reportes que genera el sistema, que permiten analizar la consistencia del proceso y de los saldos consolidados, a fin de realizar la gestión que corresponda, internamente o con las entidades contables públicas, y para retroalimentación del mismo. Los principales reportes de gestión son:

- **Saldos por conciliar.** Muestra las entidades que originaron las diferencias en las operaciones recíprocas reportadas y calculadas, indicándole a cada entidad la cuenta y el valor reportado, la diferencia generada, la cuenta de consolidación en la cual se ubicó dicha diferencia y la clasificación del tipo de saldo por conciliar.
- **Participación no controladora.** Revela los valores calculados para determinar su consistencia.
- **Entidades consolidadas.** Indica la relación de las entidades que hicieron parte del proceso de consolidación del centro de consolidación seleccionado.

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	117 de 131	

- **Ecuación patrimonial.** Revela los valores agregados de activo, pasivo y patrimonio, ingresos, gastos y costos de cada una de las entidades que reportaron información, para analizar la consistencia de la ecuación patrimonial.
- **F2 mayor que F1.** Muestra las entidades que reportaron un valor superior en una subcuenta del Formulario de Operaciones Recíprocas al valor reportado en la misma subcuenta en el Formulario de Saldos y Movimientos; inconsistencia a corregir.

Dirección: Calle 26 # 69 - 76 | Edificio Elemento  
Torre 1 (Aire) - Piso 15  
Código Postal: 111071, Bogotá, Colombia  
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co  
PBX: +57 (601) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	118 de 131	

# Capítulo 3

# Análisis de consistencia del proceso de consolidación

Dirección: Calle 26 # 69 - 76 | Edificio Elemento  
Torre 1 (Aire) - Piso 15  
Código Postal: 111071, Bogotá, Colombia  
[www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co) | [contactenos@contaduria.gov.co](mailto:contactenos@contaduria.gov.co)  
PBX: +57 (601) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	119 de 131	

## Análisis de consistencia del proceso de consolidación

Una vez ejecutado un proceso de consolidación, es procedente realizar un análisis que permita determinar la coherencia, consistencia y pertinencia de los resultados consolidados. En este sentido, el Manual Funcional del Proceso de Consolidación establece una serie de actividades mínimas a realizar con este fin:

### Revisión y análisis de consistencia de reportes y estados individualizados

Corresponde a las verificaciones de las cifras consolidadas, mediante el análisis de los reportes y la correcta aplicación del proceso.

#### 3.1.1 IMPACTO POR ELIMINACIONES EN LA HOJA DE TRABAJO Y EN LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Debe realizarse la siguiente actividad:

- Análisis de la representatividad de los saldos por conciliar en la consolidación a nivel de grupo (ejemplo: 1.50 – Saldos por conciliar en los activos frente al total de activos, grupo 1).

Documentos o reportes para utilizar: Hoja de trabajo.

Código Cuenta	Descripción Cuenta	Débito	Crédito		
1	ACTIVOS	572.229.131.055.024,0			
1.50	SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS EN LOS ACTIVOS (CR)		15.219.175.203.257,2	2,7%	3,6%
1	ACTIVOS	1.020.049.228.563.640,0			
1.50	SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS EN LOS ACTIVOS (CR)		42.218.635.803.409,7	4,1%	
2	PASIVOS		515.244.595.295.974,0		
2.50	SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS EN LOS PASIVOS (DB)	11.409.336.484.300,9		2,2%	1,4%
2	PASIVOS		658.297.062.340.185,0		
2.50	SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS EN LOS PASIVOS (DB)	4.550.868.081.868,4		0,7%	
3	PATRIMONIO		418.736.701.982.506,0		
3.50	SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS EN EL PATRIMONIO (DB)	23.919.853.893.032,9		5,7%	5,7%

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	120 de 131	

### 3.1.2 ANÁLISIS DE SALDOS POR CONCILIAR

Determinar el impacto que generaron las eliminaciones al interior del consolidado, para lo cual deben adelantarse las siguientes actividades:

- Identificar las entidades que generan los mayores saldos por conciliar (Se sugiere como parámetro saldos superiores a \$3.000 millones, pero puede variarse este tope dependiendo de las circunstancias).
- Analizar el origen y pertinencia de los saldos más representativos.

Documentos o reportes para utilizar: C05 - Entidades que registran partidas conciliatorias por valor (muestra todas las entidades y todas las cuentas), C05 - Entidades que registran partidas conciliatorias por entidad y por valor (provee la información para el análisis de los saldos por conciliar de una entidad específica).

### 3.1.3 CUMPLIMIENTO DE ECUACIONES POR CRUCES CONTABLES Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

La dinámica contable establece unos procedimientos para el registro de transacciones, los cuales pueden instrumentalizarse a través de ecuaciones contables que deben cumplirse. Estas ecuaciones se analizarán en este numeral, y atienden a las siguientes convenciones:

A	Activo
P	Pasivo
Pt	Patrimonio
I	Ingresos
G	Gastos
C	Costos
Db	Débito
Cr	Crédito
OR	Operación Recíproca
SxC	Saldo por conciliar
Nal	Nacional
Ter	Territorial

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	121 de 131	

• **En la Hoja de trabajo**

Análisis del comportamiento del equilibrio en todas las fases del proceso, derivado de la aplicación de las siguientes ecuaciones:

○ **Columna "Saldos Agregados":**

$$A - P - Pt = X_1 \quad ; \quad I - G - C = X_2$$

Donde  $X_1 = X_2$  y deben ser diferentes a cero (0).

Ejemplo:

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA - id: 1 | CGN CONVERGENCIA  
SERIE PARA GESTIÓN | 02-03-2021 16:43 | Preliminar 1a. consolidación a 31 Diciembre 2020

Liquidez	Cód Cta	Descripción Cuenta	Saldo Agregado	
			Débito	Crédito
1	1	ACTIVOS - Corriente	688.084.409.075.265,0	0,0
2	1	ACTIVOS - No Corriente	1.226.446.408.300.510,0	0,0
			1.914.530.817.375.770,0	
1	2	PASIVOS - Corriente	0,0	629.481.785.837.400,0
2	2	PASIVOS - No Corriente	0,0	695.071.447.942.506,0
				1.324.553.233.779.910,0
2	3	PATRIMONIO	0,0	519.200.975.155.924,0
				70.776.608.439.942,6 X1
2	4	INGRESOS	0,0	1.088.086.739.982.010,0
2	5	GASTOS	917.567.372.089.233,0	0,0
2	6	COSTOS DE VENTAS	99.742.759.452.835,4	0,0
2	7	COSTOS DE TRANSFORMACIÓN	0,0	0,0
				70.776.608.439.939,0 X2
				VERDADERO 3,57813

Las cuentas involucradas en la regla de "Reversión del cierre de entidades" deben ser iguales a cero (0).

○ **Columnas "Agregado de Operaciones Recíprocas" y "Saldos por conciliar":** Debe cumplirse que:

$$\sum (Db) OR + \sum (Db) SxC = \sum (Cr) OR + \sum (Cr) SxC$$

*Espacio en blanco*



SC-7328-1



SA-CER-366516



OS-CER-366518



OS-CER-660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				 Cuentas Claras, Estado Transparente
	<b>PROCESO:</b>		CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	122 de 131	

Ejemplo:

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA - id: 1 | CGN CONVERGENCIA  
SERIE PARA GESTIÓN | 02-03-2021 16:43 | Preliminar 1a. consolidación a 31 Diciembre 2020

2.	Descripcion Cuenta	Operaciones Reciprocas			
		Agregado Reciprocas		Saldo Por Conciliar	
		Débito	Crédito	Débito	Crédito
1 1	ACTIVOS - Corriente	535.477.106,6	100.636.638.294.091,0	0,0	15.219.175.203.257,2
2 1	ACTIVOS - No Corriente	22.538.144.435,8	164.201.082.077.889,0	2.075.588.401.936,7	44.294.224.205.346,4
1 2	PASIVOS - Corriente	102.827.891.339.800,0	37.282.675,0	11.409.336.484.300,9	0,0
2 2	PASIVOS - No Corriente	32.223.517.520.452,8	0,0	4.550.868.081.868,4	0,0
2 3	PATRIMONIO	187.125.095.495.329,0	53.113.663.235.388,0	23.919.853.893.032,9	0,0
2 4	INGRESOS	710.230.676.722.602,0	224.514.562.035,1	101.198.130.807.488,0	0,0
2 5	GASTOS	0,0	492.450.116.449.018,0	0,0	301.985.012.173.282,0
2 6	COSTOS DE VENTAS	0,0	3.459.568.885.372,5	0,0	0,0
2 7	COSTOS DE TRANSFORMACIÓN	0,0	0,0	0,0	0,0
		1.032.430.254.699.730	814.085.620.786.469	143.153.777.668.627	361.498.411.581.886
		1.175.584.032.368.350.000	1.175.584.032.368.350.000	VERDADERO	-

- **Columna "Participación no controladora":** Participación no controladora pub + Participación no controladora pri = Pt (Cuentas afectadas en esta columna)

Ejemplo:

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA - id: 1 | CGN CONVERGENCIA  
SERIE PARA GESTIÓN | 02-03-2021 16:43 | Preliminar 1a. consolidación a 31 Diciembre 2020

3.	Descripcion Cuenta	Participación no controladora	
		Débito	Crédito
2	3.90.01 INTERES MINORITARIO SECTOR PRIVADO	7.450.947.629,7	17.951.530.003.347,2
2	3.90.02 INTERES MINORITARIO SECTOR PUBLICO	0,0	0,0
2	3.1 PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	12.878.710.373,7	846.609.499,6
2	3.2 PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	22.141.363.984.200,6	4.209.317.029.357,2
2	3 PATRIMONIO	22.161.693.642.204,0	22.161.693.642.204,0
		0,0	0,0
			IM 17.944.079.055.717,5
			PAT 17.944.079.055.717,5
			VERDADERO
4		DIFERENCIA	-

- **Columna "Participación no controladora":** En el Sector público debe cumplirse:
  - Participación no controladora pub = 0
  - Participación no controladora pri <> 0
  - Participación no controladora pri = Participación no controladora pr Nal + Participación no controladora pr Ter



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		<b>PÁGINA:</b>
	27/03/2024	CON01-MAN01	16		123 de 131

Ejemplo:

	Descripcion Cuenta	Participación no controladora	
		Débito	Crédito
2	3.90.01 INTERES MINORITARIO SECTOR PRIVADO	283.099.540.828,9	19.687.957.423.080,6
2	3.90.02 INTERES MINORITARIO SECTOR PUBLICO	0,0	0,0
2	3.1 PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	0,0	0,0
2	3.2 PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	24.213.779.487.776,4	4.808.921.605.524,7
2	3 PATRIMONIO	24.496.879.028.605,3	24.496.879.028.605,3
		0,0	0,0
		IM	19.404.857.882.251,8
		PAT	19.404.857.882.251,8
			VERDADERO
	DIFERENCIA		-

- **Columna adicional "preconsolidado" insertar dos columnas (Db y Cr) luego del Participación no controladora:** Deben efectuarse los siguientes cálculos:

Columna débito del "Preconsolidado" = Saldo agregado (Db) + Operaciones recíprocas agregadas (Db) + Saldos por Conciliar (Db) + Participación no controladora (Db).

Ejemplo:

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA - id: 1   CGN CONVERGENCIA SERIE PARA GESTIÓN   02-03-2021 16:43   Preliminar 1a. consolidación a 31 Diciembre 2020						
4.	Código Cuenta	Descripcion Cuenta	Preconsolidado		Precierre	
			Débito	Crédito	Débito	Crédito
2	4	INGRESOS	811.428.807.530.090,0	1.088.311.254.544.040,0		378.080.577.821.441,0
2	4.50	SALDOS DE OPERACIONES RECÍPROCAS EN LOS INGRESOS (DB)	101.198.130.807.488,0	0,0		
2	5	GASTOS	917.567.372.089.233,0	794.435.128.622.300,0	425.117.255.640.215,0	
2	5.50	SALDOS DE OPERACIONES RECÍPROCAS EN LOS GASTOS (CR)	0,0	301.985.012.173.282,0		
2	6	COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN	99.742.759.452.835,4	3.459.568.885.372,5	96.283.190.567.462,9	

Columna crédito del "Preconsolidado" = Saldo agregado (Cr) + Operaciones recíprocas agregadas (Cr) + Saldos por Conciliar (Cr) + Participación no controladora (Cr).

*Espacio en blanco*



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	124 de 131	

### Ejemplo:

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA - id: 1   CGN CONVERGENCIA						
SERIE PARA GESTIÓN   02-03-2021 16:43   Preliminar 1a. consolidación a 31 Diciembre 2020						
4.	Código Cuenta	Descripción Cuenta	Preconsolidado		Precierre	
			Débito	Crédito	Débito	Crédito
2	4	INGRESOS	811.428.807.530.090,0	1.088.311.254.544.040,0		378.080.577.821.441,0
2	4.50	SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS EN LOS INGRESOS (DB)	101.198.130.807.488,0	0,0		
2	5	GASTOS	917.567.372.089.233,0	794.435.128.622.300,0	425.117.255.640.215,0	
2	5.50	SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS EN LOS GASTOS (CR)	0,0	301.985.012.173.282,0		
2	6	COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN	99.742.759.452.835,4	3.459.568.885.372,5	96.283.190.567.462,9	

- **Columna adicional "precierre":** insertar dos columnas (Db y Cr) luego del preconsolidado, con base en los cálculos inmediatamente anteriores, debe calcularse la columna "precierre", donde se efectúan las siguientes operaciones:

Cálculo depurado de las cuentas de resultado, que consiste en disminuir del total de los ingresos, gastos y costos el valor de los saldos por conciliar respectivos (4 - 4.50; 5 - 5.50; 6 - 6.50).

### Ejemplo:

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA - id: 1   CGN CONVERGENCIA						
SERIE PARA GESTIÓN   02-03-2021 16:43   Preliminar 1a. consolidación a 31 Diciembre 2020						
4.	Código Cuenta	Descripción Cuenta	Preconsolidado		Precierre	
			Débito	Crédito	Débito	Crédito
2	4	INGRESOS	811.428.807.530.090,0	1.088.311.254.544.040,0		378.080.577.821.441,0
2	4.50	SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS EN LOS INGRESOS (DB)	101.198.130.807.488,0	0,0		
2	5	GASTOS	917.567.372.089.233,0	794.435.128.622.300,0	425.117.255.640.215,0	
2	5.50	SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS EN LOS GASTOS (CR)	0,0	301.985.012.173.282,0		
2	6	COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN	99.742.759.452.835,4	3.459.568.885.372,5	96.283.190.567.462,9	

Posteriormente se calculan los valores de las cuentas de cierre:

- Cierre por valores reportados, así:  $5.9.98.04 = 4$  (Ingresos depurados) - 5 (Gastos depurados) - 6 (Costos depurados), cuyo resultado se ubica en la columna "Db" si arroja una pérdida o "Cr" en caso contrario.
- Cierre por saldos por conciliar; así:  $5.9.98.04 = 4.50$  SxC en los ingresos - 5.50 SxC en los gastos - 6.50 SxC en los costos, cuyo resultado se ubica en la columna "Db" si arroja una utilidad o "Cr" en caso contrario.

	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	125 de 131	

Ejemplo:

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA - id: 1 | CGN CONVERGENCIA  
SERIE PARA GESTIÓN | 02-03-2021 16:43 | Preliminar 1a. consolidación a 31 Diciembre 2020

		Cierre		
		Débito	Crédito	
2	5.9 CIERRE POR VALORES REPORTADOS	-143.319.868.386.238,0	-200.786.881.365.794,0	
2	5.9.98 CIERRE POR SALDOS POR CONCILIAR	200.786.881.365.794,0	143.319.868.386.238,0	
2	5.9.98.04 PARTICIPACIÓN PÚBLICA CONTROLADORES - CENTRO DE CONSC	200.786.881.365.794,0	143.319.868.386.238,0	
		57.467.012.979.556,8	57.467.012.979.556,7	VERDADERO

o **Columna de "cierre".**

Debe verificarse el cierre propiamente dicho, constatando el traslado del resultado final al patrimonio, mediante el cumplimiento de la siguiente ecuación:

$$5.9.98 = 3.3$$

Si el resultado es utilidad, el saldo arrojado debe estar registrado en la subcuenta 3.3.01.03 y si es pérdida, en la 3.3.02.03.

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA - id: 1 | CGN CONVERGENCIA  
SERIE PARA GESTIÓN | 02-03-2021 16:43 | Preliminar 1a. consolidación a 31 Diciembre 2020

		Cierre		
		Débito	Crédito	
2	3.3 RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO	0,0	57.467.012.979.556,7	57.467.012.979.556,7
2	5.9.98 CIERRE DE CONSOLIDACION	200.786.881.365.794,0	143.319.868.386.238,0	57.467.012.979.556,7
				VERDADERO
		Cierre		
		Débito	Crédito	
2	3.3 RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO	0,0	57.467.012.979.556,7	57.467.012.979.556,7
2	3.3.01 UTILIDAD CONSOLIDADA DEL EJERCICIO	0,0	57.467.012.979.556,7	57.467.012.979.556,7
2	3.3.02 PERDIDA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO (D8)	0,0	0,0	0,0
				VERDADERO

Debe verificar que los cálculos del "precierre" determinados anteriormente coincidan con los cálculos de la columna "cierre" que ejecuta el sistema.

Debe verificarse que se cumpla el objetivo de esta columna, en cuanto a que solamente debe quedar un "Resultado consolidado del ejercicio" unificado proveniente de conjugar los resultados de "Cierre por valores reportados" y el "Cierre por saldos por conciliar", arrojando una "Utilidad" o una "Pérdida" según sea el mayor.



SC-7328-1



SA-CER-366516



OS-CER-366518



OS-CER-660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	126 de 131	

- **Columna "Distribución"**. Deben verificarse las siguientes ecuaciones:

Se verifica que la sumatoria de los saldos débitos de las subcuentas de la cuenta 5.9.98, sean iguales al total crédito de la cuenta.

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA - id: 1 | CGN CONVERGENCIA  
SERIE PARA GESTIÓN | 02-03-2021 16:43 | Preliminar 1a. consolidación a 31 Diciembre 2020

Código Cuent	Descripción Cuenta	Distribución		
		Débito	Crédito	
2 5.9.98	CIERRE DE CONSOLIDACION	3.068.873.439.174,8	3.068.873.439.174,8	
2 5.9.98.01	PARTICIPACIÓN PÚBLICO NACIONAL - FUERA DEL CENTRO	0,0	0,0	
2 5.9.98.02	PARTICIPACIÓN PÚBLICO TERRITORIAL - FUERA DEL CENTRO	0,0	0,0	
2 5.9.98.03	PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA PRIVADA	2.945.459.435.913,7	123.414.003.261,1	
2 5.9.98.04	PARTICIPACIÓN PÚBLICA CONTROLADORES - CENTRO DE CONSOLIDACIÓN	123.414.003.261,1	2.945.459.435.913,7	
	<b>VERDADERO</b>	<b>3.068.873.439.174,79000</b>	<b>3.068.873.439.174,79000</b>	
Código Cuent	Descripción Cuenta	Débito	Crédito	
2 3.3.01	UTILIDAD CONSOLIDADA DEL EJERCICIO	2.945.459.435.913,7	2.945.459.435.913,7	VERDADERO
2 3.3.01.01	UTILIDAD PÚBLICA FUERA DEL CENTRO	0,0	0,0	VERDADERO
2 3.3.01.02	UTILIDAD NO CONTROLADORES PRIVADA	0,0	2.945.459.435.913,7	VERDADERO
2 3.3.01.03	UTILIDAD PÚBLICA CONTROLADORES - CENTRO DE CONSOLIDACIÓN	2.945.459.435.913,7	0,0	0,0
2 3.3.02	PÉRDIDA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO (DB)	123.414.003.261,1	123.414.003.261,1	
2 3.3.02.01	PÉRDIDA PÚBLICA - FUERA DEL CENTRO	0,0	0,0	
2 3.3.02.02	PÉRDIDA NO CONTROLADORES PRIVADA	123.414.003.261,1	0,0	
2 3.3.02.03	PÉRDIDA PÚBLICA CONTROLADORES - CENTRO DE CONSOLIDACIÓN	0,0	123.414.003.261,1	VERDADERO

Se verifica que la sumatoria de los saldos créditos de las subcuentas de la cuenta 5.9.98, sean iguales al total débito de la cuenta.

Así mismo se verifica que:

La sumatoria de los saldos débitos de las subcuentas y cuentas 3.3.01 y 3.3.02, sean iguales al total crédito de las subcuentas y cuenta 5.9.98.

Se verifica que la sumatoria de los saldos créditos de las subcuentas y cuentas 3.3.01 y 3.3.02, sean iguales al total débito de las subcuentas y cuenta 5.9.98.

- **Columna "Unificación del resultado"**. Debe verificarse que el concepto de menor valor absoluto entre la "utilidad" o "pérdida" distribuida sea cancelada contra el concepto de mayor valor entre ellos dos.

Cifras en pesos

Código Cuent	Descripción Cuenta	Unificación del Resultado	
Código Cuent	Descripción Cuenta	Débito	Crédito
2 3	PATRIMONIO	246.828.006.522,2	246.828.006.522,2
2 3.3	RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO	246.828.006.522,2	246.828.006.522,2
2 3.3.01	UTILIDAD CONSOLIDADA DEL EJERCICIO	123.414.003.261,1	123.414.003.261,1
2 3.3.01.02	UTILIDAD NO CONTROLADORES PRIVADA	123.414.003.261,1	
2 3.3.02	PÉRDIDA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO (DE)	123.414.003.261,1	123.414.003.261,1
2 3.3.02.03	PÉRDIDA PÚBLICA CONTROLADORES - CENTR	123.414.003.261,1	

Dirección: Calle 26 # 69 - 76 | Edificio Elemento  
Torre 1 (Aire) - Piso 15  
Código Postal: 111071, Bogotá, Colombia  
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co  
PBX: +57 (601) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER-366516



OS-CER-366518



OS-CER-660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		<b>PÁGINA:</b>
	27/03/2024	CON01-MAN01	16		127 de 131

8.

Código Cuenta	Descripción Cuenta	Unificación del Resultado	
		Débito	Crédito
2 3.3	RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO	246.828.006.522,2	246.828.006.522,2
2 3.3.01	UTILIDAD CONSOLIDADA DEL EJERCICIO	123.414.003.261,1	123.414.003.261,1
2 3.3.02	PERDIDA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO (DB)	123.414.003.261,1	123.414.003.261,1

- **Columna "Saldo consolidado"**. Deben verificarse los siguientes aspectos:

- ✓ Cálculo aritmético horizontal de los "saldos consolidados"

Saldo agregado (Db) + OR agregado (Db) + SxC (Db) + Participación no controladora (Db) + Cierre (Db) + Distribución (Db) + Unificación del resultado (Db) = Columna Débito de "Saldo consolidado"

Saldo agregado (Cr) + OR agregadas (Cr) + SxC (Cr) + Participación no controladora (Cr) + Cierre (Cr) + Distribución (Cr) + Unificación del resultado (Cr) = Columna Crédito de los "Saldos consolidados"

Comprobación de la ecuación contable  
 $A - P - IM - Pt = X_1$  ;  $I - G - C = X_2$

Donde  $X_1 = X_2 = 0$

Documentos o reportes para utilizar: Hoja de trabajo, C11 - Estado de Situación Financiera Consolidado, C13 - Estado de Resultados Consolidado Convergencia comparativo.

### 3.1.4 CÁLCULO DE VARIACIONES DE LAS CUENTAS

Se deben analizar las variaciones al nivel de subcuenta a partir del "Saldo consolidado" del reporte C31, del corte actual con respecto al mismo corte del año inmediatamente anterior, a fin de identificar aquellos valores que generen distorsión y afecten la consistencia de los Estados Financieros consolidados.

Documentos o reportes para utilizar: C31 - Saldos consolidados comparativos.



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		<b>PÁGINA:</b>
	27/03/2024	CON01-MAN01	16		128 de 131

## Verificaciones cruzadas

Verificación de la consistencia de un mismo concepto teniendo en cuenta las distintas fuentes de información emanadas del sistema, resultante de la confrontación de:

### 3.2.1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA VS ESTADO DE RESULTADOS

Verificar la coherencia del resultado arrojado en los reportes: C11 - Estado de Situación Financiera y C13 - Estado de Resultados Consolidado Convergencia comparativo, con los valores generados en el reporte C01 - Hoja de Trabajo. Documentos o reportes a utilizar: C11 - Estado de Situación Financiera y C13 - Estado de Resultados Consolidado Convergencia comparativo, y C01 - Hoja de Trabajo.



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		<b>PÁGINA:</b>
	27/03/2024	CON01-MAN01	16		129 de 131

## Glosario

**Categoría:** Es un tipo de información que se parametriza con el propósito de habilitar su envío por parte de las entidades y su correspondiente recibo en el sistema CHIP.

**CICPC:** Categoría de Información Contable Pública - Convergencia, es el conjunto de elementos que conforman la información contable que deben remitir las entidades contables públicas y que comprende: conceptos contables, atributos básicos, extensibles, variables, formularios, expresiones de validación y de cálculo.

**CGC:** Catálogo General de Cuentas, es el conjunto de conceptos contables clasificados en grupo, cuenta y subcuenta.

**CGN2015\_001:** CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA, conjunto de conceptos y variables que deben diligenciar las Entidades para reportar los saldos y movimientos que han tenido en su información contable.

**CGN2015\_002:** CGN2015\_002\_SALDOS\_DE\_OPERACIONES\_RECIPROCAS, es el conjunto de conceptos y variables que deben diligenciar las EP para reportar los saldos contables originados en la interacción con otras EP.

**ICB:** Información Contable Básica, conjunto de información que contiene saldos y movimientos, OR, y tabla de participación patrimonial.

**CCC:** Catálogo de Cuentas de Consolidación, conjunto de conceptos destinados para el cálculo, registro y revelación de los saldos que se originen como consecuencia de la aplicación de algún subproceso de consolidación.

**OR:** Operaciones Recíprocas, son las transacciones realizadas entre entidades públicas que afectan activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, que se enmarcan en las reglas de eliminación.

**TPP:** Tabla de Participación Patrimonial, registro de inversores que determinan la propiedad del patrimonio de una entidad pública.



SC-7328-1



SA-CER-366516



OS-CER-366518



OS-CER-660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>PÁGINA:</b>	
	27/03/2024	CON01-MAN01	16	130 de 131	

**Clasificador:** Es una estructura de niveles que permite organizar información de acuerdo con criterios o condiciones determinadas.

## SIGLAS

CGN: Contaduría General de la Nación

CGR: Contraloría General de la República

CIIGFP - Comisión Intersectorial de Información para la Gestión Financiera Pública

EFP: Estadísticas de Finanzas Públicas

FMI: Fondo Monetario Internacional

MEFP 2014: Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

ONU: Organización de las Naciones Unidas

CICP: Categoría Información Contable Pública

Dirección: Calle 26 # 69 - 76 | Edificio Elemento  
 Torre 1 (Aire) - Piso 15  
 Código Postal: 111071, Bogotá, Colombia  
[www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co) | [contactenos@contaduria.gov.co](mailto:contactenos@contaduria.gov.co)  
 PBX: +57 (601) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS-CER 366518



OS-CER 660642



	<b>MANUAL FUNCIONAL DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN</b>				
	<b>PROCESO:</b>	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		<b>PÁGINA:</b>
	27/03/2024	CON01-MAN01	16		131 de 131

## Anexos (Ver documento adjunto)

**Anexo: Catálogo de Cuentas de Consolidación (CCC)**

**Anexo: Clasificadores de consolidación**

**Anexo: Esquema proceso de consolidación**

**Anexo: Excepción Operaciones con Fondos de Reservas Pensional**

**Anexo: Cobertura**

**Anexo: Reglas de Eliminación**

Nota: La totalidad de la ejecución de las actividades descritas deben ser alineadas a las Políticas del Sistema Integrado de Gestión Institucional (Política de la calidad, Política Ambiental, Política de la SST, Política de la Seguridad de la Información, Políticas de Gestión y desempeño institucional - MIPG) lo que contribuirá al cumplimiento misional, la satisfacción de las partes interesadas, la mejora del desempeño ambiental, proporcionar un lugar seguro y saludable previniendo lesiones y deterioro de la salud, asegurar la integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información recibida y generada y el éxito sostenido de la CGN.

Revisado por: Elizabeth Soler Castillo	Vilma Yolanda Narvárez Narvárez
<b>LIDER DEL PROCESO CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCION LIDER DEL PROCESO DE PLANEACIÓN INTEGRAL</b>

Dirección: Calle 26 # 69 - 76 | Edificio Elemento  
Torre 1 (Aire) - Piso 15  
Código Postal: 111071, Bogotá, Colombia  
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co  
PBX: +57 (601) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER-366516



OS-CER-366518



OS-CER-660642

